



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.

COORDINACIÓN DE POSGRADO

Tesis

Para obtener el grado de

MAESTRO EN GESTIÓN FISCAL

LA SIMPLIFICACIÓN FISCAL Y SU NIVEL DE INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO CON POBLACIÓN MAYOR A 25,000 HABITANTES, EN EL PERIODO 2015-2017. UN ESTUDIO EMPÍRICO.

P R E S E N T A:

M.A. MA. GUADALUPE DEL VALLE CAMPOS

DIRECTOR DE TESIS:

DR. SERGIO DEMETRIO POLO JIMÉNEZ

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO., MAYO DE 2019.

TITULO

LA SIMPLIFICACIÓN FISCAL Y SU NIVEL DE INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO CON POBLACIÓN MAYOR A 25,000 HABITANTES, EN EL PERIODO 2015-2017. UN ESTUDIO EMPÍRICO.

INDICE

GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	8
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	14
INDICE DE TABLAS	14
ÍNDICE DE FIGURAS.....	16
RESUMEN.....	20
ABSTRACT	21
INTRODUCCIÓN.	22
CAPÍTULO 1.- PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.	26
1.1 Planteamiento del Problema.....	26
1.2 Objetivos	28
1.2.1 Objetivo General.....	28
1.2.2 Objetivos Específicos	28
1.3 Preguntas de Investigación.....	29
1.3.1 Hipótesis	29
1.4 Justificación	30
CAPITULO 2.- MARCO TEORICO, SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO	33
2.1 Sistema Tributario Mexicano	33
2.1.1 Servicio de Administración Tributaria.....	36
2.2 Hacienda Pública Estatal.....	39
2.3 Hacienda Pública Municipal.....	42
2.4 Impuesto Predial	48
2.5 Evidencia Empírica sobre la Recaudación del Impuesto Predial	54

CAPITULO 3. MARCO REFERENCIAL, MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO CON POBLACIÓN MAYOR A VEINTICINCO MIL HABITANTES.....	63
3.1 Introducción	63
3.2 Clasificación del Consejo Nacional de Armonización Contable.....	64
3.2.1 Municipio de Acaxochitlán	65
3.2.2 Municipio de Actopan	66
3.2.3 Municipio de Apan.....	66
3.2.4 Municipio de Atitalaquia	66
3.2.5 Municipio de Atotonilco el Grande.....	66
3.2.6 Municipio de Atotonilco de Tula	67
3.2.7 Municipio de Cuautepec de Hinojosa.....	67
3.2.8 Municipio de Francisco I. Madero.....	67
3.2.9 Municipio de Huehuetla.....	68
3.2.10 Municipio de Huejutla de Reyes	68
3.2.11 Municipio de Huichapan.....	68
3.2.12 Municipio de Ixmiquilpan.....	68
3.2.13 Municipio de Mixquiahuala de Juárez.....	69
3.2.14 Municipio de San Felipe Orizatlán.....	69
3.2.15 Municipio de Pachuca de Soto	69
3.2.16 Municipio de Mineral de la Reforma.....	70
3.2.17 Municipio de San Agustín Tlaxiaca	70
3.2.18 Municipio de San Salvador	70
3.2.19 Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero.....	71
3.2.20 Municipio de Tecozautla	71

3.2.21 Municipio de Tepeapulco	71
3.2.22 Municipio de Tepehuacán de Guerrero	71
3.2.23 Municipio de Tepeji del Río de Ocampo	72
3.2.24 Municipio de Tezontepec de Aldama.....	72
3.2.25 Municipio de Tizayuca	72
3.2.26 Municipio de Tlanchinol.....	73
3.2.27 Municipio deTlaxcoapan	73
3.2.28 Municipio de Tula de Allende.....	73
3.2.29 Municipio de Tulancingo de Bravo	73
3.2.30 Municipio de Zacualtipán de Ángeles	74
3.2.31 Municipio de Zempoala	74
3.2.32 Municipio de Zimapán.....	74
CAPITULO 4.- METODOLOGÍA	91
4.1 Metodología a desarrollar.....	91
4.2 Descripción de la muestra.....	92
4.3 Descripción de las variables	95
4.4 Modelo de Contraste.....	95
CAPITULO 5. ANÁLISIS DESCRIPTIVOS DEL COMPORTAMIENTO DEL ÍNDICE DE RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL PERIODO 2015-2017	97
5.1 Introducción	97
5.2 Año 2015 recaudación positiva.	97
5.3 Año 2015 recaudación negativa.....	103
5.4. Año 2016 recaudación positiva.	109
5.5 Año 2016 recaudación negativa.....	115

5.6. Año 2017 recaudación positiva.....	119
5.7 Año 2017 recaudación negativa.....	124
CAPÍTULO 6. ESTADÍSTICA INFERENCIAL Y RESULTADOS	129
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	135
BIBLIOGRAFIA.....	137
ANEXOS	140
SOLICITUD DE INFORMACIÓN	140
RESPUESTAS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN:	141
Respuesta Municipio de Acaxochitlán	142
Respuesta Municipio de Actopan	143
Respuesta Municipio de Apan.....	145
Respuesta Municipio de Atitalaquia	146
Respuesta Municipio de Huehuetla.....	148
Respuesta Municipio de Huejutla	150
Respuesta Municipio de Huichapan.....	152
Respuesta Municipio de Ixmiquilpan.....	153
Respuesta Municipio de Mineral de la Reforma.....	156
Respuesta Municipio de Pachuca de Soto	159
Respuesta Municipio de San Agustín Tlaxiaca	160
Respuesta Municipio de San Felipe Orizatlán.....	162
Respuesta Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero.....	163
Respuesta Municipio de Tepeapulco	165
Respuesta Municipio de Tepehuacán de Guerrero	166
Respuesta Municipio de Tezontepec de Aldama.....	168

Respuesta Municipio de Tlanchinol.....	169
Respuesta Municipio de Tulancingo	170
Respuesta Municipio de Zacualtipán de Ángeles	171
Respuesta Municipio de Zempoala	173
Respuesta Municipio de Tula de Allende	174
Respuesta Municipio de Zimapán	178
Respuesta Municipio de Atotonilco de Tula.....	182
Respuesta Municipio de Atotonilco el Grande.....	183
Respuesta Municipio de Cuautepec de Hinojosa	184
Respuesta Municipio de Francisco I Madero.....	185
Respuesta Municipio de Mixquiahuala	187
Respuesta Municipio de San Salvador	188
Respuesta Municipio de Tepeji del Río	189
Respuesta Municipio de Tizayuca	190
Respuesta Municipio de Tlaxcoapan	194

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Armonización:

La revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

Catálogo de cuentas:

El documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras;

Contabilidad gubernamental:

La técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

Cuenta pública:

El documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios.

Entes públicos:

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Información financiera:

La información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio.

Inventario:

La relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas.

Lista de cuentas:

La relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda.

Manuales de contabilidad:

Los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema.

Normas contables:

Los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados.

Órganos autónomos:

Las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación a través de los ramos autónomos, así como las creadas por las constituciones de los estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Plan de cuentas:

El documento en el que se definirán los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos.

Planeación del desarrollo:

El Plan Nacional de Desarrollo, así como los planes de desarrollo de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, conforme resulte aplicable a cada orden de gobierno.

Postulados básicos:

Los elementos fundamentales de referencia general para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Sistema:

El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental.

Servidores Públicos

Los mencionados en el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Información Pública Gubernamental

Información contenida en los documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentren en posesión de los sujetos obligados y de los servidores públicos, así como la que derive de las estadísticas elaboradas para la toma de decisiones y cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de las Autoridades correspondientes, salvo la que se considere como reservada o confidencial en los términos previstos en la presente Ley.

Transparencia Gubernamental

Es la acción por medio de la cual los servidores públicos de los sujetos obligados deben difundir Información Pública Gubernamental de manera permanente y actualizada cuando medie o no para ello solicitud de acceso.

Información Reservada

Aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público, considerada dentro de las hipótesis que señala el Artículo 27 de la presente Ley.

Información Confidencial

Es la que contiene datos personales que se encuentran en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales.

Unidad de Información Pública Gubernamental

Es la establecida en cada uno de los sujetos obligados para dar respuesta a las solicitudes de información.

Documento.

Todo instrumento registrado en cualquier soporte, desde el papel hasta el disco óptico y que el procedimiento empleado para transmitir la información pueda ser textual, iconográfica, sonora, audiovisual, electrónica o informática.

Datos Personales

Información relativa a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad, honor y dignidad

Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Hidalgo (LHMEH)

Ley que regula los ingresos fiscales de cada Municipio en el Estado de Hidalgo

Producto Interno Bruto (PIB)

Magnitud macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda de un país o región durante un periodo determinado.

Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)

Ley que establece criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y emisión de información financiera de los entes públicos.

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

Máxima norma que rige jurídicamente al país, la cual fija los límites y define las relaciones entre los poderes de la federación, poder legislativo, ejecutivo y judicial, entre los tres órganos de título de gobierno, federal, estatal y municipal.

Constitución Política del Estado de Hidalgo (CPEH)

Norma que rige jurídicamente al estado de Hidalgo, que podrá convenir con la federación, el ejercicio de funciones de dicha federación, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico.

Ley de Catastro del Estado de Hidalgo (LCEH)

Norma que integra, organiza, conserva y actualiza la operación del catastro en el Estado de Hidalgo.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

Agrupación de 36 países miembros y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo. Ofrece un foro donde los gobiernos puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes.

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, y con las atribuciones y facultades ejecutivas que señala la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Dependencias que integran el Poder Ejecutivo en el Estado de Hidalgo	40
Tabla 2.- Características del municipio.....	46
Tabla 3.- Elementos del municipio	47
Tabla 4.- Atributos del municipio.....	47
Tabla 5.- Detalle de la muestra por tamaño de población.....	64
Tabla 6.- Recaudación del Impuesto predial anual, correspondiente a 2015	75
Tabla 7.- Recaudación del Impuesto predial anual, correspondiente a 2016	78
Tabla 8.- Recaudación del Impuesto predial anual, correspondiente a 2017	80
Tabla 9.- Cuentas prediales cobradas en los años 2015- 2017	83
Tabla 10.- Monto del Impuesto Predial recaudado durante el periodo 2015-2017 .	85
Tabla 11.- Monto del impuesto predial recaudado pércapita, del periodo 2015-2017	87
Tabla 12.- Lugar Estatal Pércapita de los municipios durante el periodo 2015-2017	89
Tabla 13.- Lugar Nacional Pércapita de los municipios durante el periodo 2015-2017	90
Tabla 14.- Clasificación de municipios por número de habitantes realizada por la CONAC	92
Tabla 15.- Tamaño de la Muestra.....	93
Tabla 16.- Descripción de variables	95
Tabla 17.- Análisis estadístico inferencial del modelo de regresión lineal de los municipios de la muestra en el año 2015, de acuerdo a la recaudación del impuesto predial (RIP).	130
Tabla 18.- Análisis estadístico inferencial del modelo de regresión lineal de los municipios de la muestra en el año 2016, de acuerdo a la recaudación del impuesto predial (RIP).	132

Tabla 19.- Análisis estadístico inferencial del modelo de regresión lineal de los municipios de la muestra en el año 2017, de acuerdo a la recaudación del impuesto predial (RIP).134

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Potencial del Impuesto predial de la OCDE y el porcentaje del impuesto predial recaudado en México en el año 2011.	26
Figura 2. Recaudación Predial Como porcentaje del PIB / 2014	27
Figura 3. Tasa promedio de crecimiento real anual 1989 - 2014.....	27
Figura 4. Órganos del Servicio de Administración Tributaria	37
Figura 5. Cuentas prediales pagadas, durante el ejercicio fiscal 2015.	76
Figura 6. Monto del impuesto predial recaudado durante el ejercicio fiscal 2015. .	77
Figura 7. Monto Pércapita recaudado, durante el ejercicio fiscal 2015.....	77
Figura 8. Cuentas prediales pagadas, durante el ejercicio fiscal 2016.	79
Figura 9. Monto del impuesto predial recaudado durante el ejercicio fiscal 2016. .	79
Figura 10. Monto Pércapita recaudado, durante el ejercicio fiscal 2016.....	80
Figura 11. Cuentas prediales pagadas, durante el ejercicio fiscal 2017.	81
Figura 12. Monto del impuesto predial recaudado den 2017.....	82
Figura 13. Monto pércapita recaudado, durante el ejercicio fiscal 2017.	82
Figura 14. Evolución del número de cuentas prediales cobradas. Periodo 2015 – 2017.....	84
Figura 15. Evolución del monto recaudado por concepto de impuesto predial. Periodo 2015-2017.	86
Figura 16. Evolución del impuesto predial recaudado pércapita de periodo 2015-2017.....	88
Figura 17. Detalle de la muestra	94
Figura 18. Municipios que incrementaron su índice de comportamiento de recaudación del impuesto predial en el ejercicio 2015.....	98
Figura 19. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto el género del presidente municipal año 2015.	99
Figura 20. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto al nivel educativo del presidente municipal en el año 2015.	100
Figura 21. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la fuerza política del presidente municipal en el año 2015.	101

Figura 22. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la ubicación geográfica del municipio en el año 2015.....	102
Figura 23. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto a los esquemas de cobro del impuesto predial en el año 2015.....	103
Figura 24. Municipios que el índice de comportamiento de recaudación del impuesto predial decrementó ejercicio 2015	104
Figura 25. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto el género del presidente municipal año 2015.	105
Figura 26. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto al nivel educativo del presidente municipal en el año 2015.	106
Figura 27. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la fuerza política del presidente municipal en el año 2015.	107
Figura 28. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la ubicación geográfica del municipio en el año 2015.....	108
Figura 29. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto a los esquemas de cobro del impuesto predial en el año 2015.....	109
Figura 30. Municipios que el índice de comportamiento de recaudación del impuesto predial incrementó ejercicio 2016	110
Figura 31. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto el género del presidente municipal año 2016.	111
Figura 32. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto al nivel educativo del presidente municipal en el año 2016.	112
Figura 33. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la fuerza política del presidente municipal en el año 2016.	113
Figura 34. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la ubicación geográfica del municipio en el año 2016.....	114
Figura 35. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto a los esquemas de cobro del impuesto predial en el año 2016.....	114
Figura 36. Municipios que el índice de comportamiento de recaudación del impuesto predial decrementó ejercicio 2016	116

Figura 37. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto el género del presidente municipal año 2016.	116
Figura 38. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto al nivel educativo del presidente municipal en el año 2016.	117
Figura 39. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la fuerza política del presidente municipal en el año 2016.	118
Figura 40. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la ubicación geográfica del municipio en el año 2016.....	118
Figura 41. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto a los esquemas de cobro del impuesto predial en el año 2016.....	119
Figura 42. Municipios que el índice de comportamiento de recaudación del impuesto predial incrementó ejercicio 2017	120
Figura 43. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto el género del presidente municipal año 2017.	121
Figura 44. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto al nivel educativo del presidente municipal en el año 2017.	122
Figura 45. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la fuerza política del presidente municipal en el año 2017.	123
Figura 46. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la ubicación geográfica del municipio en el año 2017.....	123
Figura 47. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto a los esquemas de cobro del impuesto predial en el año 2017.....	124
Figura 48. Municipios que el índice de comportamiento de recaudación del impuesto predial decrementó ejercicio 2017	125
Figura 49. Municipios en los que los presidentes municipales cuentan con un nivel preparatoria, decrementaron su recaudación.	126
Figura 50. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto al nivel educativo del presidente municipal en el año 2017.	126
Figura 51. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la fuerza política del presidente municipal en el año 2017.	127

Figura 52. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la ubicación geográfica del municipio en el año 2017..... 128

Figura 53. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto a los esquemas de cobro del impuesto predial en el año 2017..... 128

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como propósito conocer los factores internos y externos de los municipios, tales como género, nivel educativo, y fuerza política del presidente municipal, y la ubicación geográfica del municipio, que influyen en el comportamiento de la recaudación del impuesto predial, así como, identificar las formas de cobro del impuesto, existentes en los municipios del Estado de Hidalgo, con población mayor a veinticinco mil habitantes, en el periodo 2015-2017. La muestra analizada corresponde a la información de treinta y dos municipios del estado de Hidalgo con población mayor a veinticinco mil habitantes. Mediante el análisis de datos, efectuando un modelo de regresión lineal, los resultados permiten comprobar, que los mecanismos de cobro simplificados, como es el pago del impuesto por transferencia bancaria, incrementan la recaudación del impuesto predial, y que, los factores internos y externos, como son: el género y la fuerza política del presidente municipal y la ubicación geográfica del municipio, influyen negativamente en la recaudación del impuesto predial.

Palabras clave: impuesto predial, municipios del estado de Hidalgo, mecanismos de cobro, simplificación fiscal.

ABSTRACT

The present research work aims to know the internal and external factors of the municipalities, such as gender, educational level, and political strength of the municipal president, and the geographical location of the municipality, which influence the behavior of the collection of property tax , as well as, identify the forms of collection of the tax, existing in the municipalities of the State of Hidalgo, with a population greater than twenty-five thousand inhabitants, in the period 2015-2017. The sample analyzed corresponds to information from thirty-two municipalities of the state of Hidalgo with a population greater than twenty-five thousand inhabitants. By analyzing data, using a linear regression model, the results show that simplified collection mechanisms, such as the payment of the tax by bank transfer, increase the collection of property taxes, and that internal and external factors , as they are: the gender and political force of the municipal president and the geographical location of the municipality, negatively influence the collection of the property tax.

Keywords: property tax, municipalities of the state of Hidalgo, collection mechanisms, tax simplification.

INTRODUCCIÓN.

El impuesto predial, es un impuesto que coadyuva a la obtención de ingresos por parte de los gobiernos de cada país, en muchos casos, los gobiernos centrales de los países son los que cobran el impuesto, en otros casos, los gobiernos locales o municipales son los que tienen esa obligación. En el mundo, el impuesto predial representa hasta el 4.5% del Producto interno Bruto, en el continente europeo, como es el caso de Luxemburgo y Reino Unido, el impuesto predial representa el 4.0% del PIB, en Francia el PIB representa el 3.0%, en Islandia representa un 2.5%, y en los países como Irlanda y Bélgica, el impuesto predial per cápita es del 1.5% del PIB, mientras que en los países de América Latina su representación más alta es del 1.5% del PIB, como es el caso de Perú, Paraguay y Argentina. Sin embargo, en México la recaudación representa sólo el 0.20% del PIB. Por lo que, la baja recaudación del impuesto predial, origina que los estados y municipios, reciban menos participaciones (ramo 28) y aportaciones (ramo 33) por parte del gobierno federal, y no cuenten con los recursos necesarios para poder hacer frente a los compromisos adquiridos y necesidades de los gobernados.

En México, los estados y a su vez los municipios, se rigen a través de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el registro de las transacciones, y la emisión de información financiera como entes públicos, lo cual está normado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Y el CONAC clasifica a los Municipios en: Municipios con menos de cinco mil habitantes, Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes y Municipios con más de veinticinco mil habitantes, siendo estos últimos a quienes se les imponen mayores obligaciones en materia de transparencia y quienes cuentan con mayores recursos para cumplir con las mismas, lo cual ofrece una probabilidad mayor de obtener la información necesaria para cumplir con los objetivos que persigue la presente

investigación. Por lo que, de un total de 84 municipios que integran el Estado de Hidalgo, se obtiene una muestra de 32 municipios con más de veinticinco mil habitantes.

Bajo este contexto, la presente investigación, surge a raíz del potencial que tiene la recaudación del impuesto predial, por lo cual, se pretende desarrollar estrategias de simplificación fiscal, que permitan incrementar la recaudación del impuesto predial, en los municipios del Estado de Hidalgo, con población mayor a veinticinco mil habitantes, a través del análisis de los mecanismos de cobro del impuesto predial, así como analizar si este y otros factores influyen en el comportamiento de la recaudación del impuesto predial. Para un mejor manejo de la información proporcionada en el presente proyecto, este se encuentra integrado de la siguiente manera: primeramente, encontramos los antecedentes, seguido del Capítulo 1, “Problema de la Investigación”, que se constituye a su vez, por el planteamiento del problema, objetivo general, objetivos específicos, y justificación, seguido por el capítulo 2, “Marco Teórico” conformado por el sistema tributario mexicano, y la división de dos campos, la hacienda en el ámbito estatal y municipal, con lo cual el lector comprenderá a grandes rasgos su importancia y funcionamiento, así como su evolución y estructura que tiene el Sistema Tributario Mexicano, la literatura previa al estudio empírico e hipótesis; posteriormente se encuentra el capítulo 3, Marco de referencia de los municipios del estado de Hidalgo, con población mayor a veinticinco mil habitantes; posteriormente se encuentra el capítulo 4, “Metodología” integrado por descripción de la muestra, descripción de las variables, metodología a desarrollar, modelo de contraste; seguido por el capítulo 5, “Estadística Descriptiva”; continuando con el capítulo 6, “Estadística Inferencial y Resultados” y por último se presenta, las “Conclusiones y Recomendaciones”, de manera independiente la bibliografía utilizada para la elaboración de la investigación y anexos.

ANTECEDENTES

El impuesto predial, surgió después de la fundación de Tenochtitlan, fue el 18 de agosto de 1325, en que los aztecas, dividieron sus tierras y dominios para fines jurídicos, económicos, administrativos y fiscales, haciendo una clasificación en: propiedad pública (tlaltocatlalli), tierra de los templos (teopantlalli), tierra de los nobles (pilalli), tierra de la guerra (michimalli) y la propiedad comunal (altepetlalli).

Recién concluida la conquista, Hernán Cortés encargó el primer plano de la ciudad a Alonso García Bravo, quién fue auxiliado por Bernardino Vázquez Tapia y por dos aztecas. Este primer plano es conocido como la Traza de Cortés. Durante el Virreinato, se establecen varios impuestos relacionados con el suelo. Así encontramos que, en 1548 se cobran veinte pesos a cada solar para empedrado. A principios del siglo XVII, cuando la ciudad ya tiene 8 kilómetros cuadrados, don Manuel de la Concha produce los primeros avalúos, estableciéndose que la Ciudad tiene un valor de \$20,000,000. En 1628, Don Juan Gómez de Trasmonte levanta el segundo plano de la Ciudad. Una vez lograda la Independencia, se decreta el 18 de noviembre de 1824 que, la Ciudad de México será la residencia de los poderes de la Federación. Hacia 1830, se inician los primeros avalúos periciales del México independiente, y se asigna un valor de 100 reales la vara cuadrada en la calle de Plateros, hoy Francisco I. Madero.

Más adelante, la Constitución de 1857 señala en la fracción II del artículo 31 que. *“Es obligación de todo mexicano, contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del Estado o municipio en que reside, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes “*. Posteriormente, en 1869, se levanta el primer plano de la Ciudad de México, en la época independiente. A pesar de todos los antecedentes mencionados, no fue sino hasta finales del siglo XIX cuando se estableció un catastro propiamente dicho. El 11 de enero de 1881, el Ing. Jacobo Mercado propone al Ministro de Hacienda, Don Francisco Landero y Coss, la formación de un catastro.

En febrero del mismo año, se integra una Comisión de Catastro, formada por seis miembros para elaborar una ley y su reglamento. Es así, como el 22 de diciembre de 1896, nace el primer catastro moderno mexicano, mediante una ley que ordena la formación en el Distrito Federal de un catastro geométrico y parcelario, fundado sobre la medida y sobre el avalúo. Los objetivos de este catastro, eran dos: describir la propiedad inmueble y hacer constar sus cambios, y partir equitativamente el impuesto sobre la propiedad. Es así, como la primera generación de los catastros mexicanos tiene su origen en el Distrito federal. Se trataba de un catastro muy avanzado para su época, pues se le concibe como un catastro fiscal con miras a aplicaciones multifinalitarias. Este primer catastro del Distrito Federal, fue el que sirvió de modelo general para los catastros de los estados y territorios.

Así en 1917, siendo presidente Venustiano Carranza, se expide la Ley de hacienda del Gobierno del Distrito Federal, que establece entre otras contribuciones, la del impuesto predial. En el mismo año, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga autonomía a las entidades federativas y municipios, al declararlas como libres y soberano, y los faculta para administrar su hacienda, que, por reforma en el año 1983, faculta al Estado y municipios para el cobro del impuesto sobre la propiedad inmobiliaria. En el Estado de Hidalgo, por Decreto número 28, se creó la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo, publicada en el periódico oficial, el 21 de noviembre de 2011, en la cual, establece los lineamientos para el cobro del impuesto predial en los municipios del Estado de Hidalgo, en los que establece:

- Los sujetos del impuesto
- Base gravable
- Temporalidad del impuesto
- Obligaciones de los contribuyentes

CAPÍTULO 1.- PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.

1.1 Planteamiento del problema, 1.2 Objetivos, 1.2.1 Objetivos generales, 1.2.2 Objetivos específicos, 1.3 Preguntas de investigación, 1.4 Justificación

El presente capítulo, tiene como principal finalidad, dar a conocer, la problemática que se presenta en la recaudación del impuesto predial en México, y de manera particular, la situación que se presenta en los municipios del Estado de Hidalgo, la cual afecta de manera directa a los municipios para la obtención de recursos vía participaciones y aportaciones federales, bajo este panorama, se establece el planteamiento del problema, los objetivos y justificación de investigación.

1.1 Planteamiento del Problema

El impuesto predial es una fuente de ingresos para los gobiernos,

El impuesto predial, de acuerdo con datos del INEGI, tiene un potencial de recaudación de 250 mil millones de pesos, alrededor de 1.6% del PIB. El problema es que durante el ejercicio 2011, este impuesto sólo representó el 0.2% del PIB cuando el promedio de la OCDE es 10 veces mayor.

La figura 1, muestra el porcentaje de recaudación del impuesto predial recaudado en México en 2011, que fue del 0.20% del PIB, respecto el potencial del 1.60% del PIB en otros países.

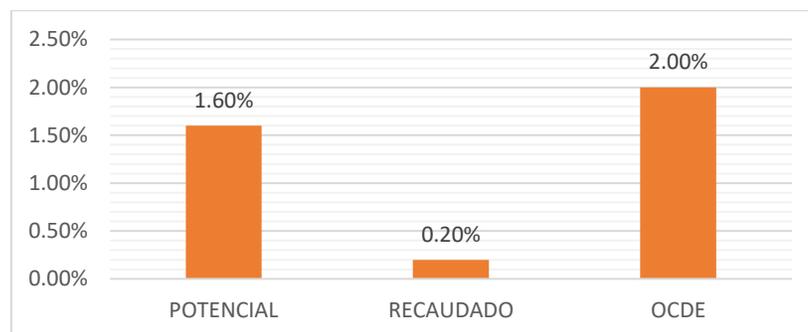


Figura 1. Potencial del Impuesto predial de la OCDE y el porcentaje del impuesto predial recaudado en México en el año 2011.

La Figura 2, muestra la recaudación del impuesto predial como porcentaje del Producto Interno Bruto en México, respecto a otros países de América.



Figura 2. Recaudación Predial Como porcentaje del PIB / 2014

Cabe aclarar, que de cada \$10.00 de impuesto predial que se recaudan, \$3.00 provienen de la ciudad de México, la Figura 3, muestra la tasa de crecimiento real anual entre los años 1989-2014

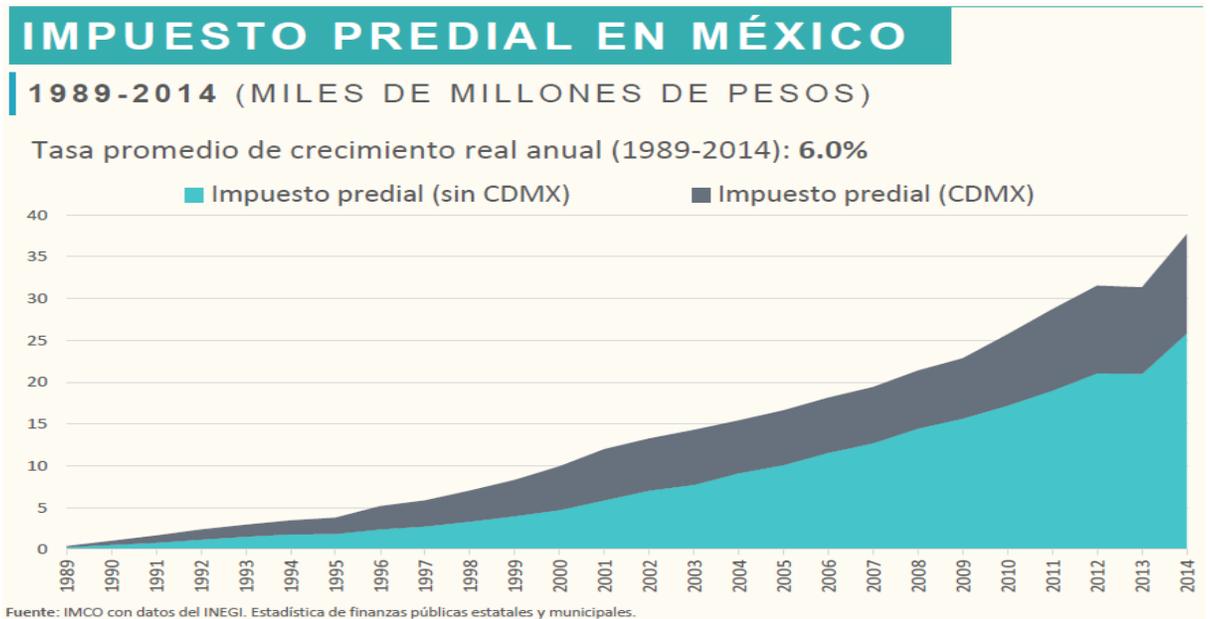


Figura 3. Tasa promedio de crecimiento real anual 1989 - 2014

Por lo que, el gravamen a la propiedad, posee un gran potencial de generación de ingresos propios a la hacienda municipal, Balh y Martínez -Vázquez, 2007: 2-4 (como se citó en Unda y Moreno 2015), potencial del cual, los gobernantes aún no se percatan de los beneficios que representa una mayor recaudación ante la distribución de participaciones (ramo 28) y aportaciones (ramo 33) del gobierno federal, ya que con dichos ingresos propios, los podría invertir y obtener rendimientos, o en su caso, contar con activos soporte para la obtención de préstamos y así contar con unas finanzas sanas, activar la economía local, y desarrollar políticas sociales y económicas para acrecentar el nivel de desarrollo de los municipios.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General.

Desarrollar estrategias de simplificación fiscal, que permitan incrementar la recaudación del impuesto predial, en los municipios del Estado de Hidalgo, con población mayor a veinticinco mil habitantes en el periodo 2015-2017, a través del análisis de los mecanismos de cobro del impuesto predial.

1.2.2 Objetivos Específicos

1.- Identificar las formas de cobro del impuesto predial, existentes en los municipios del Estado de Hidalgo, con población mayor a veinticinco mil habitantes en el periodo 2015-2017.

2.- Conocer factores internos y externos de los municipios, tales como, género, nivel educativo y fuerza política del presidente municipal, y la ubicación geográfica, que influyen en el comportamiento de la recaudación del impuesto predial, en los Municipios del Estado de Hidalgo con población mayor a veinticinco mil habitantes en el periodo 2015-2017.

3.- Analizar el comportamiento de la recaudación del impuesto predial relativa a los años 2015-2017, en los Municipios del Estado de Hidalgo con población mayor a veinticinco mil habitantes.

4.- Analizar el nivel de influencia de los factores internos y externos de los municipios sujetos de estudio, mantienen sobre el comportamiento de la recaudación del impuesto predial, en los Municipios del Estado de Hidalgo con población mayor a veinticinco mil habitantes en el periodo 2015-2017.

5.- Generar estrategias que apoyen el incremento en el cobro del impuesto predial.

1.3 Preguntas de Investigación

1.3.1 Hipótesis

H¹. Las estrategias de simplificación fiscal, promueven mayor recaudación tributaria en los municipios del Estado de Hidalgo con población mayor a veinticinco mil habitantes en el periodo 2015 – 2017.

H². Los factores internos y externos de los municipios sujetos de estudio, influyen de manera significativa en la recaudación del impuesto predial.

1.4 Justificación

El presente trabajo de investigación, está orientado en apoyar lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo, del Gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador (2019-2024), que proyecta, en síntesis, construir una propuesta posneoliberal y de convertirla en un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales. Así como demostrar que, sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo y sin excluir a nadie y que el desarrollo no tiene porqué ser contrario a la justicia social. Aquí se traza los grandes objetivos de las políticas públicas y se establece las acciones específicas para alcanzarlos. Se trata de un plan posneoliberal, que pretende erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad, desea un México en paz. Como alternativa para fomentar la economía, el Poder Ejecutivo, a través del Plan Nacional del Desarrollo, procura promover el uso eficiente de recursos productivos en la realización de proyectos con potencial de crecimiento. De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, alentará la inversión privada, tanto la nacional como la extranjera, y se establecerá un marco de certeza jurídica, honestidad, transparencia y reglas claras.

Así también, se orienta en apoyar el Plan Nacional de Desarrollo planteado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Omar Fayad Meneses (2016-2022) que en el Eje 1 denominado, Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, propone el fortalecimiento hacendario, que incremente las capacidades y estrategias recaudatorias de ingresos estatales, mediante la diversificación y utilización de las tecnologías de la innovación y comunicación para establecer una política fiscal corresponsable que contribuya a mejorar la justicia fiscal en la población. Que, en sus objetivos generales, estrategias y líneas de acción destacan:

1.6.1 Propiciar una política hacendaria corresponsable

1.6.1.1.1 Consolidar mediante la implementación de un sistema tributario moderno, los procesos de recaudación y fiscalización.

1.6.1.2 Fortalecer la hacienda pública estatal

1.6.1.2.1 Identificar, incrementar y fortalecer las fuentes de recursos propias.

1.6.1.3.1 Hacer eficiente el pago de las contribuciones locales y de aquellas derivadas de la coordinación fiscal.

1.6.1.4 Establecer un sistema de administración tributaria estatal.

1.6.1.4.1 Facilitar y mejorar las opciones de pago para los contribuyentes.

1.6.1.4.2 Incorporar mecanismos de pago vía cajeros automáticos, nuevos portales bancarios, esquemas de domiciliación y la utilización de tecnología para el pago de contribuciones.

1.6.3 Implementar mecanismos de coordinación fiscal.

1.6.3.1 Fortalecer las fuentes de ingresos federales y los esquemas de incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

1.6.3.1.1 Contribuir a la implementación de acciones, estrategias y propuestas relacionadas con la coordinación fiscal, formuladas en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

1.6.3.1.2 Cumplir eficientemente con las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal.

1.6.3.1.3 Coordinar, desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos federales a favor del estado y sus municipios.

1.6.3.1.4 Contribuir al incremento de incentivos federales provenientes del cumplimiento de obligaciones.

1.6.3.1.5 Integrar y participar a los municipios sobre mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.

Así también, se orienta a contribuir al fortalecimiento hacendario de los municipios, a través de mecanismos para mejorar la recaudación, para acelerar el nivel de desarrollo de los municipios.

Así mismo, está orientado en apoyar a académicos, alumnos, de las distintas instituciones educativas, ya sea públicas o privadas, en la generación de nuevos conocimientos, que incite a los alumnos a continuar o desarrollar nuevas líneas de investigación.

Y, por último, tiene como finalidad la de aplicar los conocimientos adquiridos durante la Maestría en Gestión Fiscal de una forma innovadora, con un sustento ético y humanístico, orientada a desarrollar estrategias y participar en la toma de decisiones en materia impositiva, fomentando la cultura fiscal, coadyuvando en el cumplimiento óptimo de las obligaciones fiscales y la solución de problemas tributarios. De igual forma, parte de la importancia que tiene la recaudación del Impuesto Predial para los Municipios, siendo la recaudación de este impuesto uno de los principales factores considerados para la distribución de participaciones y aportaciones tanto federales como estatales, por lo que, un incremento en su recaudación tiene un impacto exponencial en sus ingresos. Ya que las finanzas públicas de los municipios, afectan de manera más visible la vida cotidiana de las personas, toda vez que es la encargada de proporcionar servicios como alumbrado, recolección de desechos, mercados, administración territorial a través del catastro, panteones, agua potable, pavimentación, entre otros; por ello, mejorar la recaudación y conocer, si la simplificación fiscal a través de la implementación de diversos mecanismos de cobro del impuesto predial, apoyan el incremento del mismo, para obtener mayores participaciones del gobierno federal para cubrir las necesidades de sus gobernados, es fundamental.

CAPITULO 2.- MARCO TEORICO, SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO

2.1 Sistema Tributario Mexicano, 2.2. Hacienda Pública Estatal, 2.3. Hacienda Pública Municipal, 2.4. Impuesto Predial, 2.5 Evidencia Empírica de la recaudación del impuesto predial

2.1 Sistema Tributario Mexicano

El federalismo, es la médula del Constitucionalismo, los estados soberanos son los que celebraron un pacto mediante sus representantes, por el que se crea la federación y expresan los derechos que le ceden. El Federalismo significa que, México está gobernado por una representación federal, en que están incluidos y representados todos los estados. Por lo que se reconoce que la federación es la suma de los estados, la que recibe y asume las facultades que le son cedidas por las entidades, de forma coordinada y articulada. Lo anterior se fundamenta en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que señala *“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”*.

Derivado de lo anterior, se desprende que el poder del Estado Federal se divide en dos campos:

- El Federal, y
- El de las entidades federativas.

En el artículo 41 de la CPEUM, señala que el pueblo mexicano ejerce su soberanía por medio de poderes de la Unión, en el caso de la competencia de estos, y por los estados, sin embargo, estos poderes en ningún caso, podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal, para mayor apreciación se transcribe el citado artículo: *“El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en*

los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...". Por su parte, artículo 124 de la citada Constitución, precisa mejor la idea del artículo 41, señalando la competencia de origen que pertenece a los Estados, quienes delegan una serie de facultades a la Federación, y que ésta, tiene atribuciones limitadas. Mismo artículo que se transcribe para mayor entendimiento: *"Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias"*. El poder de la federación, se divide para su ejercicio en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, tal y como lo señala el primer párrafo, del artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo artículo que se transcribe a continuación: *"El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial"*.

El presente trabajo de investigación, aborda la recaudación del impuesto predial, y este impuesto, está directamente relacionado con el poder ejecutivo, el artículo 80 de la CPEUM, señala que el poder ejecutivo se deposita en un solo individuo, que se denominará presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo artículo que se transcribe a continuación *"Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."* y dicho presidente, tiene la facultad de nombrar libremente a los secretarios de Estado, entre ellos a los empleados superiores de Hacienda, tal como lo marca el artículo 89 primer párrafo, fracción II de la CPEUM, precepto legal que señala: *"Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: fracción II,. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión,*

cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes”.

En ese sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México (SHCP), la cual es comúnmente conocida simplemente como Hacienda, es una dependencia gubernamental centralizada, integrante del Poder Ejecutivo Federal que tiene como objetivo proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingreso y deuda pública, así como de estadísticas, geografía e información, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido, que fortalezca el bienestar de las mexicanas y los mexicanos.

Las principales funciones de la SHCP son instrumentar el funcionamiento de las instituciones integrantes del Sistema Financiero Nacional, o lo que es lo mismo supervisar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Banco de México (BANXICO), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales. También ha de promover las políticas de orientación, regulación y vigilancia de las actividades relacionadas con el mercado de valores. Autorizar y otorgar concesiones para la constitución y operación de sociedades de inversión, casas de bolsa, bolsa de valores y sociedades de depósito. Formular el programa del gasto público federal y ejercer el control presupuestal de los servicios en materia de control de gasto. Para obtener estos recursos, la hacienda pública cuenta con una serie de fuentes de financiamiento entre los cuales se pueden recalcar los siguientes:

- Con los ingresos tributarios
- Mediante el endeudamiento del Gobierno

- Reservas de los billetes nacionales emitidos que no fueron puestos en común o distribuidos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para recaudar los ingresos tributarios, se apoya en el Servicio de Administración Tributaria.

2.1.1 Servicio de Administración Tributaria

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria. El Servicio de Administración Tributaria gozará de autonomía de gestión y presupuestal para la consecución de su objeto y de autonomía técnica para dictar sus resoluciones. El Servicio de Administración Tributaria tiene su domicilio en la Ciudad de México, donde se ubican sus oficinas centrales, asimismo, cuenta con oficinas en todas las entidades federativas y sus plazas más importantes, así como, también en el extranjero. El SAT, al ser un órgano desconcentrado de la SHCP, cuenta con bienes muebles e inmuebles, y, recursos materiales y financieros, así mismo, puede obtener ingresos por la prestación de servicios y gastos de ejecución y por las asignaciones que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Dentro de sus atribuciones, destacan: recaudar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y sus accesorios de acuerdo a la legislación aplicable; representar el interés de la Federación en controversias fiscales; determinar, liquidar y recaudar las contribuciones, aprovechamientos federales y sus accesorios cuando, conforme a los tratados

internacionales de los que México sea parte; ejercer aquéllas que, en materia de coordinación fiscal, correspondan a la administración tributaria; vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, ejercer las facultades de comprobación previstas en dichas disposiciones; localizar y listar a los contribuyentes con el objeto de ampliar y mantener actualizado el registro respectivo; allegarse la información necesaria para determinar el origen de los ingresos de los contribuyentes y, en su caso, el cumplimiento correcto de sus obligaciones fiscales, proponer, para aprobación superior, la política de administración tributaria y aduanera, y ejecutar las acciones para su aplicación; diseñar, administrar y operar la base de datos para el sistema de información fiscal y aduanera; así como, emitir las disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio eficaz de sus facultades.

Para la conseguir su objetivo, y realizar sus atribuciones, el SAT se integra por 3 órganos, mismos que se muestran en la Figura 4:

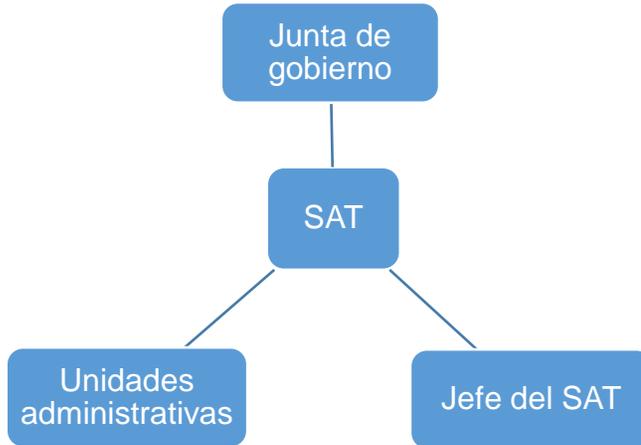


Figura 4. Órganos del Servicio de Administración Tributaria

La Junta de Gobierno, se integra por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, tres consejeros designados por él de entre los empleados superiores de Hacienda, y tres consejeros independientes, designados por el Presidente de la República, dos de éstos a propuesta de la Reunión Nacional de Funcionarios

Fiscales a que hace referencia la Ley de Coordinación Fiscal. Entre sus atribuciones, se encuentran principalmente por citar algunas, las de: opinar y coadyuvar con las autoridades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la elaboración de las medidas de política fiscal y aduanera necesarias para la formulación y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, estudiar y, en su caso, aprobar todas aquellas medidas que, a propuesta del Presidente del Servicio de Administración Tributaria, incrementen la eficiencia en la operación de la administración tributaria y en el servicio de orientación al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y, proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como responsable de la política de ingresos, los cambios a la legislación pertinentes para la mejora continua de la administración tributaria.

Lo que concierne al Jefe del SAT, este será nombrado por el Presidente de la República, y el nombramiento estará sujeto a la ratificación del Senado de la República o, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; entre sus atribuciones, se encuentran principalmente por citar algunas, las de: administrar y representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, tanto en su carácter de autoridad fiscal, como de órgano desconcentrado, con la suma de facultades generales y especiales que, en su caso, requiera conforme a la legislación aplicable, expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal y aduanera, haciendo del conocimiento de la Junta de Gobierno aquéllas que considere de especial relevancia.

2.2 Hacienda Pública Estatal

Se denomina hacienda pública al conjunto de bienes del Estado y su administración, y tiene como función, tutelar los intereses y bienes de cada estado o municipio, haciendo uso de la planificación, dirección y control de las actividades que influyen en la administración y utilización de su patrimonio. A la Hacienda Pública también se denomina Agencia Tributaria, que es una parte de la administración pública que se ocupa de conseguir los recursos financieros necesarios para mantener la infraestructura del estado entra la que se incluye la educación, sanidad, defensa nacional y seguridad ciudadana. Así como también se denomina, Hacienda Pública, al conjunto de Órganos de la Administración de un Estado, encargados de hacer llegar los recursos económicos a las áreas del mismo, así como a los instrumentos con los que dicho Estado gestiona y recauda los tributos. Para obtener estos recursos, la hacienda pública cuenta con una serie de fuentes de financiamiento entre los cuales se pueden recalcar los siguientes:

- Con los ingresos del gobierno en participaciones y aportaciones, transferencias, subsidios y convenios
- Recursos Propios
- Impuestos, derechos, aprovechamientos
- Los ingresos no tributarios

La Administración Pública Central del Estado de Hidalgo, integrante del Poder Ejecutivo, se compone por 18 dependencias, las cuales se listan a continuación:

Tabla 1.

Dependencias que integran el Poder Ejecutivo en el Estado de Hidalgo

No	Dependencia	No	Dependencia
1.-	Secretaría de Gobierno Plaza Juárez s/n Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000 +52 (771) 71 76000	2.-	Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Palacio de Gobierno, 4to. Piso, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo +52 (771) 71 760 00
3.-	Secretaría de Finanzas Públicas Plaza Juárez S/N, Palacio de Gobierno Primer Piso Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42000. +52 (771) 71 7 62 07	4.-	Secretaría de Desarrollo Social Blvd. Everardo Márquez No. 101, Plaza Bella, Col. Periodistas, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42060 +52 (771) 714 6521
5.-	Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial Ex-Centro Minero Edif. 2B, 1er. piso, Pachuca de Soto, Hidalgo +52 (771) 771 71 7 80 00	6.-	Secretaría de Desarrollo Económico Camino Real de la Plata #305 Fraccionamiento, Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo CP. 42084 (01) 771 688 60 26
7.-	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Calle Vicente Segura No. 100, Col. Adolfo López Mateos, Parque Ecológico Cubitos, Pachuca de Soto, Hidalgo (771) 133 63 20, 107 013 04, 133 63 51	8.-	Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Hidalgo Carretera México-Pachuca Km. 93.5 Col. Venta Prieta, Ex-Centro Minero Edificio 1A, Pachuca de Soto, Hidalgo CP 42080 +52 (771) 71 78 000
9.-	Secretaría de Turismo Blvd. Camino Real de la Plata No. 340, Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo CP 42084 +52 (771) 718 4489 y +52 (771) 133 0645	10.-	Secretaría de Contraloría Blvd. Luis Donald Colosio, Lote 1 #204, Col. Luis Donald Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088 +52 (771) 717-60-00 ext. 1834, +52 (771) 718-45-89, +52 (771) 713-22-65
11.-	Secretaría de Educación Pública Dirección: Blvd. Felipe Ángeles s/n, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42083 (01 771) 71 7 35 00	12.-	Secretaría de Salud Blvd. de la Minería #130; Fracc. Puerta de Hierro, Pachuca de Soto, Hidalgo +52 (771) 273 01 01
13.-	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo Bulevar Luis Donald Colosio S/N, Fraccionamiento Colosio II, Pachuca de Soto, Hidalgo, Méxic C.P. 42039 +52 (771) 47 31 300 y (771) 47 31 400	14.-	Secretaría del Trabajo y Previsión Social Blvd. Luis Donald Colosio #216, Fracc. Arboledas de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo +52 (771) 71 78000, 71 76000 ext. 2764
15.-	Secretaría de Movilidad y Transporte Ex-hda San Fco Colonias, Colonias, 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo	16.-	Secretaría de Cultura Nicolás Bravo No. 202, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo

	044 771 717 6400		+52 (771) 71 5 0474 / 71 5 04 97 / 71 5 3628
17.-	Unidad de Planeación y Prospectiva Plaza Juárez S/N, Palacio de Gobierno, cuarto piso. Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42000	18.-	Oficialía Mayor Plaza Juárez S/N, Palacio de Gobierno, primer piso. Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42000. (771) 71 7 62 83

El Estado de Hidalgo, en el año 1920, adoptó el régimen de forma de un gobierno republicano y municipio libre, mediante la creación de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, que se publicó en el Periódico Oficial el 01 de octubre de 1920 y reformada mediante decreto 1108 el 15 de septiembre de 1984, que en el artículo 25 señala que el Estado de Hidalgo, adopta el régimen de forma de Gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

Así mismo, en el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, señala que el poder del Estado se divide en legislativo, ejecutivo y judicial. De igual manera, el artículo 73 de la CPEH, señala que la Administración Pública del Estado, será centralizada y paraestatal de acuerdo a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la que establecerá las dependencias y entidades necesarias para el despacho de los asuntos del Ejecutivo Estatal y los requisitos que deberán cumplir los servidores públicos. Las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación de desarrollo estatal. Deberán contar con un órgano interno de control para vigilar que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto, fomentar la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones y vigilar el cumplimiento de las acciones producto de las evaluaciones sobre los objetivos planteados en el proceso de planeación. Los titulares de los órganos de control estarán adscritos jerárquica,

funcional y presupuestalmente a la dependencia encargada del control interno del Ejecutivo, el cual implementará las medidas necesarias para la profesionalización de sus miembros.

Corresponde al Gobierno Estatal la rectoría del desarrollo de la Entidad, para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, la ocupación y una más justa distribución del ingreso, permitiendo el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, así como el ejercicio efectivo de los derechos humanos y la rendición de cuentas, bajo los principios de transparencia y austeridad, dentro de lo que prescribe la Constitución General de la República, la particular del estado y las Leyes que de ellas emanen. El Estado programará, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica en la Entidad, y regulará fomentará las actividades que demande el interés público sin menoscabo de las libertades y derechos que otorgan esta Constitución y la General de la República. El Estado, dentro de su ámbito de competencia, velará por la estabilidad de las finanzas públicas estatales y municipales para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observar dicho principio.

2.3 Hacienda Pública Municipal

La Hacienda Pública Municipal, se compone a partir de los rendimientos de sus bienes y las contribuciones que le sean determinados por la legislación Local, las participaciones y otros ingresos que perciban, así como las erogaciones que realicen; pero derivado del aspecto dinámico de la función hacendaria, esta comprende cuatro funciones: Ingreso, Egreso, Deuda Pública y Patrimonio; en virtud de constituir los elementos esenciales de la actividad financiera pública.

En el presente apartado, se señalan algunos antecedentes históricos de la formación del primer municipio en México, los cuales señalan que fue durante la magnificencia de la cultura Azteca que existió la institución del “Calpulli”, el cual era el espacio en el que se asentaba un grupo de personas que pertenecían a un mismo linaje, dicho grupo de personas se enfocaban a las cuestiones religiosas y de parentesco. La colonización de América tuvo su justificación jurídica a través de la institución municipal. Históricamente el primer municipio de todo el continente americano fue la “Villa Rica de la Vera Cruz”, fundado el 22 de abril de 1519. Posteriormente Hernán Cortés, fundó el primer Ayuntamiento Metropolitano en Coyoacán, en el año de 1521. Y el 17 de septiembre de 1810, el cura Miguel Hidalgo e Ignacio Allende, fundaron en San Miguel el Grande (actualmente San Miguel de Allende) el primer ayuntamiento del México Independiente.

Y fue en la Constitución de 1917, que se consagró en el artículo 115 al municipio libre como base de la división territorial, organización política y administrativa de los estados, en el cual, se determinó que cada municipio sería administrado por un ayuntamiento de elección popular directa, sin autoridades intermedias entre el gobierno del estado y la federación, para mejor apreciación se transcribe el artículo 115 de la CPEUM:

Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

II.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las Legislaturas de los Estados y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a sus necesidades.

III.- Los Municipios serán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

El Ejecutivo Federal y los Gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los Municipios donde residieren habitual o transitoriamente. Los Gobernadores constitucionales no podrán ser reelectos ni durar en su encargo más de cuatro años. Son aplicables a los Gobernadores, substitutos o interinos, las prohibiciones del artículo 83. El número de representantes en las Legislaturas de los Estados, será proporcional al de habitantes de cada uno, pero, en todo caso, el número de representantes de una Legislatura local no podrá ser menor de quince diputados propietarios. En los Estados, cada distrito electoral nombrará un diputado propietario y un suplente. Sólo podrá ser Gobernador constitucional de un Estado, un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él o con vecindad no menor de cinco años, inmediatamente anteriores al día de la elección.

Posteriormente, el artículo 115 de la CPEUM sufrió reforma mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 03 de febrero de 1983, en el cual, le da mayor autonomía al municipio, destacando la adición de la fracción IV, para quedar como sigue:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

El 23 de diciembre de 1999, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que reforma el artículo 115 de la CPEUM, para quedar como sigue:

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Respecto al tema de la recaudación tributaria del impuesto predial, el artículo 115 de la CPEUM, que actualmente rige a los estados y municipios consagrados como municipio libre, otorga autonomía a estos, de acuerdo a lo siguiente:

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo

cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Derivado de lo anterior, el municipio tiene las siguientes características constitucionales:

Tabla 2.
Características Constitucionales del municipio

No.	Característica
1.-	El municipio es célula básica de la división política del país.
2.-	El municipio es una entidad política y una organización comunal; sirve de base para la división territorial y la organización política y administrativa de los estados de la federación en su régimen interior.
3.-	El municipio es una institución política que organiza y representa a una comunidad en un territorio local.
4.-	El municipio es una comunidad territorial de carácter público con personalidad jurídica propia, y, por ende, con capacidad política y administrativa.

Tabla 3.
Elementos del municipio

No.	Elementos
1.-	Población (unida al municipio por estar asentada en forma regular y permanente y por tener la categoría de vecinos del lugar).
2.-	Un territorio propio, compuesto por una o varias localidades.
3.-	Un gobierno, representado por el Ayuntamiento.
4.-	Un marco jurídico, compuesto por la legislación y reglamentación que le proporciona al municipio sus atribuciones y marca los límites de su representación y actuación como gobierno local.

Por lo que los atributos del municipio son:

Tabla 4.
Atributos del municipio

No.	Atributos
1.-	Como primera comunidad representa el espacio en el cual se desarrollan las libertades humanas.
2.-	En la dimensión del municipio se advierten los intereses y las necesidades humanas más inmediatas e imprescindibles.
3.-	Es considerada como la institución de gobierno más cercana a la comunidad.

2.4 Impuesto Predial

El impuesto predial, es un impuesto a la propiedad establecido en muchos países del mundo, en la mayoría de los países lo aplican sobre la propiedad de la tierra, por citar algunos, en Canadá, es un impuesto que se paga en algunas municipalidades y constituye para muchos de los gobiernos locales su mayor fuente de ingresos. Generalmente se usa para el pago de colegios, mantenimiento de la vialidad y alumbrado público, el ornato de la ciudad, limpieza, etc. Usualmente se calcula como un porcentaje sobre el valor de su propiedad. El estado realiza cada cierto tiempo un avalúo de todas las propiedades del municipio y es éste el valor usado para el cálculo. El monto varía de municipio en municipio, una cifra referencial de tasa de impuestos anual cobrada sobre vivienda para algunas de las ciudades son: Toronto (0.83%), Montreal (0.85%), Calgary (0.56%)

En Estados Unidos, las jurisdicciones abajo del nivel estatal usualmente son las que imponen impuestos a la propiedad, a los propietarios de bienes raíces. El avalúo generalmente se basa en un porcentaje del valor comercial. Los impuestos a la propiedad son deducibles para el impuesto sobre la renta. Un aproximado de la tasa impositiva media a la propiedad en EE.UU. va del 2.67%, al 1% sobre el valor de la propiedad.

En Polonia, el impuesto a la propiedad raíz, se carga a los individuos y a las entidades económicas, incluyendo empresas estatales y mixtas. El impuesto se genera a partir del valor de la tierra y las construcciones, no utilizadas con relación a la agricultura. Las tasas del impuesto varían de acuerdo al tipo de propiedad. En Bulgaria, todos los propietarios de bienes inmuebles están sujetos al impuesto sobre construcciones, la base del impuesto es el valor determinado por el gobierno. Las tasas varían entre el 0.2% y el 0.6%. El impuesto se debe pagar cuatrimestralmente a los municipios.

En Eslovaquia, el impuesto predial es recaudado a los propietarios de bienes inmuebles, y la base del impuesto toma en cuenta tanto a la tierra como a las construcciones. Las tasas dependen del tipo y calidad de la tierra, su tamaño y su valor, casi todos los edificios residenciales están sujetos al impuesto predial. Las tasas dependen del tipo del edificio, y su uso. En la República Checa, los propietarios de tierra son sujetos al impuesto. Las tasas varían de acuerdo al uso de la tierra (en caso de tierra agrícola), y en su área y tipo, (en el caso de otras tierras) Los propietarios de edificios están sujetos al impuesto sobre edificios. Las tasas varían dependiendo del espacio del piso y del uso del edificio.

En el caso de Australia, el impuesto a la tierra es un impuesto anual que tienen que pagar todos los propietarios de terreno de cada estado, excepto los del Territorio Capital de Australia. En cada estado provee una condonación completa o parcial del impuesto de acuerdo dependiendo de si la propiedad es el lugar de residencia del contribuyente. Las tasas del impuesto varían entre los estados. En Japón, los individuos y las compañías propietarias de bienes raíces están sujetas a un impuesto predial llamado "Land Value Tax". Este impuesto es del 0.3%. La base del impuesto es generalmente el 70% a 80% del valor comercial. Algunos tipos de propiedad están exentos de este impuesto, tales como la tierra usada por individuos para su propia residencia, siempre y cuando el área total no exceda los 1,000 metros cuadrados.

En Malasia, el impuesto predial se llama "Real Property Gains Tax". Este impuesto es cobrado en tasas decrecientes del 20% al 5%, dependiendo del período que involucre ganancias o pérdidas de capital son consideradas contra el impuesto en ganancias obtenidas en el año actual o en años futuros, excepto en los casos de disposiciones de acciones en una compañía de bienes raíces. Un individuo malayo puede pedir una condonación del impuesto por el uso de la propiedad como residencia. Una condonación del RM 5,000 o 10% de las ganancias cargables, lo que sea mayor, se obtienen por todos los individuos sin una restricción más que

mantener su estatus de ciudadanos malayos. En Singapur, este impuesto se llama "Property Tax". Es un impuesto anual, y la tasa aplicable es del 4% para residencias ocupadas por el propietario, y del 13% para todos los otros propósitos. En Nueva Zelanda, las autoridades fiscales locales cobran impuestos a la propiedad raíz. En el caso de la India, los municipios son los que cobran el impuesto predial. En Tailandia, este impuesto se llama "Property and Land Taxes". Los dueños de tierras o construcciones en áreas designadas pueden estar sujetos a impuestos anuales, El impuesto local de desarrollo está basado en el valor juzgado de la tierra. La tasa anual es del 12.5% del avalúo de rentas de la propiedad.

Continuando con el funcionamiento de cobro del impuesto predial, en América, se cobra como sigue: en Perú, el impuesto predial está basado en valores oficiales, y es cargado a las entidades legales e individuales propietarias de bienes raíces rústicas o urbanas. El impuesto es cargado en el valor agregado de todas las propiedades susceptibles de pago. Los rangos son de .2% hasta el 1%.

En Venezuela, el impuesto a la propiedad raíz, está basado en el valor de la propiedad, de acuerdo al avalúo por parte de la autoridad concerniente. El impuesto generalmente alrededor del 0.1% del avalúo. Este impuesto es anual, pero usualmente no se paga hasta que una propiedad es vendida. En Belice, varias tasas son impuestas por las autoridades municipales en las ciudades y pueblos a las residencias. El impuesto también lo generan los bienes inmuebles fuera de los límites urbanos. El impuesto es alrededor del 1%. En Costa Rica, el impuesto predial se llama Impuesto Territorial, y es cobrado de acuerdo al valor declarado o tasado de la tierra y las construcciones permanentes, estructuras e instalaciones, incluyendo maquinaria y equipo que forme parte de las construcciones. El impuesto se debe pagar cuatrimestralmente, aunque en este país, existen exenciones del impuesto.

En Panamá, se aplica al valor del terreno y todas las mejoras registradas, las cuales no están exoneradas, el impuesto según el valor oscila entre un 1.75% al 2.1%. En Ecuador, los municipios recaudan un impuesto anual a las propiedades rústicas y urbanas llamadas “Impuestos a los predios urbanos y rurales”. El impuesto deben pagarla todos los propietarios de un inmueble, ya sea vivienda, oficina, edificio o local comercial. El impuesto se basa en el valor oficial menos algunas deducciones. Las tasas son relativamente bajas. Si un contribuyente tiene varias propiedades, los valores son agrupados por municipalidad, y las tasas se aplican al valor total por municipio.

En Guatemala, los propietarios de bienes deben pagar un impuesto predial anual llamado “Impuesto único sobre inmuebles”, este impuesto recae sobre los bienes inmuebles rústicos o rurales y urbanos, integrando los mismos el terreno, las estructuras, construcciones, instalaciones adheridas al inmueble y sus mejoras, así como los cultivos permanentes, La base del impuesto estará constituida por los valores de los distintos inmuebles que pertenezcan a un mismo contribuyente en calidad de sujeto pasivo del impuesto. Al efecto se considerará: 1. El valor del terreno, 2. El valor de las estructuras, construcciones e instalaciones adheridas permanentemente a los mismos y sus mejoras; 3. El valor de los cultivos permanentes; 4. El incremento o decremento determinado por factores hidrológicos, topográficos, geográficos y ambientales; 5. La naturaleza urbana, suburbana o rural, población, ubicación, servicios y otros similares. Una vez calculado el valor catastral de los inmuebles, se aplica una tasa que va desde 2.50 hasta 3.50 Lempiras por cada millar, el que pueden actualizar de manera gradual en valores no mayores a 0.50 por año. Adicionalmente, la ley faculta que cada 5 años sean actualizados los valores catastrales y concertado un porcentaje con la población.

En México, el cobro del impuesto predial está a cargo de los municipios de cada uno de los 32 estados y la Ciudad de México, se paga y se calcula de manera anual, en los primeros dos meses del año. También existe la posibilidad de pagarlo de manera bimestral, a excepción de los contribuyentes que aportan la cuota mínima, es decir: los jubilados, pensionados o mayores de 60 años (estos se presentan como algunos casos de excepción para la recaudación en algunas localidades, al igual que los edificios públicos, centros escolares, hospitales, etc.). En general, existe un descuento para quienes realizan su pago durante los primeros días o meses del año como mecanismo para incentivar su recaudación. El porcentaje que se descuenta varía de acuerdo con la entidad federativa y cambia cada año. Las reducciones con frecuencia oscilan entre 5 y 15 por ciento del total a pagar.

El impuesto predial en los municipios del estado de Hidalgo, está establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, en su artículo 2, el cual señala que *“Las contribuciones que se establezcan en la Ley de Ingresos, se norman por las disposiciones que esta Ley señale y en lo no previsto, por las disposiciones del Código Fiscal o por la Legislación común de la Entidad.”*. Por lo tanto, la ley de Hacienda en el Estado de Hidalgo establece las contribuciones a cobrar en el Estado de Hidalgo, y dentro de ellas, el impuesto predial, sin embargo, este impuesto predial, se rige por otra Ley, la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

La Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 02 de septiembre de 2013, señala en el Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Único, artículo 2 que *“La interpretación y aplicación de esta Ley y su Reglamento, corresponden en el ámbito de su competencia al Poder Ejecutivo Estatal a través de las Autoridades Catastrales Estatales y a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos.”*. Y en el artículo 5, señala que *“Para efectos de la presente Ley, el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario; integrado*

tanto por registros, Figuras, geométricos, vectoriales y raster, así como numéricos o alfanuméricos, los cuales contienen datos referentes al inventario de los predios, valores de infraestructura y equipamiento urbano, su entorno y toda aquella susceptible de ser inventariada, en el territorio del Estado.” por lo tanto, los Ayuntamientos que conforman los 84 municipios del Estado de Hidalgo, se encuentran obligados a aplicar la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo para realizar el cobro del impuesto predial.

En complemento, en el Título Segundo “De los Impuestos” Capítulo Primero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Hidalgo (LHMEH) en su artículo 9 primer párrafo, señala que el objeto del impuesto predial es la propiedad, la copropiedad, la posesión, el usufructo de predios urbanos, rústicos, comunales y ejidales, ubicados en los municipios del Estado, que para mayor apreciación se transcribe dicho artículo a continuación: *“Artículo 9 Primer Párrafo. - Es objeto de este impuesto la propiedad, la copropiedad, la posesión y el usufructo de predios urbanos, rústicos, comunales y ejidales, ubicados en los municipios del Estado.”* Así también, en dicha LHMEH señala los sujetos del impuesto, entre los que se encuentran, los propietarios, copropietarios, para mayor apreciación se transcribe el artículo 10 primer párrafo, fracción I, de la LHMEH, a continuación: *“Artículo 10 Primer Párrafo. - Son sujetos de este impuesto: Fracción I.- Los propietarios, copropietarios y condóminos de predios; Fracción V.- Quienes tengan la posesión de predios por cualquier título.”*

La cuota del impuesto será de forma anual, sin embargo, el impuesto se puede pagar de forma bimestral, o de manera anual anticipadamente, en el mes de enero, y de esta forma podrá gozar del beneficio de descuento que se determine en la Ley de Ingresos del Ejercicio que se trate, tal y como lo establece el artículo 16 primer párrafo de la LHMEH, para mayor apreciación se transcribe dicho artículo a continuación: *“Artículo 16 Primer Párrafo. - La cuota del impuesto será anual pero su importe se pagará bimestralmente durante los meses de enero, marzo, mayo,*

julio, septiembre y noviembre. Sin embargo, el pago podrá hacerse por anualidad anticipada durante el mes de enero de cada Ejercicio, en este caso se gozará del descuento que se determine en la Ley de Ingresos correspondiente a ese Ejercicio Fiscal. Este beneficio podrá prorrogarse hasta por 2 meses más por acuerdo de la Asamblea Municipal.”

El pago de este impuesto se efectuará en la tesorería municipal, tal y como lo establece el artículo 17 de la LHMEH, que para mayor apreciación se transcribe a continuación: *“Artículo 17 Primer Párrafo. - El pago de este impuesto deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, o en las oficinas previamente autorizadas para ese efecto, o donde en su caso lo disponga esta ley.”*

2.5 Evidencia Empírica sobre la Recaudación del Impuesto Predial

En este apartado se hará mención parte de la literatura existente, en dos temas, el primero que es la base de esta investigación, sobre los estudios realizados en diferentes países y por diversos estudiosos de la materia, enfocado a la recaudación del impuesto predial para el desarrollo sostenible, factores explicativos del recaudo del impuesto predial, así como el potencial oculto, factores determinantes y oportunidades del impuesto a la propiedad, y el segundo referente a la simplificación fiscal.

Son abundantes los estudios, que tratan de explicar los factores explicativos del recaudo del impuesto predial, por su importancia destacan los trabajos realizados por Bonet, Muñoz, y Pineda Mannheim (2014), quienes investigaron sobre el potencial oculto, factores determinantes y oportunidades del impuesto a la propiedad inmobiliaria en América Latina. En este estudio los investigadores utilizaron varias metodologías, como la estimación de una identidad básica, similar a la sugerida por Bahl y Martínez-Vázquez (2007), realizaron un análisis sistemático y comparado, de los factores que determinan el desempeño del impuesto, en el marco de la economía política de cuatro países de la región, Argentina, Brasil,

Colombia y Costa Rica, en segundo lugar, a partir de las ventajas de los métodos mixtos y el empleo de diversas metodologías. En tercer lugar, llevaron a cabo una proyección del potencial del impuesto, bajo diversos escenarios, en el que se ofrecen alternativas de política que permiten realizar dicho potencial, usando encuestas y datos administrativos, y análisis empírico con una muestra de ciudades de Brasil y Argentina.

Los estudios de caso que componen este trabajo, permitieron detectar una amplia heterogeneidad y dispersión en el desempeño de la recaudación del impuesto, por parte de las distintas entidades subnacionales responsables. Además de la economía política, entre los diversos factores que afectan la recaudación se incluyen: la base tributaria disponible, la localización geográfica, los ingresos y el tamaño de la población, la condición de zona turística, la capacidad administrativa, la técnica de los gobiernos locales, y el acceso a la tecnología. En todos los casos, la potencialidad del impuesto a la propiedad inmobiliaria como fuente generadora de ingresos propios es grande y prometedora, pero para desarrollar dicho potencial, es condición necesaria que haya un cuidadoso proceso de reformas en la administración de este, acompañado por importantes iniciativas de actualización catastral. Obteniendo como resultado de acuerdo a los estudios realizados, la falta de acceso a los recursos reduce significativamente las posibilidades de aumentar la recaudación del Impuesto sobre bienes inmuebles (ISBI).

En otro sentido, Moreno (2014), analizó la recaudación del impuesto predial, para el desarrollo sostenible, Provincia del Santa Chimbote periodo 2012, en el cual utilizó como metodología, un diseño no experimental y utilizó la técnica de revisión documental y bibliográfica, el nivel de la investigación es descriptivo-explicativo. En el que, según el enfoque de la investigación, el tipo de la investigación es cualitativa, en el que describió y analizó cualidades o percepciones de las variables estudiadas. Usó un análisis de la información recolectada de datos para validar su hipótesis, en el que elaboró fichas bibliográficas como instrumentos de ubicación de la

información. Y como resultado obtuvo que, en la Municipalidad Provincial del Santa Chimbote, en el año 2012 la base tributaria del impuesto predial fue de 39,576 contribuyentes, de los cuales 781 son denominados grandes contribuyentes, conformados por las empresas instaladas en la jurisdicción; en tanto que la mayor parte 38,575 son los medianos y pequeños contribuyentes. Los resultados obtenidos en esa investigación fue la afirmación que todos los contribuyentes calificados como grandes cumplen con su responsabilidad de pagar el impuesto predial que les corresponde.

En otro sentido Iregui, Melo y Ramos (2005), investigaron sobre el impuesto predial en Colombia, analizaron el impuesto predial en Colombia, factores explicativos del recaudo, en el que utilizaron la metodología de datos de panel. Estos modelos, proveen información sobre una muestra de individuos (en este caso municipios) que son observados de distintos momentos del tiempo. Como lo explica Hsiao (1986), los modelos de datos de panel tienen varias ventajas sobre los modelos tradicionales de series de tiempo y de corte transversal, entre las cuales destacan: i) proveen al investigador de un gran número de datos, lo cual aumenta los grados de libertad y reduce la multicolinealidad entre las variables explicativas, mejorando la eficiencia de las estimaciones econométricas, y ii) permiten analizar un número importante de temas económicos que no podrían estimarse usando solamente modelos de series de tiempo o de corte transversal. Utilizaron una muestra de 295 municipios durante el periodo 1990-2002. Este conjunto de información, se ajustó a un modelo de datos de panel con las características descritas anteriormente. La principal característica de estos modelos, es que toman en cuenta las diferencias de comportamiento entre los individuos (municipios), y para cada uno de ellos las diferencias en el tiempo. De esta forma, el método de estimación, requiere de la aplicación de técnicas que permitan la manipulación simultánea de los individuos y del tiempo.

Las estimaciones econométricas, las realizaron utilizando como variable dependiente el logaritmo del recaudo del impuesto predial per cápita en pesos de 1998 (predial), y como variables explicativas: el logaritmo de los ingresos tributarios diferentes a predial (otrotrib), el logaritmo del tamaño del gasto público local total per cápita en pesos de 1998, rezagado un periodo (gasto),³ la dependencia de las transferencias de la nación (depen), un indicador de violencia (enfre), el partido político al cual pertenece el alcalde (dpartido), una variable dummy de ciclo político (ciclo), el rezago en la actualización de los avalúos catastrales (actualiz), una variable dummy de ubicación geográfica del municipio (dregion), y una variable dummy del tamaño poblacional del municipio (dtama).

Los resultados que obtuvieron sugieren que la dependencia de las transferencias de la nación tiene un impacto negativo sobre el recaudo, aunque no significativo en los municipios más grandes. Por su parte la violencia tiene un impacto negativo sobre el recaudo, siendo un efecto más importante en los municipios de tamaño mediano. Asimismo, la ubicación geográfica del municipio y el ciclo político inciden sobre el recaudo. Finalmente se encontró que, en promedio el recaudo per cápita es inferior en los municipios menos poblados del país.

En otro sentido, Chigne (2014), investigó sobre el análisis comparativo de la amnistía tributaria, en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes, de la municipalidad provincial de Lambayeque periodo 2010-2012, su objetivo principal fue analizar de manera comparativa la amnistía tributaria en la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial de los principales contribuyentes, y los objetivos específicos, fueron 1.- analizar la influencia que tiene la morosidad para otorgar una amnistía tributaria, 2.- determinar si la amnistía tributaria otorgada beneficia a la recaudación del impuesto predial, y 3.-determinar el nivel de morosidad del impuesto al patrimonio predial. Utilizó una muestra constituida por un personal del área de rentas (Gerente), el tipo de investigación es básica, dentro del enfoque cualitativo–cuantitativo, orientado a realizar un análisis

comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. La metodología utilizada fue a través del método lógico inductivo, a través del razonamiento, el cual parte de causas particulares, que permitió se eleve a conocimientos generales; y del analítico-sintético, que fue utilizado para analizar los hallazgos del marco teórico práctico, como consecuencia de las inferencias del conjunto de datos empíricos que constituyeron la investigación, y a la vez a arribar a las conclusiones a partir de la posterior contrastación hecha de las mismas.

Los resultados obtenidos, fueron que, en los periodos que se otorgaron las amnistías tributarias, se logró recaudar un mayor ingreso por impuesto al patrimonio predial, siendo dichos meses agosto y setiembre para el año 2010, marzo y abril para el 2011 y febrero, marzo, abril y diciembre para el 2012, siendo el año con mayor recaudación el 2010, con un monto anual de ingresos de s/. 4,866.150.58 a pesar de que solo se dio el beneficio por dos meses.

Ahora bien, las investigaciones realizadas en México, primero enunciaremos la realizada por Espinoza, Martínez y Martell (2008), acerca del porque algunos municipios en México son mejores recaudadores del impuesto predial que otros, y se puede decir que el Impuesto Predial podría ser una importante fuente de ingresos para los gobiernos municipales en México, desafortunadamente, los ingresos obtenidos de este impuesto son de los más bajos en América Latina.

De la reforma al artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobada por el Congreso Mexicano, uno de los objetivos de la reforma era el de incrementar la capacidad de los gobiernos municipales para tomar decisiones, en materia de administración tributaria, y darles mayor autonomía para definir las tasas impositivas para el impuesto predial y los valores catastrales. Con esta reforma constitucional, se buscaba incrementar la capacidad de generación de ingresos en los gobiernos municipales, y reducir los desequilibrios fiscales ocasionados por los procesos de descentralización. Sin embargo, existen marcadas

diferencias en las características socioeconómicas y capacidades de generación de ingreso entre los gobiernos municipales mexicanos. Es de esperar que tal situación, afecte su capacidad para recaudar impuestos. Para estudiar los determinantes del desempeño en la recaudación del predial en México, y para lograr los objetivos, fue que Integraron un panel que incluye 2267 municipios, a lo largo de 6 años 2008-2013, dicha información, fue obtenida de bases de datos públicas del INEGI y el CONAPO (Consejo Nacional de Población).

Las variables explicativas consideradas en el estudio, incluyen las transferencias intergubernamentales contenidas en el ramo 28, del presupuesto federal (participaciones), las transferencias condicionadas que integran el ramo 33, del presupuesto federal, un índice de marginación y el PIB municipal per cápita. Las transferencias intergubernamentales, se consideran en el modelo por la importancia que tienen en las finanzas municipales. El PIB municipal, sirve para capturar las diferencias en el desarrollo económico entre las regiones del país, y como aproximación al tamaño de la base fiscal para el impuesto predial. El índice de marginación refleja las diferencias en la riqueza relativa de cada jurisdicción. Dichas variables, en conjunto, explican aproximadamente 23 por ciento de la variación en la variable dependiente. Los resultados reportados, sugieren que no existe una relación estadística significativa entre el desempeño de la recaudación de predial y los municipios localizados en regiones con mayor dinamismo económico, (por ejemplo, la frontera con Estados Unidos o donde se asienta la capital de un estado). El modelo de efectos fijos muestra también que, comparados con Baja California, solo un grupo reducido de entidades ha logrado mejoras en su recaudación per cápita.

En otro sentido, Ibarra y Sotres (2008), realizaron una investigación, acerca de las determinantes de la recaudación del impuesto predial en Tamaulipas: Instituciones y zona fronteriza, donde analizaron, si los municipios fronterizos tienen una mayor recaudación por impuesto predial que los municipios no fronterizos. Utilizaron un panel de datos que combina información de corte transversal, de 42

municipios del estado de Tamaulipas, con series de tiempo anual para el periodo 2002-2006. Los municipios fronterizos de Tamaulipas que colindan con Estados Unidos son Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa y Río Bravo.

En el estudio manejaron tres hipótesis fundamentales, la primera es que las diferencias institucionales entre los municipios, son un factor que ayuda a explicar las variaciones en la recaudación de impuesto predial. Cómo las diferencias en las instituciones fiscales a escala municipal, fueron causadas por las reformas constitucionales del Artículo 115, con esta hipótesis abordaron el efecto en la recaudación de predial de tales reformas. La segunda hipótesis es que, las diferencias institucionales de los municipios de la zona fronteriza de Tamaulipas, ayudan a explicar las variaciones en la recaudación de impuesto predial. Y la tercera fue más allá, consideraron la influencia de las diferencias institucionales de los municipios fronterizos del estado. La idea fue probar, si por tales diferencias institucionales la recaudación de predial en los municipios fronterizos es mayor a la de los municipios no fronterizos de Tamaulipas. Los resultados del estudio, dan evidencia que la recaudación del impuesto predial de los municipios fronterizos en conjunto es mayor a la de los no fronterizos en Tamaulipas, y que la recaudación por predial de los municipios fronterizos Guerrero, Mier, Nuevo Laredo, Reynosa y Río Bravo es mayor que la recaudación de los no fronterizos en Tamaulipas.

Por último, Unda y Moreno (2015) analizaron los factores que explican las diferencias en la Recaudación del Impuesto Predial en México, entre los estados de la federación durante el período 1969-2010, la metodología que utilizaron fue una base de datos panel, para lo cual utilizaron un modelo econométrico, que busca identificar qué impacto han tenido algunas variables sobre la recaudación del impuesto predial, y utilizaron como unidades de observación los estados de la República Mexicana, toda vez que hasta diciembre de 1982 la responsabilidad de la recaudación del impuesto predial recaía en los estados. Y si bien, a partir de 1983 la Constitución Mexicana otorgó a los municipios la responsabilidad de recaudar el

predial. Por lo que, la base de datos conserva la agregación a escala estatal para mantener la congruencia con los años previos, y a su vez, porque de 1983 a 1988 no hay datos desagregados a nivel municipal de las finanzas públicos de todos los municipios del país.

En dicho estudio, incluyeron 30 variables dicotómicas para identificar el efecto fijo, invariable en el tiempo de cada entidad federativa (estado), para lo cual excluyeron el estado de Aguascalientes, ya que fue considerado como caso de comparación; así también, incluyeron la variable dicotómica para cada año del periodo 1969-2010, (nuevamente excluyeron uno, en este caso el año 1969), con el fin de controlar la ocurrencia de eventos que afectan el desempeño recaudatorio del país en su conjunto. Los resultados revelan que, los cambios en el marco legal, la gran reforma al artículo 115 del régimen municipal mexicano, no tuvieron el impacto deseado, pues generó que el promedio de recaudación de predial por estado disminuyó 94.4 pesos por habitante, ahora bien, la reforma constitucional de 1999 al mismo artículo 115, no parece haber tenido efecto alguno en el modelo más completo, pues el coeficiente estimado para dicha variable no es significativo estadísticamente. Ello implica que, la segunda reforma al régimen municipal no fue capaz de superar las limitaciones de la primera, pese a que intentó dar a los municipios mejores instrumentos para la gestión del impuesto predial.

En otro sentido, Maldonado, Espino, Ruiz y Moreno, (2016), analizaron la Recaudación fiscal eficiente: Desde la perspectiva de los principios administrativos en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el objetivo principal fue, analizar la problemática desde la perspectiva de los principios administrativos, con la finalidad de comprobar si estos últimos contribuyen a mejorar la recaudación fiscal en el municipio, partiendo de la recolección de datos a través de distintos instrumentos. Implementaron dos instrumentos de recopilación de datos, necesarios para la comprobación de la hipótesis, dichos instrumentos, fueron aplicados a 18 departamentos involucrados con la percepción de ingresos propios del municipio, y el segundo se aplicó a la población en general.

La metodología utilizada, consistió en que es un estudio de investigación mixto, por la parte cualitativa se explica el fenómeno de la recaudación fiscal deficiente en el municipio, y con el enfoque cuantitativo, se evaluaron aspectos acerca de la relación impuestos-satisfacción por parte de la sociedad, misma información que fue obtenida a través de encuestas aplicadas a determinados sectores de la sociedad. Los resultados obtenidos, señalan que existe una inadecuada aplicación de los principios administrativos, mismo que provoca una recaudación fiscal ineficiente.

CAPITULO 3. MARCO REFERENCIAL, MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO CON POBLACIÓN MAYOR A VEINTICINCO MIL HABITANTES.

3.1. Introducción, 3.2. Clasificación de los municipios según el Consejo Nacional de Armonización Contable, 3.2.1. Municipio de Acaxochitlán, 3.2.2. Municipio de Actopan, 3.2.3. Municipio de Apan, 3.2.4. Municipio de Atitalaquia, 3.2.5. Municipio de Atotonilco de Tula, 3.2.6. Municipio de Atotonilco El Grande, 3.2.7. Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, 3.2.8. Municipio de Francisco I. Madero, 3.2.9. Municipio de Huehuetla, 3.2.10. Municipio de Huejutla de Reyes, 3.2.11. Municipio de Huichapan, 3.2.12. Municipio de Ixmiquilpan, 3.2.13. Municipio de Mixquiahuala de Juárez, 3.2.14. Municipio de San Felipe Orizatlán, 3.2.15. Pachuca de Soto, 3.2.16. Municipio de Mineral de la Reforma, 3.2.17. Municipio de San Agustín Tlaxiaca, 3.2.18. Municipio de San Salvador, 3.2.19. Municipio de Santiago Tulantepec de Guerrero, 3.2.20. Municipio de Tecozautla, 3.2.21. Municipio de Tepeapulco, 3.2.22. Municipio de Tepehuacán de Guerrero, 3.2.23. Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, 3.2.24. Municipio de Tezontepec de Aldama, 3.2.25. Municipio de Tizayuca, 3.2.26. Municipio de Tlanchinol, 3.2.27. Municipio de Tlaxcoapan, 3.2.28. Municipio de Tula de Allende, 3.2.29. Municipio de Tulancingo de Bravo, 3.2.30. Municipio de Zacualtipán de Ángeles, 3.2.31. Municipio de Zempoala, 3.2.32. Municipio de Zimapán.

3.1 Introducción

Como se mencionó, la LGCG es de carácter obligatorio para los municipios, y el ente regulador que es el CONAC, dicha institución es responsable de supervisar el cumplimiento de la LGCG de los municipios del Estado de Hidalgo.

En este capítulo, se hace mención de los Municipios del Estado de Hidalgo con población mayor a veinticinco mil habitantes, dicha información fue consultada mediante los datos abiertos publicados en el portal de transparencia presupuestaria www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Recaudacion_Local.

3.2 Clasificación del Consejo Nacional de Armonización Contable

En la presente investigación, se analizarán los municipios del Estado de Hidalgo con población mayor a veinticinco mil habitantes, según la clasificación que realiza el CONAC de los municipios, ya que los clasifica como: municipios con menos de cinco mil habitantes, municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes y municipios con más de veinticinco mil habitantes, para tal efecto la Tabla 5, muestra el municipio del Estado de Hidalgo y el tamaño de población, de acuerdo a la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y validada por los estados a través de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, al 31/12/2017:

Tabla 5.

Detalle de la muestra por tamaño de población

No.	MUNICIPIO	2013-2014	2015-2017	VAR %
1	Acaxochitlán	40,583	43,774	7.86%
2	Actopan	54,299	56,429	3.92%
3	Apan	42,563	44,576	4.73%
4	Atitalaquia	26,904	29,683	10.33%
5	Atotonilco el Grande	26,940	27,433	1.83%
6	Atotonilco de Tula	31,078	38,564	24.09%
7	Cuautepec de Hinojosa	54,500	58,301	6.97%
8	Francisco I. Madero	33,901	35,872	5.81%
9	Huehuetla	23,563	25,989	10.30%
10	Huejutla de Reyes	122,905	129,919	5.71%
11	Huichapan	44,253	45,959	3.86%
12	Ixmiquilpan	86,363	93,502	8.27%
13	Mixquiahuala de Juárez	42,834	46,224	7.91%
14	San Felipe Orizatlán	39,181	38,952	-0.58%
15	Pachuca de Soto	267,862	277,375	3.55%

16	Mineral de la Reforma	127,404	150,176	17.87%
17	San Agustín Tlaxiaca	32,057	36,079	12.55%
18	San Salvador	32,773	35,547	8.46%
19	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33,495	37,292	11.34%
20	Tecozautla	35,067	37,674	7.43%
21	Tepeapulco	51,664	54,373	5.24%
22	Tepehuacán de Guerrero	29,125	30,750	5.58%
23	Tepeji del Río de Ocampo	80,612	87,442	8.47%
24	Tezontepec de Aldama	48,025	53,009	10.38%
25	Tizayuca	97,461	119,442	22.55%
26	Tlanchinol	36,382	39,772	9.32%
27	Tlaxcoapan	26,758	28,490	6.47%
28	Tula de Allende	103,919	109,093	4.98%
29	Tulancingo de Bravo	151,584	161,069	6.26%
30	Zacualtipán de Ángeles	32,437	34,720	7.04%
31	Zempoala	39,143	45,382	15.94%
32	Zimapán	38,516	40,201	4.37%

3.2.1 Municipio de Acaxochitlán

El municipio de Acaxochitlán es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo, México. Dicho municipio se erigió el 15 de febrero de 1826, cuya cabecera municipal es la localidad de Acaxochitlán. Tiene una superficie: 238,9 km², su Presidente municipal actual es: Roció Jaqueline Sosa Jiménez, del Partido Revolucionario Institucional (PRI), su IDH (2010): 0.570 (77.º) – Bajo, gentilicio: Acaxochiteco.

3.2.2 Municipio de Actopan

El municipio de Actopan es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 06 de agosto de 1824, cuya cabecera municipal es la localidad de Actopan. Superficie: 271,86 km², su Presidente municipal actual es: Héctor Cruz Olguín; (2016–2020) del Partido Encuentro Social (PES), tiene una población: 56.429 (2015), su IDH (2010): 0.743 (09.º) – Muy Alto, gentilicio: Actopense, Actopanese, Actopaneco o Actopano .

3.2.3 Municipio de Apan

El municipio de Apan es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 6 de agosto de 1824, cuya cabecera municipal es la localidad de Apan. Superficie: 322.22 km², su Presidente municipal actual es: Ma. Antonieta de los Ángeles Anaya Ortega; (2016–2020) del Partido Acción Nacional (PAN), tiene una población: 44,576 (2015), su IDH (2010): 0.688 (38.º) – Alto, gentilicio: Apanese, Apaneco.

3.2.4 Municipio de Atitalaquia

El municipio de Atitalaquia es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 15 de febrero de 1826, cuya cabecera municipal es la localidad de Atitalaquia, tiene una superficie: 63.43 km², su Presidente municipal actual es: María Antonieta Herrera Jiménez; (2016–2020) del Partido Acción Nacional (PAN), tiene una población: 29,683 (2015), su IDH (2010): 0.743 (09.º) – Muy Alto, gentilicio: Atitalteco o Atitalaqualteco.

3.2.5 Municipio de Atotonilco el Grande

El municipio de Atotonilco el Grande es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 15 de febrero de 1826, cuya cabecera municipal es la localidad de Atotonilco, tiene una superficie: 457.09 km², su Presidente municipal actual es: José Luis Baños Cruz; (2016–2020) del Partido Revolucionario Institucional (PRI), tiene una población:

27,433 (2015), su IDH (2010): 0.684 (34.º) Alto, gentilicio: Atotonilquense o Atotonilqueño.

3.2.6 Municipio de Atotonilco de Tula

El municipio de Atotonilco de Tula es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 31 de mayo de 1865, cuya cabecera municipal es la localidad de Atotonilco de Tula, tiene una superficie: 121.34 km², su Presidente municipal actual es: Julio Cesar Ángeles Mendoza del Partido Encuentro Social (PES); (2016–2020), tiene una población: 38,564 (2015), su IDH (2010): 0.742 (10.º) Muy Alto, gentilicio: Atotonilquense o Atotonilqueño.

3.2.7 Municipio de Cuauhtepac de Hinojosa

El municipio de Cuauhtepac de Hinojosa es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 08 de agosto de 1865, cuya cabecera municipal es la localidad de Cuauhtepac de Hinojosa, tiene una superficie: 391.39 km², su Presidente municipal actual es: Haydee García Acosta; (2016–2020) del Partido Revolucionario Institucional (PRI), tiene una población: 58,301 (2015), su IDH (2010): 0.657 (50.º) Alto, gentilicio: Cuauhtepacense o Cuauhtepacano.

3.2.8 Municipio de Francisco I. Madero

El municipio de Francisco I Madero es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 16 de mayo de 1827, cuya cabecera municipal es la localidad de Tepatepec, tiene una superficie: 104.99 km², su Presidente municipal actual es: Lucas Pablo Guzmán Isidro; (2016–2020) del Partido de la Revolución Democrática (PRD), tiene una población: 35,872 (2015), su IDH (2010): 0.737 (11º) Muy Alto, gentilicio: Maderense o Madereno.

3.2.9 Municipio de Huehuetla

El municipio de Huehuetla es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 26 de abril de 1827, cuya cabecera municipal es la localidad de Huehuetla, tiene una superficie: 214.84 km², su Presidente municipal actual es: Efrain García García; (2016–2020) del Partido Revolucionario Institucional (PRI), tiene una población: 25,989 (2015), su IDH (2010): 0.0570 (78.º) Bajo, gentilicio: Hueheutlense o Huehueteco.

3.2.10 Municipio de Huejutla de Reyes

El municipio de Huejutla de Reyes es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 6 de agosto de 1824, cuya cabecera municipal es la localidad de Huejutla de Reyes, tiene una superficie: 394.05 km², su Presidente municipal actual es: Raúl Badillo Ramírez; (2016–2020) del Partido Encuentro Social (PES), tiene una población: 40,015 (2015), su IDH (2010): 0.696 (32.º) Alto, gentilicio: Huejutlense o Huejutleño.

3.2.11 Municipio de Huichapan

El municipio de Huichapan es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 11 de marzo 1824, cuya cabecera municipal es la localidad de Huichapan, tiene una superficie: 660.71 km², su Presidente municipal actual es: Humberto Alejandro Lugo Guerrero ; (2016–2020) del Partido Revolucionario Institucional (PRI), tiene una población: 45,959 (2015), su IDH (2010): 0.688 (33.º) Alto, gentilicio: Huichapense o Huichapeño.

3.2.12 Municipio de Ixmiquilpan

El municipio de Ixmiquilpan es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 6 de agosto de 1824, cuya cabecera municipal es la localidad de Ixmiquilpan, tiene una superficie: 486.6 km², su Presidente municipal actual es: Pascual Charrez Pedraza ; (2016–2020) del Partido Acción Nacional (PAN), tiene una población: 93,502

(2015), su IDH (2010): 0.724 (17.º) Muy Alto, gentilicio: Ixmiquilpense o Ixmiquilpeño.

3.2.13 Municipio de Mixquiahuala de Juárez

El municipio de Mixquiahuala de Juárez es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 15 de febrero de 1826, cuya cabecera municipal es la localidad de Mixquiahuala de Juárez, tiene una superficie: 136.6 km², su Presidente municipal actual es: Humberto Pacheco Miralrío; (2016–2020) del Partido del Trabajo (PT), tiene una población: 46,224 (2015), su IDH (2010): 0.708 (23.º) Muy Alto, gentilicio: Mixquiahualense o Mixquiahualteco.

3.2.14 Municipio de San Felipe Orizatlán

El municipio de San Felipe Orizatlán es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 15 de febrero de 1826, cuya cabecera municipal es la localidad de Orizatlán, tiene una superficie: 323.93 km², su Presidente municipal actual es: Raúl Valdivia Castillo; (2016–2020) del Partido Acción Nacional (PAN), tiene una población: 38,952 (2015), su IDH (2010): 0.610 (69.º) Medio, gentilicio: Orizatlense u Orizateco.

3.2.15 Municipio de Pachuca de Soto

El municipio de Pachuca de Soto es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió en el año de 1824, cuya cabecera municipal es la localidad de Pachuca de Soto, tiene una superficie: 154.1 km², su Presidente municipal actual es: Yolanda Tellería Beltrán; (2016–2020) del Partido Acción Nacional (PAN), tiene una población: 277,375 (2015), su IDH (2010): 0.803 (02.º) Muy Alto, gentilicio: Pachuqueño o Pachuquense.

3.2.16 Municipio de Mineral de la Reforma

El municipio de Mineral de la Reforma es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió en el año de 1917, cuya cabecera municipal es la localidad de Pachuquilla, tiene una superficie: 115.24 km², su Presidente municipal actual es: Raúl Camacho Baños; (2016–2020) del Partido Acción Nacional (PAN), tiene una población: 150,176 (2015), su IDH (2010): 0.822 (01.º) Muy Alto, gentilicio: Reformense.

3.2.17 Municipio de San Agustín Tlaxiaca

El municipio de San Agustín Tlaxiaca es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 16 de octubre de 1872, cuya cabecera municipal es la localidad de San Agustín Tlaxiaca, tiene una superficie: 297.2 km², su Presidente municipal actual es: Alma Dalila López Santiago; (2016–2020) de la Coalición “Un Hidalgo con Rumbo” Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México (PVEM) Partido Nueva Alianza (PANAL), tiene una población: 36,079 (2015), su IDH (2010): 0.702 (26.º) Alto, gentilicio: Tlaxiacano o Tlaxiaqueño.

3.2.18 Municipio de San Salvador

El municipio de San Salvador es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 28 de diciembre de 1870, cuya cabecera municipal es la localidad de San Salvador, tiene una superficie: 205.65 km², su Presidente municipal actual es: América Juárez García; (2016–2020) de la Coalición “Por un Hidalgo con Rumbo” Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Nueva Alianza (PANAL), tiene una población: 35,547 (2015), su IDH (2010): 0.0735 (12.º) Muy Alto, gentilicio: Sansalvadorense o Salvadorita.

3.2.19 Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero

El municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 1 de abril de 1944, cuya cabecera municipal es la localidad de Santiago Tulantepec, tiene una superficie: 64.29 km², su Presidente municipal actual es: Paola Jazmín Domínguez Olmedo; (2016–2020) del Partido Revolucionario Institucional (PRI), tiene una población: 37,292 (2015), su IDH (2010): 0.724 (16^o) Alto, gentilicio: Tulantepecano o Santiaguense.

3.2.20 Municipio de Tecozautla

El municipio de Tecozautla es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 31 de mayo de 1865, cuya cabecera municipal es la localidad de Tecozautla, tiene una superficie: 525.06 km², su Presidente municipal actual es: Víctor Javier Cruz Soto; (2016–2020) del Partido Acción Nacional (PAN), tiene una población: 37,674 (2015), su IDH (2010): 0.644 (52.^o) Medio, gentilicio: Tecozauteco.

3.2.21 Municipio de Tepeapulco

El municipio de Tepeapulco es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió en el año de 1824, cuya cabecera municipal es la localidad de Tepeapulco, tiene una superficie: 242.91 km², su Presidente municipal actual es: José Alfonso Delgadillo López; (2016–2020) del Partido Revolucionario Institucional (PRI), tiene una población: 54,373 (2015), su IDH (2010): 0.757 (05.^o) Muy Alto, gentilicio: Tepeapulquense o Tepeapulteco.

3.2.22 Municipio de Tepehuacán de Guerrero

El municipio de Tepehuacán de Guerrero es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 6 de agosto de 1824, cuya cabecera municipal es la localidad de Tepehuacan de Guerrero, tiene una superficie: 347.34 km², su Presidente municipal actual es:

Rosendo Hernández Manilla; (2016–2020) del Partido Revolucionario Institucional (PRI), tiene una población: 30,750 (2015), su IDH (2010): 0.537 (84.º) Bajo, gentilicio: Tepehuacano.

3.2.23 Municipio de Tepeji del Río de Ocampo

El municipio de Tepeji del Río de Ocampo es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 8 de agosto de 1865, cuya cabecera municipal es la localidad de Tepeji del Río de Ocampo, tiene una superficie: 353.43 km², su Presidente municipal actual es: Moisés Ramírez Tapia; (2016–2020) del Partido Nueva Alianza (PANAL), tiene una población: 87,442 (2015), su IDH (2010): 0.710 (22.º) Alto, gentilicio: Tepejano.

3.2.24 Municipio de Tezontepec de Aldama

El municipio de Tezontepec de Aldama es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 8 de agosto de 1865, cuya cabecera municipal es la localidad de Tezontepec de Aldama, tiene una superficie: 163.31 km², su Presidente municipal actual es: Pedro Forras Pérez; (2016–2020) del Partido Movimiento Ciudadano (MC), tiene una población: 53,009 (2015), su IDH (2010): 0.697 (28.º) Alto, gentilicio: Tezontepecano.

3.2.25 Municipio de Tizayuca

El municipio de Tizayuca es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 28 de diciembre de 1870, cuya cabecera municipal es la localidad de Tizayuca, tiene una superficie: 76.7 km², su Presidente municipal actual es: Gabriel García Rojas; (2016–2020) del Partido Revolucionario Institucional (PRI), tiene una población: 119,442 (2015), su IDH (2010): 0.758 (04.º) Muy Alto, gentilicio: Tizayuquense, Tizayuqueño ó Tizayucano.

3.2.26 Municipio de Tlanchinol

El municipio de Tlanchinol es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 28 de diciembre de 1870, cuya cabecera municipal es la localidad de Tlanchinol, tiene una superficie: 392.11 km², su Presidente municipal actual es: Pablo Salazar Hernández; (2016–2020) del Partido Acción Nacional (PAN), tiene una población: 39,772 (2015), su IDH (2010): 0.609 (70.º) Medio, gentilicio: Tlanchinolense ó Tlanchinolteco.

3.2.27 Municipio de Tlaxcoapan

El municipio de Tlaxcoapan es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 31 de mayo de 1865, cuya cabecera municipal es la localidad de Tlaxcoapan, tiene una superficie: 42.31 km², su Presidente municipal actual es: Jovani Miguel León Cruz; (2016–2020) del Partido Acción Nacional (PAN), tiene una población: 28,490 (2015), su IDH (2010): 0.724 (15.º) Muy Alto, gentilicio: Tlaxcoapaneco.

3.2.28 Municipio de Tula de Allende

El municipio de Tula de Allende es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 6 de agosto de 1824, cuya cabecera municipal es la localidad de Tula de Allende, tiene una superficie: 336.11 km², su Presidente municipal actual es: Ismael Gadoth Tapia Benitez; (2016–2020) de la Coalición “Un Hidalgo con Rumbo”, Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Nueva Alianza (PANAL), tiene una población: 109,093 (2015), su IDH (2010): 0.748 (07.º) Muy Alto, gentilicio: Tulense ó Tulteco.

3.2.29 Municipio de Tulancingo de Bravo

El municipio de Tulancingo de Bravo es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 6 de agosto de 1824, cuya cabecera municipal es la localidad de Tulancingo de Bravo, tiene una superficie: 217.42 km², su Presidente municipal actual es: Fernando Pérez

Rodríguez; (2016–2020) de la Coalición “Un Hidalgo con Rumbo”, Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Nueva Alianza (PANAL), tiene una población: 161,069 (2015), su IDH (2010): 0.724 (14.º) Muy Alto, gentilicio: Tulancinguense o Tulancingueño.

3.2.30 Municipio de Zacualtipán de Ángeles

El municipio de Zacualtipan de Ángeles es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 7 de junio de 1862, cuya cabecera municipal es la localidad de Zacualtipan de Ángeles, tiene una superficie: 272.69 km², su Presidente municipal actual es: Pedro Velázquez Acosta; (2016–2020) del Partido Movimiento Ciudadano (MC), tiene una población: 34,720 (2015), su IDH (2010): 0.697 (31.º) Muy Alto, gentilicio: Zacualtipense, Zacualtipanese o Zacualtipaneco.

3.2.31 Municipio de Zempoala

El municipio de Zempoala es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió en el año de 1862, cuya cabecera municipal es la localidad de Zempoala, tiene una superficie: 319.87 km², su Presidente municipal actual es: Héctor Meneses Arrieta; (2016–2020) del Partido Revolucionario Institucional (PRI), tiene una población: 45,382 (2015), su IDH (2010): 0.713 (21.º) Muy Alto, gentilicio: Zempoalense o Zempoalteco.

3.2.32 Municipio de Zimapán

El municipio de Zimapán es uno de los ochenta y cuatro municipios que conforman el estado de Hidalgo en México; Dicho municipio se erigió el 6 de agosto de 1824, cuya cabecera municipal es la localidad de Zimapán, tiene una superficie: 872.24 km², su Presidente municipal actual es: Erick Marte Rivera Villanueva; (2016–2020) del Partido Acción Nacional (PAN), tiene una población: 40,201 (2015), su IDH (2010): 0.683 (35.º) Alto, gentilicio: Zimapanese o Zimapaneco.

A continuación, se enlista información de cada uno de los 32 municipios del Estado de Hidalgo, con población mayor a veinticinco mil habitantes, respecto al número de cuentas de predial cobradas, monto del predial recaudado, monto per cápita recaudado, lugar estatal per cápita y número de población, por el año 2015, 2016 y 2017, de acuerdo a la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y validada por los estados a través de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, al 31/12/2017, publicada en la página https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos:

Tabla 6.
Recaudación del Impuesto predial anual, correspondiente a 2015

ID	MUNICIPIO	CUEN- TAS PAGA- DAS	MONTO PREDIAL	MONTO RECAU- DADO PÉRCA PITA	LUGAR ESTATAL PÉRCA- PITA	LUGAR NACION AL PÉRCA PITA	POBLACI- ÓN
1	Acaxochitlán	5,266	1,118,282	26	66	1,530	43,774
2	Actopan	15,198	8,952,596	159	15	480	56,429
3	Apan	12,105	8,592,028	193	13	362	44,576
4	Atitalaquia	6,478	20,489,382	690	1	37	29,683
5	Atotonilco el Grande	9,388	1,445,395	53	48	1,143	27,433
6	Atotonilco de Tula	11,343	18,888,332	490	3	75	38,564
7	Cuautepec de Hinojosa	13,157	4,164,583	71	36	950	58,301
8	Francisco I. Madero	6,194	1,636,268	46	52	1,230	35,872
9	Huehuetla	1,442	108,849	4	84	1,979	25,989
10	Huejutla de Reyes	14,043	2,964,583	23	69	1,595	129,919
11	Huichapan	16,306	17,638,307	384	4	116	45,959
12	Ixmiquilpan	12,323	6,354,714	68	40	990	93,502
13	Mixquiahuala de Juárez	9,430	4,053,135	88	27	828	46,224
14	San Felipe Orizatlán	4,880	1,102,543	28	62	1,483	38,952
15	Pachuca de Soto	79,346	78,470,238	283	9	203	277,375
16	Mineral de la Reforma	40,492	30,530,015	203	11	342	150,176
17	San Agustín Tlaxiaca	6,224	3,360,199	93	25	787	36,079
18	San Salvador	4,899	1,228,372	35	57	1,381	35,547

19	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	7,008	3,023,123	81	30	863	37,292
20	Tecoautla	9,376	3,181,170	84	28	842	37,674
21	Tepeapulco	14,209	28,127,318	517	2	67	54,373
22	Tepehuacán de Guerrero	722	646,168	21	71	1,625	30,750
23	Tepeji del Río de Ocampo	14,443	27,779,856	318	5	158	87,442
24	Tezontepec de Aldama	8,098	884,329	17	76	1,701	53,009
25	Tizayuca	46,297	34,363,077	288	8	199	119,442
26	Tlanchinol	3,422	415,245	10	80	1,838	39,772
27	Tlaxcoapan	6,159	2,765,884	97	23	761	28,490
28	Tula de Allende	26,325	32,275,165	296	7	187	109,093
29	Tulancingo de Bravo	34,179	32,215,275	200	12	350	161,069
30	Zacualtipán de Ángeles	6,670	1,051,409	30	60	1,445	34,720
31	Zempoala	16,641	6,141,212	135	17	563	45,382
32	Zimapán	6,363	2,758,921	69	38	979	40,201
Promedio Recaudación Pércapita Estatal				100			
Promedio Recaudación Pércapita Nacional				104			

La figura 5, muestra el número de cuentas de predial pagadas en el año 2015, de las que se observa que sobresale el municipio de Pachuca de Soto, con casi ochenta mil cuentas de predial cobradas, seguido por el municipio de Tizayuca casi cincuenta mil cuentas cobradas y Mineral de la Reforma con cuarenta mil cuentas cobradas.

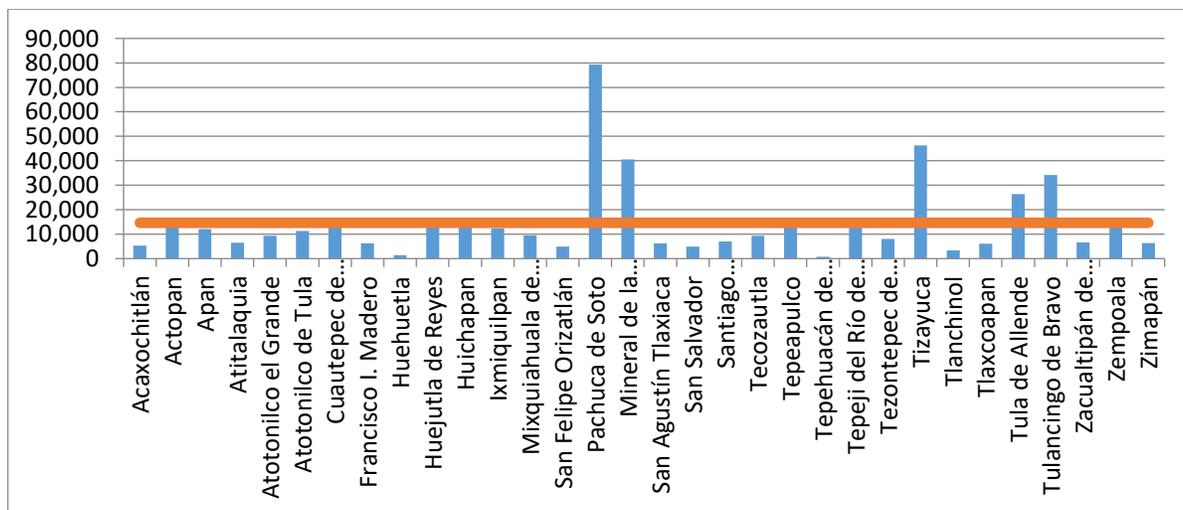


Figura 5. Cuentas prediales pagadas, durante el ejercicio fiscal 2015.

En otro sentido, la figura 6, muestra el monto del impuesto predial recaudado en el año 2015, por los municipios del Estado de Hidalgo, con población mayor a veinticinco mil habitantes.

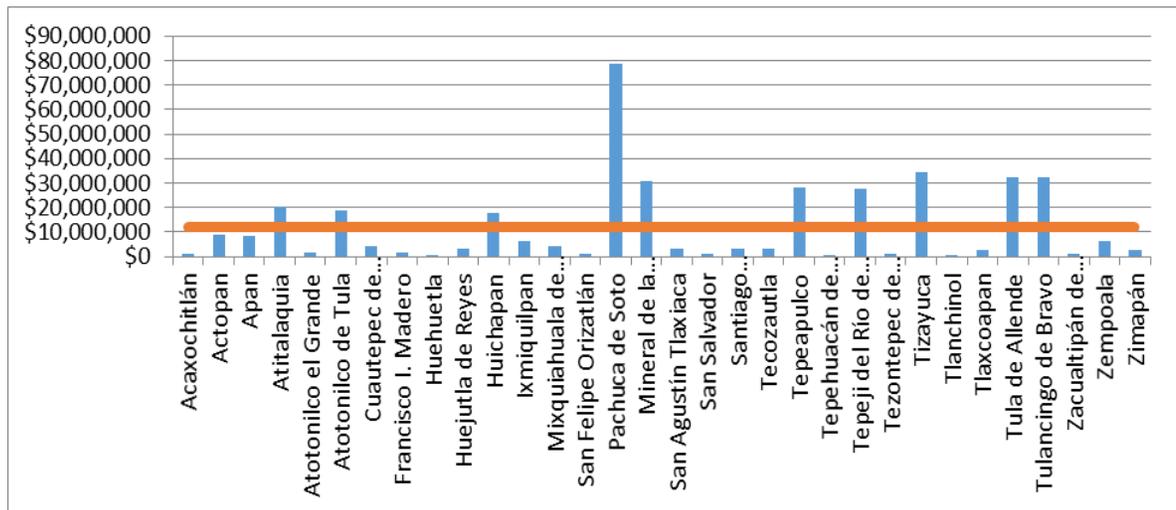


Figura 6. Monto del impuesto predial recaudado durante el ejercicio fiscal 2015.

En otro aspecto, la figura 7, muestra el monto del impuesto predial per cápita recaudado en el año 2015, por los municipios del Estado de Hidalgo, con población mayor a veinticinco mil habitantes.

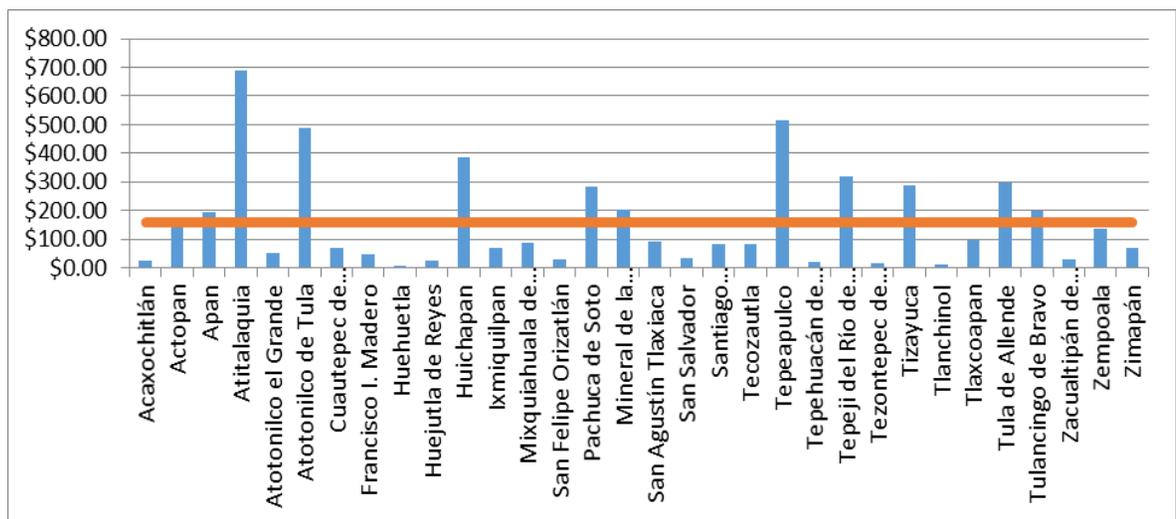


Figura 7. Monto Pércapita recaudado, durante el ejercicio fiscal 2015.

Tabla 7.
Recaudación del Impuesto predial anual, correspondiente a 2016

ID	MUNICIPIO	CUENTAS PAGA- DAS	MONTO PREDIAL	MONTO RECAU- DADO PERCA- PITA	LUGAR ESTATAL PERCAPI- TA	LUGAR NACIO- NAL PERCA- PITA	POBLA- CION
1	Acaxochitlán	5,723	1,269,721	29	63	1,522	43,774
2	Actopan	15,763	12,110,989	215	13	366	56,429
3	Apan	9,897	1,885,723	42	52	1,321	44,576
4	Atitalaquia	6,629	22,699,838	765	1	34	29,683
5	Atotonilco el Grande	7,594	1,477,095	54	47	1,179	27,433
6	Atotonilco de Tula	12,077	22,600,866	586	2	56	38,564
7	Cuautepec de Hinojosa	12,157	4,738,177	81	32	921	58,301
8	Francisco I. Madero	6,256	1,638,565	46	50	1,276	35,872
9	Huehuetla	1,126	85,070	3	84	2,030	25,989
10	Huejutla de Reyes	13,676	2,653,489	20	73	1,651	129,919
11	Huichapan	16,433	19,500,197	424	4	110	45,959
12	Ixmiquilpan	12,643	6,733,444	72	37	1,002	93,502
13	Mixquiahuala de Juárez	9,652	4,835,816	105	20	745	46,224
14	San Felipe Orizatlán	2,800	451,663	12	79	1,822	38,952
15	Pachuca de Soto	79,089	82,840,660	299	7	207	277,375
16	Mineral de la Reforma	42,076	44,221,605	294	9	212	150,176
17	San Agustín Tlaxiaca	6,254	3,340,481	93	27	833	36,079
18	San Salvador	5,285	1,304,826	37	56	1,403	35,547
19	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	8,138	3,884,374	104	21	748	37,292
20	Tecozautla	9,862	3,739,731	99	23	775	37,674
21	Tepeapulco	15,860	29,439,192	541	3	67	54,373
22	Tepehuacán de Guerrero	697	712,794	23	67	1,609	30,750
23	Tepeji del Río de Ocampo	15,022	27,369,976	313	5	185	87,442
24	Tezontepec de Aldama	7,522	1,036,608	20	74	1,661	53,009
25	Tizayuca	46,015	34,280,792	287	10	222	119,442
26	Tlanchinol	2,996	378,993	10	80	1,872	39,772
27	Tlaxcoapan	6,324	2,817,972	99	24	780	28,490
28	Tula de Allende	21,124	32,244,153	296	8	211	109,093
29	Tulancingo de Bravo	36,985	35,483,648	220	12	344	161,069
30	Zacualtipán de Ángeles	6,782	1,172,726	34	60	1,445	34,720
31	Zempoala	17,164	8,056,082	178	16	457	45,382
32	Zimapán	6,844	3,595,943	89	28	850	40,201
Promedio Recaudación Pércapita Estatal				106			

La figura 8, muestra el número de cuentas de predial pagadas en el año 2016, de las que se observa que sobresale el municipio de Pachuca de Soto, con casi ochenta mil cuentas de predial cobradas, seguido por el municipio de Tizayuca casi cincuenta mil cuentas cobradas y Mineral de la Reforma con cuarenta mil cuentas cobradas.

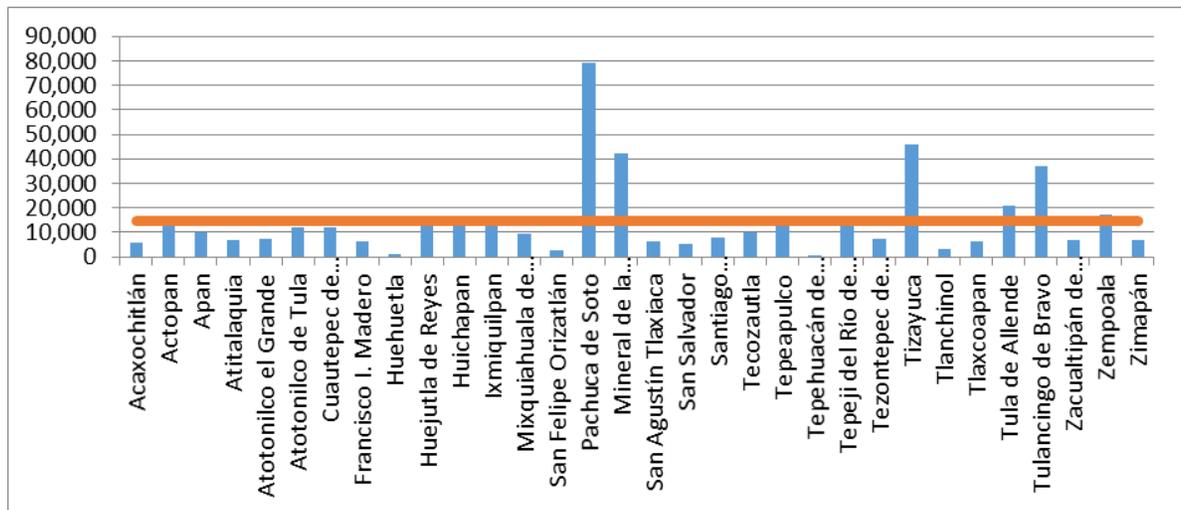


Figura 8. Cuentas prediales pagadas, durante el ejercicio fiscal 2016.

En otro sentido, la figura 9, muestra el monto del impuesto predial recaudado en el año 2016, por los municipios del Estado de Hidalgo, con población mayor a veinticinco mil habitantes.

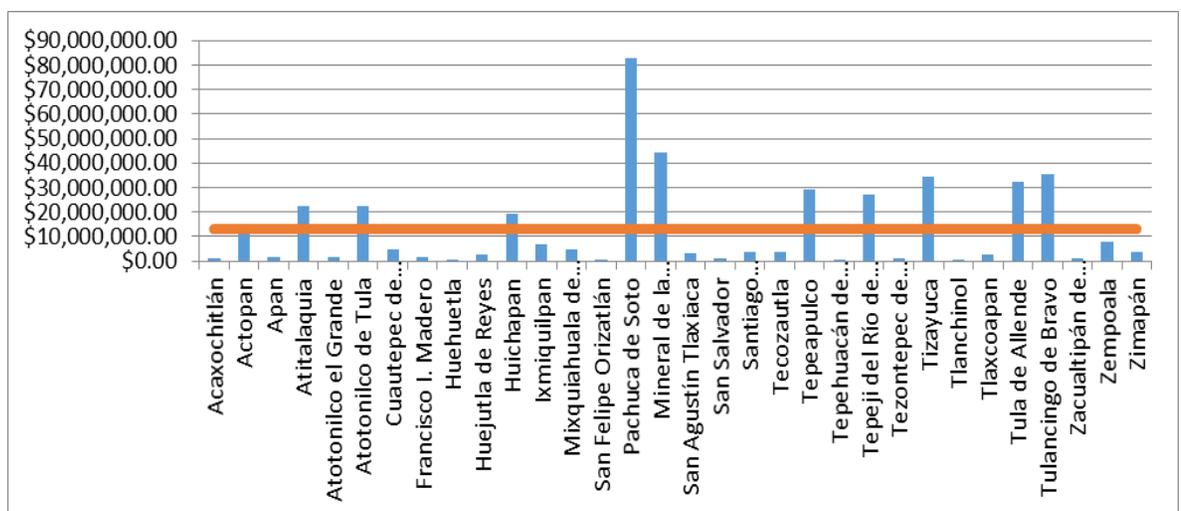


Figura 9. Monto del impuesto predial recaudado durante el ejercicio fiscal 2016.

En otro aspecto, la figura 10, muestra el monto del impuesto predial per cápita recaudado en el año 2015, por los municipios del Estado de Hidalgo, con población mayor a veinticinco mil habitantes.

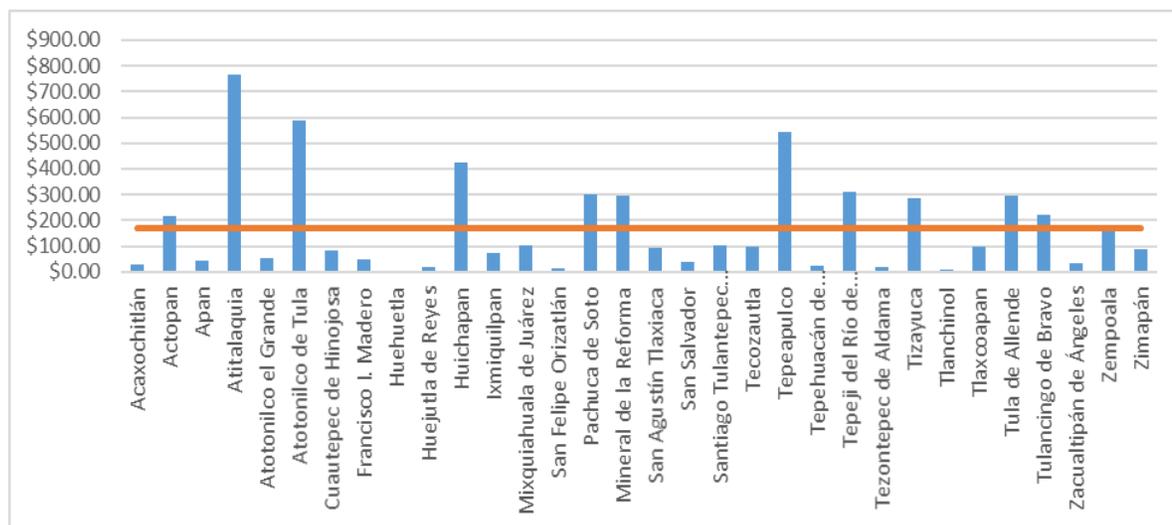


Figura 10. Monto Pércapita recaudado, durante el ejercicio fiscal 2016.

Tabla 8.

Recaudación del Impuesto predial anual, correspondiente a 2017

ID	MUNICIPIO	CUEN- TAS PAGA -DAS	MONTO PREDIAL	MONTO RECAU- DADO PÉRCA- PITA	LUGAR ESTA- TAL PÉRCA- PITA	LUGAR NACIO- NAL PÉRCA- PITA	POBLA CIÓN
1	Acaxochitlán	6,805	2,531,865	58	55	1,168	43,774
2	Actopan	13,733	10,349,348	183	16	444	56,429
3	Apan	10,504	2,701,271	61	53	1,150	44,576
4	Atitalaquia	6,464	23,338,229	786	1	34	29,683
5	Atotonilco el Grande	7,816	1,617,443	59	54	1,164	27,433
6	Atotonilco de Tula	12,319	19,136,641	496	3	85	38,564
7	Cuatepec de Hinojosa	12,757	5,183,434	89	38	884	58,301
8	Francisco I. Madero	6,700	2,544,850	71	49	1,059	35,872
9	Huehuetla	1,574	288,227	11	83	1,833	25,989
10	Huejutla de Reyes	14,803	3,637,260	28	69	1,537	129,919
11	Huichapan	18,609	19,577,773	426	4	109	45,959
12	Ixmiquilpan	13,130	7,270,282	78	46	987	93,502
13	Mixquiahuala de Juárez	9,617	4,756,410	103	30	798	46,224
14	San Felipe Orizatlán	3,493	670,843	17	80	1,719	38,952
15	Pachuca de Soto	78,053	84,840,819	306	11	205	277,375
16	Mineral de la Reforma	43,360	55,408,874	369	6	146	150,176

17	San Agustín Tlaxiaca	7,946	4,976,782	138	22	605	36,079
18	San Salvador	5,354	1,380,304	39	65	1,408	35,547
19	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	9,125	4,799,153	129	24	642	37,292
20	Tecoautla	10,083	3,946,464	105	27	778	37,674
21	Tepeapulco	13,370	32,833,068	604	2	59	54,373
22	Tepehuacán de Guerrero	785	1,006,174	33	68	1,487	30,750
23	Tepeji del Río de Ocampo	15,127	37,009,659	423	5	112	87,442
24	Tezontepec de Aldama	10,351	1,317,927	25	75	1,590	53,009
25	Tizayuca	47,861	41,599,257	348	8	162	119,442
26	Tlanchinol	3,436	388,229	10	84	1,865	39,772
27	Tlaxcoapan	6,071	2,260,507	79	42	970	28,490
28	Tula de Allende	21,299	36,754,346	337	10	174	109,093
29	Tulancingo de Bravo	36,811	38,119,502	237	12	313	161,069
30	Zacualtipán de Ángeles	8,171	1,491,788	43	62	1,343	34,720
31	Zempoala	20,363	10,484,260	231	14	330	45,382
32	Zimapán	6,926	4,171,999	104	28	784	40,201
Promedio Recaudación Pércapita Estatal				127			
Promedio Recaudación Pércapita Nacional				115			

La figura 11, muestra el número de cuentas de predial pagadas en el año 2017, de las que se observa que sobresale el municipio de Pachuca de Soto, con casi ochenta mil cuentas de predial cobradas, seguido por el municipio de Tizayuca casi cincuenta mil cuentas cobradas y Mineral de la Reforma con cuarenta mil cuentas cobradas.

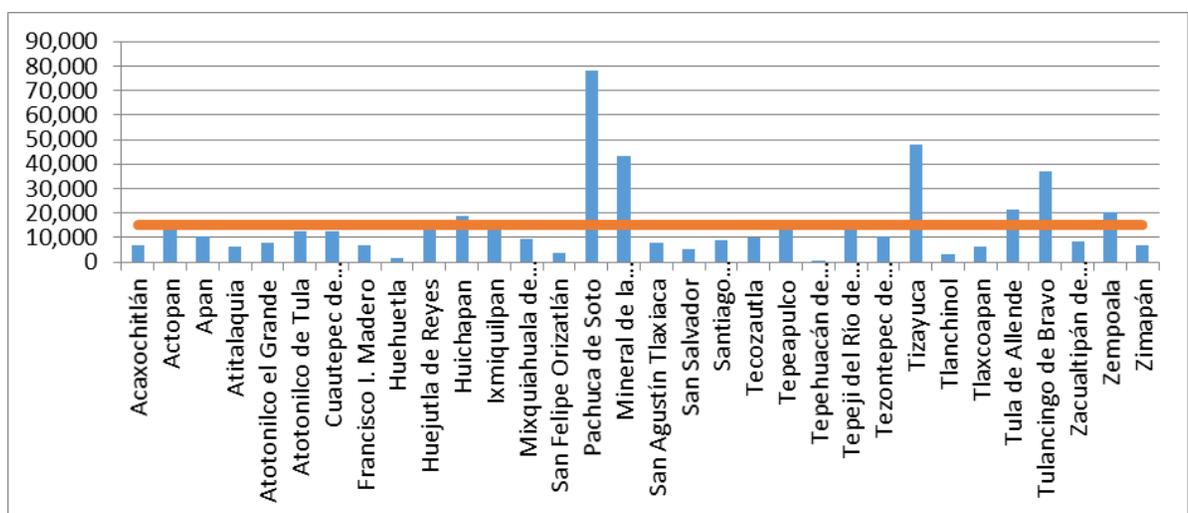


Figura 11. Cuentas prediales pagadas, durante el ejercicio fiscal 2017.

En otro sentido, la figura 12, muestra el monto del impuesto predial recaudado en el año 2017, por los municipios del Estado de Hidalgo, con población mayor a veinticinco mil habitantes.

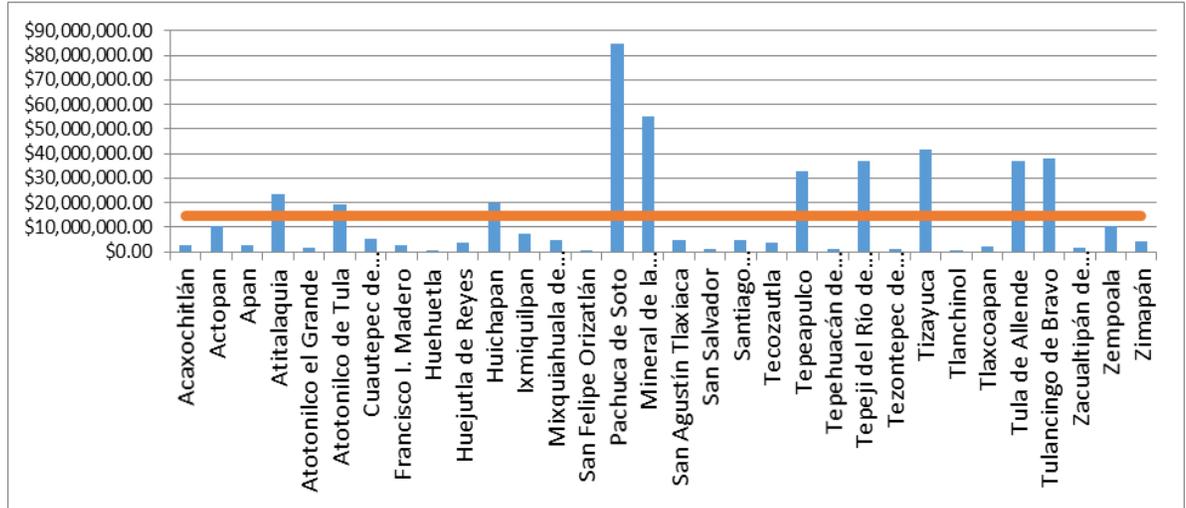


Figura 12. Monto del impuesto predial recaudado den 2017.

En otro aspecto, la figura 13, muestra el monto del impuesto predial p ercapita recaudado en el a o 2015, por los municipios del Estado de Hidalgo, con poblaci n mayor a veinticinco mil habitantes.

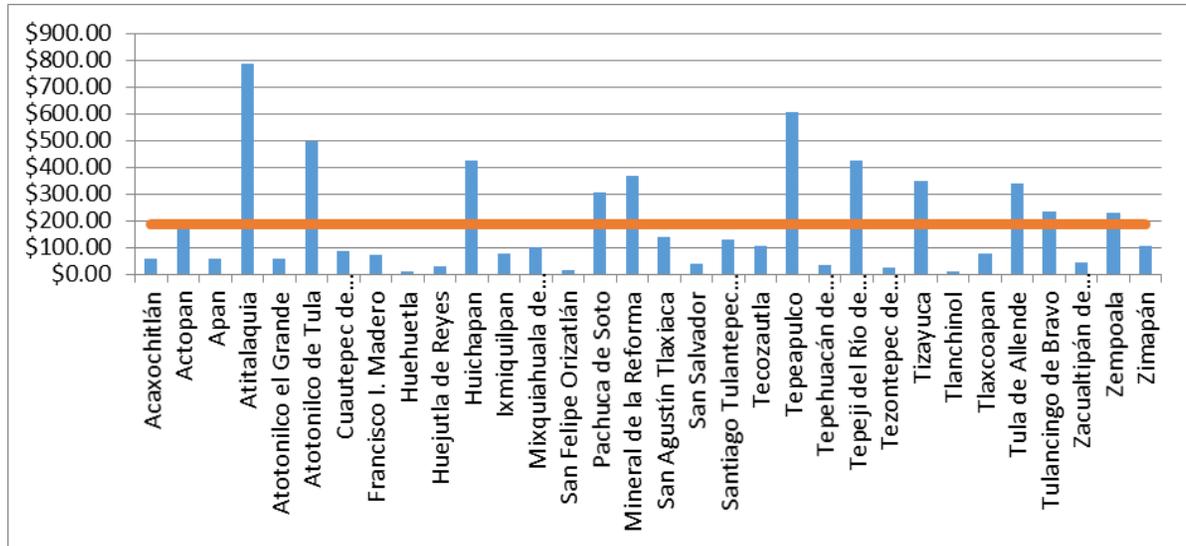


Figura 13. Monto p ercapita recaudado, durante el ejercicio fiscal 2017.

A continuación, se muestra la evolución del comportamiento de las cuentas prediales cobradas, del monto del impuesto predial recaudado y el monto per cápita recaudado, por cada municipio, durante el periodo 2015-2017.

Tabla 9.

Cuentas prediales cobradas en los años 2015- 2017

ID	MUNICIPIO	2015	2016	2017
1	Acaxochitlán	5,266	5,723	6,805
2	Actopan	15,198	15,763	13,733
3	Apan	12,105	9,897	10,504
4	Atitalaquia	6,478	6,629	6,464
5	Atotonilco el Grande	9,388	7,594	7,816
6	Atotonilco de Tula	11,343	12,077	12,319
7	Cuautepec de Hinojosa	13,157	12,157	12,757
8	Francisco I. Madero	6,194	6,256	6,700
9	Huehuetla	1,442	1,126	1,574
10	Huejutla de Reyes	14,043	13,676	14,803
11	Huichapan	16,306	16,433	18,609
12	Ixmiquilpan	12,323	12,643	13,130
13	Mixquiahuala de Juárez	9,430	9,652	9,617
14	San Felipe Orizatlán	4,880	2,800	3,493
15	Pachuca de Soto	79,346	79,089	78,053
16	Mineral de la Reforma	40,492	42,076	43,360
17	San Agustín Tlaxiaca	6,224	6,254	7,946
18	San Salvador	4,899	5,285	5,354
19	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	7,008	8,138	9,125
20	Tecozautla	9,376	9,862	10,083
21	Tepeapulco	14,209	15,860	13,370
22	Tepehuacán de Guerrero	722	697	785
23	Tepeji del Río de Ocampo	14,443	15,022	15,127
24	Tezontepec de Aldama	8,098	7,522	10,351
25	Tizayuca	46,297	46,015	47,861
26	Tlanchinol	3,422	2,996	3,436
27	Tlaxcoapan	6,159	6,324	6,071
28	Tula de Allende	26,325	21,124	21,299
29	Tulancingo de Bravo	34,179	36,985	36,811

30	Zacualtipán de Ángeles	6,670	6,782	8,171
31	Zempoala	16,641	17,164	20,363
32	Zimapán	6,363	6,844	6,926

La figura 14, muestra la evolución de las cuentas prediales cobradas en el periodo 2015-2017, por los municipios del estado de Hidalgo, con población mayor a veinticinco mil habitantes.

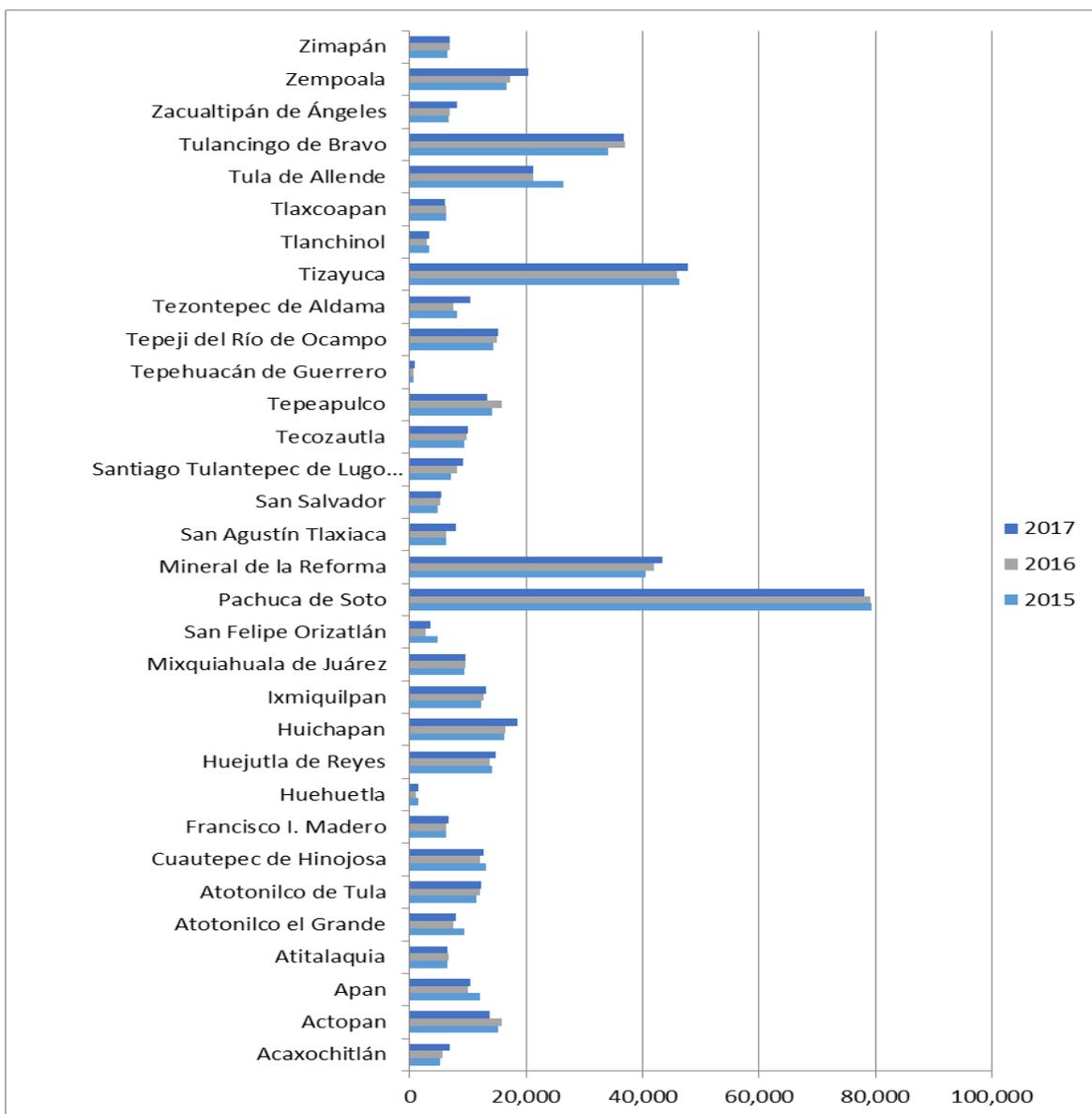


Figura 14. Evolución del número de cuentas prediales cobradas. Periodo 2015 – 2017.

Tabla 10.

Monto del Impuesto Predial recaudado durante el periodo 2015-2017

ID	MUNICIPIO	2015	2016	2017
1	Acaxochitlán	1,118,282	1,269,721	2,531,865
2	Actopan	8,952,596	12,110,989	10,349,348
3	Apan	8,592,028	1,885,723	2,701,271
4	Atitalaquia	20,489,382	22,699,838	23,338,229
5	Atotonilco el Grande	1,445,395	1,477,095	1,617,443
6	Atotonilco de Tula	18,888,332	22,600,866	19,136,641
7	Cuautepec de Hinojosa	4,164,583	4,738,177	5,183,434
8	Francisco I. Madero	1,636,268	1,638,565	2,544,850
9	Huehuetla	108,849	85,070	288,227
10	Huejutla de Reyes	2,964,583	2,653,489	3,637,260
11	Huichapan	17,638,307	19,500,197	19,577,773
12	Ixmiquilpan	6,354,714	6,733,444	7,270,282
13	Mixquiahuala de Juárez	4,053,135	4,835,816	4,756,410
14	San Felipe Orizatlán	1,102,543	451,663	670,843
15	Pachuca de Soto	78,470,238	82,840,660	84,840,819
16	Mineral de la Reforma	30,530,015	44,221,605	55,408,874
17	San Agustín Tlaxiaca	3,360,199	3,340,481	4,976,782
18	San Salvador	1,228,372	1,304,826	1,380,304
19	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	3,023,123	3,884,374	4,799,153
20	Tecoautla	3,181,170	3,739,731	3,946,464
21	Tepeapulco	28,127,318	29,439,192	32,833,068
22	Tepehuacán de Guerrero	646,168	712,794	1,006,174
23	Tepeji del Río de Ocampo	27,779,856	27,369,976	37,009,659
24	Tezontepec de Aldama	884,329	1,036,608	1,317,927
25	Tizayuca	34,363,077	34,280,792	41,599,257
26	Tlanchinol	415,245	378,993	388,229
27	Tlaxcoapan	2,765,884	2,817,972	2,260,507
28	Tula de Allende	32,275,165	32,244,153	36,754,346
29	Tulancingo de Bravo	32,215,275	35,483,648	38,119,502
30	Zacualtipán de Ángeles	1,051,409	1,172,726	1,491,788
31	Zempoala	6,141,212	8,056,082	10,484,260
32	Zimapán	2,758,921	3,595,943	4,171,999

La figura 15, muestra la evolución del monto del impuesto predial recaudado en el periodo 2015-2017, por los municipios del estado de Hidalgo, con población mayor a veinticinco mil habitantes.

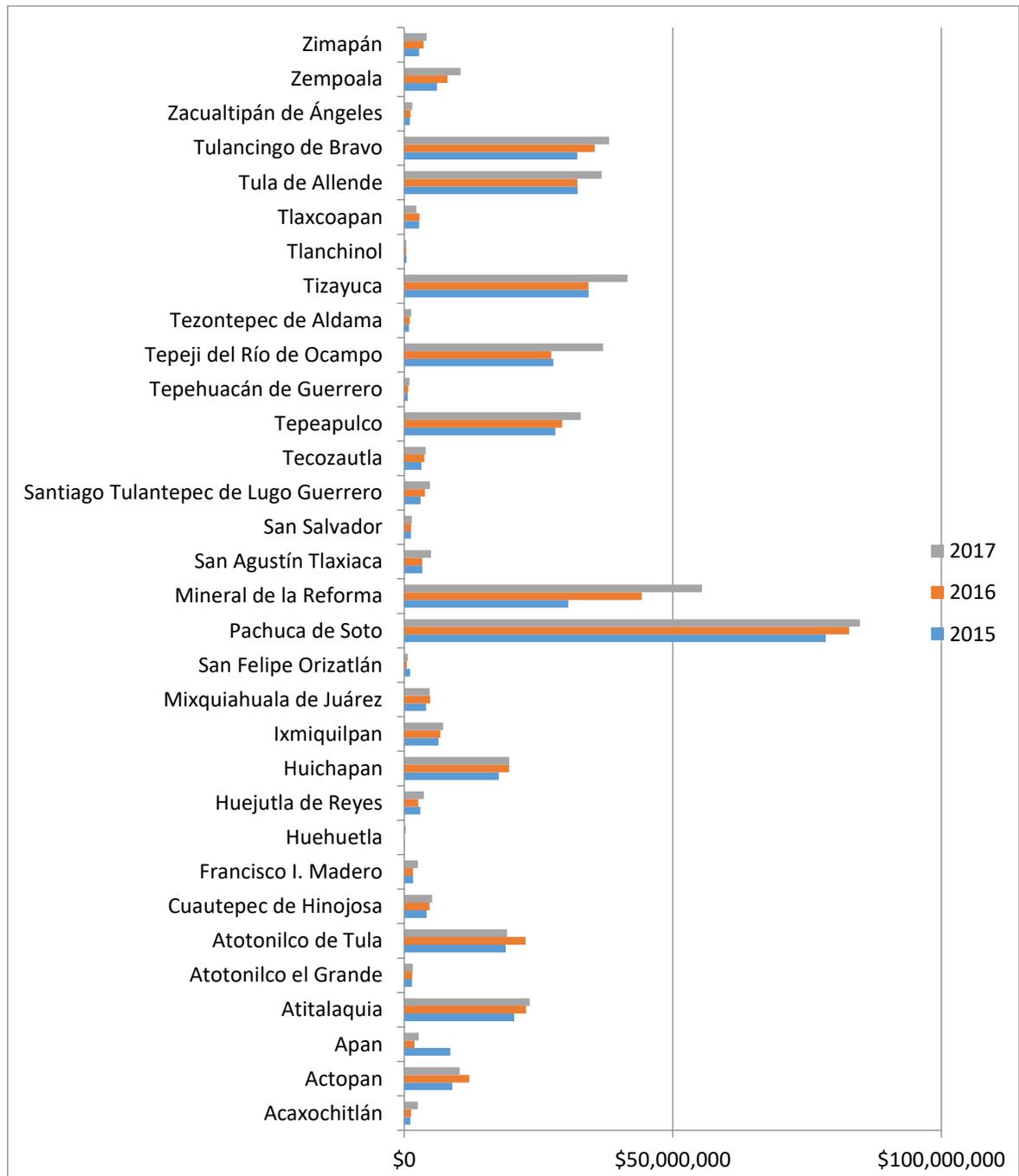


Figura 15. Evolución del monto recaudado por concepto de impuesto predial. Periodo 2015-2017.

Tabla 11.

Monto del impuesto predial recaudado p ercapita, del periodo 2015-2017

ID	MUNICIPIO	A�o 2015	A�o 2016	A�o 2017
1	Acaxochitl�n	26	29	58
2	Actopan	159	215	183
3	Apan	193	42	61
4	Atitalaquia	690	765	786
5	Atotonilco el Grande	53	54	59
6	Atotonilco de Tula	490	586	496
7	Cuautep�c de Hinojosa	71	81	89
8	Francisco I. Madero	46	46	71
9	Huehuetla	4	3	11
10	Huejutla de Reyes	23	20	28
11	Huichapan	384	424	426
12	Ixmiquilpan	68	72	78
13	Mixquiahuala de Ju�rez	88	105	103
14	San Felipe Orizatl�n	28	12	17
15	Pachuca de Soto	283	299	306
16	Mineral de la Reforma	203	294	369
17	San Agust�n Tlaxiaca	93	93	138
18	San Salvador	35	37	39
19	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	81	104	129
20	Tecozautla	84	99	105
21	Tepeapulco	517	541	604
22	Tepehuac�n de Guerrero	21	23	33
23	Tepeji del R�o de Ocampo	318	313	423
24	Tezontepec de Aldama	17	20	25
25	Tizayuca	288	287	348
26	Tlanchinol	10	10	10
27	Tlaxcoapan	97	99	79
28	Tula de Allende	296	296	337
29	Tulancingo de Bravo	200	220	237
30	Zacualtip�n de �ngeles	30	34	43
31	Zempoala	135	178	231
32	Zimap�n	69	89	104
Promedio Recaudaci�n Muestra		\$159	\$172	\$188
Promedio Recaudaci�n Percapita Estatal		100	106	127
Promedio Recaudaci�n Percapita Nacional		104	112	115

La figura 16, muestra la evolución del monto del impuesto predial recaudado per cápita en el periodo 2015-2017, por los municipios del estado de Hidalgo, con población mayor a veinticinco mil habitantes.

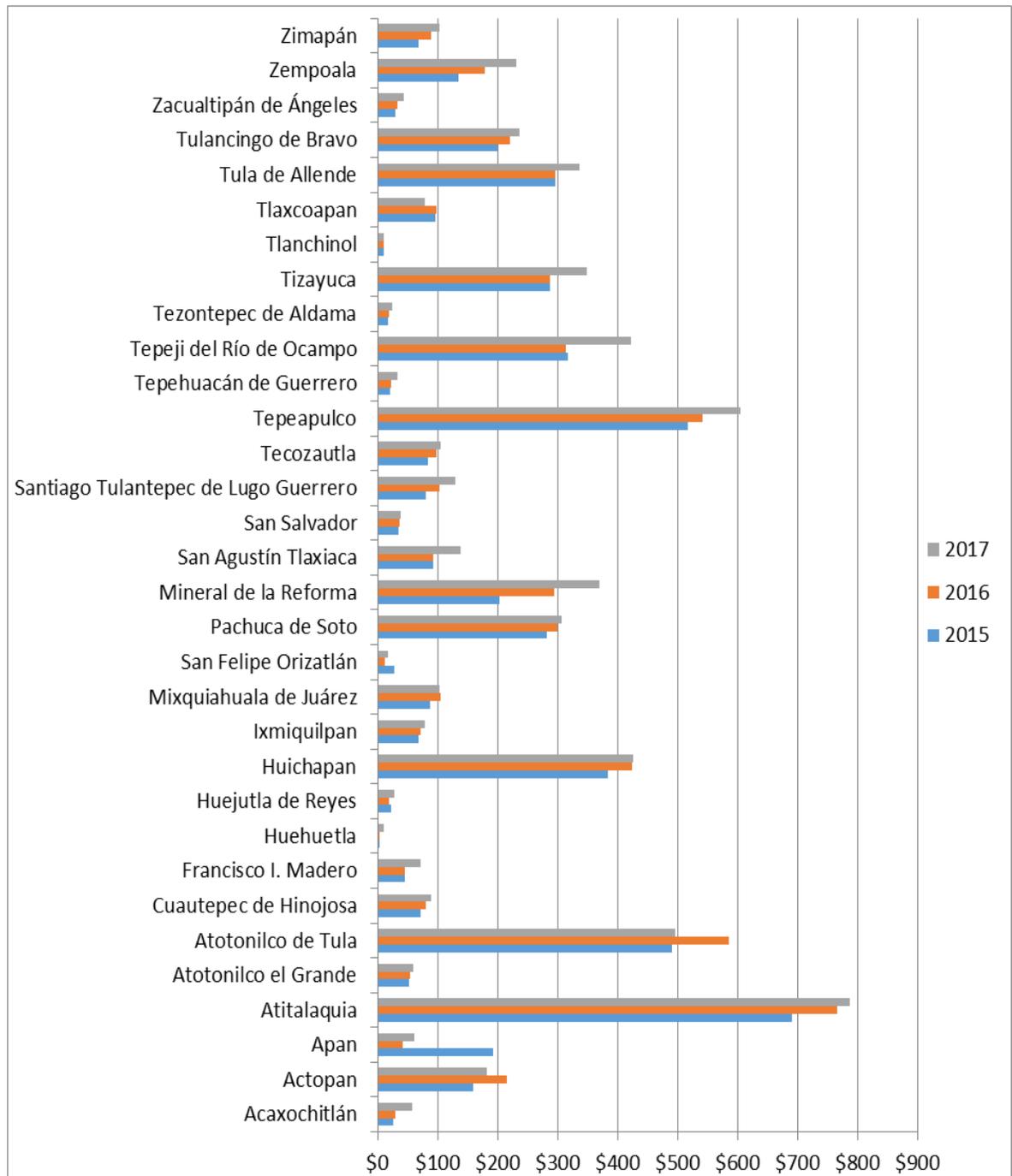


Figura 16. Evolución del impuesto predial recaudado per cápita de periodo 2015-2017

Tabla 12.

Lugar Estatal Pércapita de los municipios durante el periodo 2015-2017

ID	MUNICIPIO	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
1	Acaxochitlán	66	63	55
2	Actopan	15	13	16
3	Apan	13	52	53
4	Atitalaquia	1	1	1
5	Atotonilco el Grande	48	47	54
6	Atotonilco de Tula	3	2	3
7	Cuautepec de Hinojosa	36	32	38
8	Francisco I. Madero	52	50	49
9	Huehuetla	84	84	83
10	Huejutla de Reyes	69	73	69
11	Huichapan	4	4	4
12	Ixmiquilpan	40	37	46
13	Mixquiahuala de Juárez	27	20	30
14	San Felipe Orizatlán	62	79	80
15	Pachuca de Soto	9	7	11
16	Mineral de la Reforma	11	9	6
17	San Agustín Tlaxiaca	25	27	22
18	San Salvador	57	56	65
19	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	30	21	24
20	Tecozautla	28	23	27
21	Tepeapulco	2	3	2
22	Tepehuacán de Guerrero	71	67	68
23	Tepeji del Río de Ocampo	5	5	5
24	Tezontepec de Aldama	76	74	75
25	Tizayuca	8	10	8
26	Tlanchinol	80	80	84
27	Tlaxcoapan	23	24	42
28	Tula de Allende	7	8	10
29	Tulancingo de Bravo	12	12	12
30	Zacualtipán de Ángeles	60	60	62
31	Zempoala	17	16	14
32	Zimapán	38	28	28

Tabla 13.

Lugar Nacional Pércapita de los municipios durante el periodo 2015-2017

ID	MUNICIPIO	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
1	Acaxochitlán	1,530	1,522	1,168
2	Actopan	480	366	444
3	Apan	362	1,321	1,150
4	Atitalaquia	37	34	34
5	Atotonilco el Grande	1,143	1,179	1,164
6	Atotonilco de Tula	75	56	85
7	Cuautepec de Hinojosa	950	921	884
8	Francisco I. Madero	1,230	1,276	1,059
9	Huehuetla	1,979	2,030	1,833
10	Huejutla de Reyes	1,595	1,651	1,537
11	Huichapan	116	110	109
12	Ixmiquilpan	990	1,002	987
13	Mixquiahuala de Juárez	828	745	798
14	San Felipe Orizatlán	1,483	1,822	1,719
15	Pachuca de Soto	203	207	205
16	Mineral de la Reforma	342	212	146
17	San Agustín Tlaxiaca	787	833	605
18	San Salvador	1,381	1,403	1,408
19	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	863	748	642
20	Tecozautla	842	775	778
21	Tepeapulco	67	67	59
22	Tehuacán de Guerrero	1,625	1,609	1,487
23	Tepeji del Río de Ocampo	158	185	112
24	Tezontepec de Aldama	1,701	1,661	1,590
25	Tizayuca	199	222	162
26	Tlanchinol	1,838	1,872	1,865
27	Tlaxcoapan	761	780	970
28	Tula de Allende	187	211	174
29	Tulancingo de Bravo	350	344	313
30	Zacualtipán de Ángeles	1,445	1,445	1,343
31	Zempoala	563	457	330
32	Zimapán	979	850	784

CAPITULO 4.- METODOLOGÍA

4.1 Metodología a desarrollar, 4.2 Descripción de la muestra, 4.3 Descripción de las Variables, 4.4 Modelo de contraste

4.1 Metodología a desarrollar

El presente capítulo, tiene como propósito presentar el comportamiento del índice de la recaudación del impuesto predial (INDEXREC) en los municipios mayores a veinticinco mil habitantes en el Estado de Hidalgo en el periodo 2015-2017, identificando para ello los factores que implican su incremento o decremento. Para ello se seguirá la siguiente metodología:

1.- Se calcula el índice de recaudación del impuesto predial (INDEXREC) considerando la cantidad que resulte de disminuir la recaudación del año t-1 menos la recaudación del año actual, dividiendo entre la recaudación del año t-1, por cada uno de los años de estudio (2015-2017) y cuya expresión es la siguiente:

$$INDEXREC = \frac{Rant - Ract}{Rant} * 100$$

En donde:

INDEXREC = Índice de recaudación del impuesto predial

Rant = Recaudación del año anterior

Ract = Recaudación del año actual

2.- Se realizan los análisis descriptivos por término medio del índice INDEXREC, en función de las siguientes variables: género del presidente municipal, su nivel educativo, la fuerza política de pertenencia, la zona geográfica del municipio (norte, centro y sur del Estado de Hidalgo), mecanismos de cobro implementados para la recaudación del impuesto predial (efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque, transferencia)

3.- A través de la aplicación de estadística inferencial, identificar los factores que influyen significativamente en el comportamiento del índice. Considerando que el valor negativo del índice del comportamiento de la recaudación del impuesto predial representa un aumento de la recaudación respecto del año anterior. Por el contrario, si el valor es positivo, entonces la recaudación del año presente es menor respecto a la del año anterior, por último, si el valor del índice es cero, significa que no hubo un incremento ni decremento en la recaudación del impuesto predial.

4.- Una vez conocido los signos del índice, los análisis descriptivos e inferenciales se realizarán de manera separada en función de la polaridad, esto con el propósito de evitar que se compensen los valores medios, por cada uno de los años (2015-2017).

4.2 Descripción de la muestra

Para realizar el estudio empírico, se ha tomado una muestra de municipios en el Estado de Hidalgo, donde el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), clasifica a los municipios en función del número de sus habitantes (Tabla 1).

Tabla 14.

Clasificación de municipios por número de habitantes realizada por la CONAC

Descripción	Número de habitantes
Municipios pequeños	Con menos de cinco mil habitantes
Municipios medianos	Con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes
Municipios grandes	Con más de veinticinco mil habitantes

Siendo los municipios considerados grandes, a quienes se les imponen mayores obligaciones en materia de transparencia y quienes cuentan con mayores recursos para cumplir con las mismas, lo cual ofrece una probabilidad mayor de obtener la información necesaria para cumplir con los objetivos. De un total de 84 municipios que integran el Estado de Hidalgo, se analizan 32 que cumplen con la condición de municipios grandes, pues el número de habitantes es mayor a veinticinco mil.

Tabla 15.
Tamaño de la Muestra

ID	MUNICIPIO	2013 - 2014	2014 - 2017	VAR %
1	Acaxochitlán	40,583	43,774	7.86%
2	Actopan	54,299	56,429	3.92%
3	Apan	42,563	44,576	4.73%
4	Atitalaquia	26,904	29,683	10.33%
5	Atotonilco el Grande	26,940	27,433	1.83%
6	Atotonilco de Tula	31,078	38,564	24.09%
7	Cuautepec de Hinojosa	54,500	58,301	6.97%
8	Francisco I. Madero	33,901	35,872	5.81%
9	Huehuetla	23,563	25,989	10.30%
10	Huejutla de Reyes	122,905	129,919	5.71%
11	Huichapan	44,253	45,959	3.86%
12	Ixmiquilpan	86,363	93,502	8.27%
13	Mixquiahuala de Juárez	42,834	46,224	7.91%
14	San Felipe Orizatlán	39,181	38,952	-0.58%
15	Pachuca de Soto	267,862	277,375	3.55%
16	Mineral de la Reforma	127,404	150,176	17.87%
17	San Agustín Tlaxiaca	32,057	36,079	12.55%
18	San Salvador	32,773	35,547	8.46%
19	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33,495	37,292	11.34%
20	Tecozautla	35,067	37,674	7.43%
21	Tepeapulco	51,664	54,373	5.24%
22	Tepehuacán de Guerrero	29,125	30,750	5.58%
23	Tepeji del Río de Ocampo	80,612	87,442	8.47%
24	Tezontepec de Aldama	48,025	53,009	10.38%

25	Tizayuca	97,461	119,442	22.55%
26	Tlanchinol	36,382	39,772	9.32%
27	Tlaxcoapan	26,758	28,490	6.47%
28	Tula de Allende	103,919	109,093	4.98%
29	Tulancingo de Bravo	151,584	161,069	6.26%
30	Zacualtipán de Ángeles	32,437	34,720	7.04%
31	Zempoala	39,143	45,382	15.94%
32	Zimapán	38,516	40,201	4.37%

La figura 17, refiere el detalle del tamaño de la población de la muestra en el periodo 2013 - 2017.

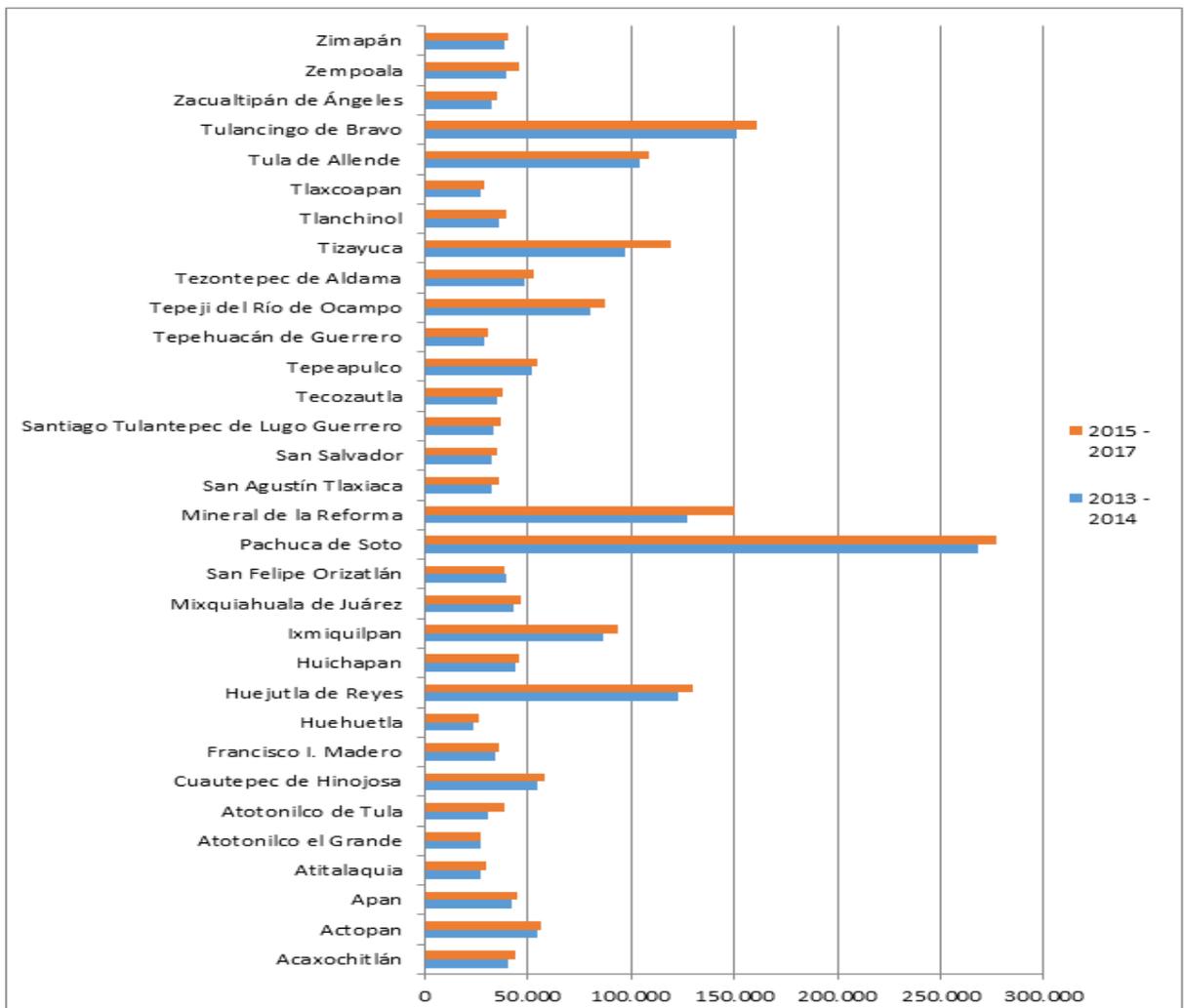


Figura 17. Detalle de la muestra

4.3 Descripción de las variables

Las variables explicativas consideradas en el presente proyecto de investigación, se presentan en la Tabla 3:

Tabla 16.
Descripción de variables

<i>Variable</i>	<i>Tipo</i>	<i>Descripción</i>
<i>RIP</i>	Dependiente	Recaudación del Impuesto Predial
<i>INDEXREC</i>	Independiente	Índice de Recaudación
<i>Género</i>	Independiente	Género del presidente municipal, y
<i>Nivel educativo</i>	Independiente	Nivel educativo del presidente municipal
<i>Fuerza política</i>	Independiente	Fuerza política a la que pertenece el presidente municipal
<i>Ubicación</i>	Independiente	Ubicación geográfica del municipio (norte, centro y sur)
<i>Mecanismos de cobro</i>	Independiente	Mecanismos de cobro implementados por los presidentes municipales (efectivo, tarjeta de débito o crédito, cheque, transferencia)

4.4 Modelo de Contraste

Con el propósito de contrastar las hipótesis planteadas y después de analizar la normalidad de la distribución de datos (*Test Kulmorogov Smirnov*) procedemos a la aplicación de las técnicas multivariantes mediante modelos de regresión lineal (ecuaciones estructurales). Para cumplir con los supuestos clásicos de linealidad (heterocedasticidad y multicolinealidad) utilizamos el suplemento del paquete

estadístico *Statistical Package for de Social Sciences V.15 (SPSS)* que permite la alineación del modelo por medio de la obtención de los coeficientes a través de métodos robustos de la varianza. Siguiendo con la metodología propuesta por Polo et al (2011). A continuación, se presenta el siguiente modelo de regresión:

$$\begin{aligned}
 RIP_{2015} &= \beta_0 + \beta_1 (GEN) + \beta_2 (NIV_{EDU}) + \beta_3 (FZA_{POLI}) + \beta_4 (UBIC_{GEO}) + \beta_5 (FOR_{PAG}) \\
 &\quad + \beta_6 (INDEX_{REC}) + e \\
 RIP_{2016} &= \beta_0 + \beta_1 (GEN) + \beta_2 (NIV_{EDU}) + \beta_3 (FZA_{POLI}) + \beta_4 (UBIC_{GEO}) + \beta_5 (FOR_{PAG}) \\
 &\quad + \beta_6 (INDEX_{REC}) + e \\
 RIP_{2017} &= \beta_0 + \beta_1 (GEN) + \beta_2 (NIV_{EDU}) + \beta_3 (FZA_{POLI}) + \beta_4 (UBIC_{GEO}) + \beta_5 (FOR_{PAG}) \\
 &\quad + \beta_6 (INDEX_{REC}) + e
 \end{aligned}$$

En donde:

RIP 2015 = Recaudación del impuesto predial del año 2015

RIP 2016 = Recaudación del impuesto predial del año 2016

RIP 2017 = Recaudación del impuesto predial del año 2017

GEN= Género del presidente municipal, que toma el valor “1” Masculino, “2” Femenino

NIV_EDU = Nivel educativo del presidente municipal, que toma el valor “1” Primaria, “2” Secundaria, “3” Preparatoria, “4” Superior

FZA_POLI = Fuerza política a la que pertenece el presidente municipal, que toma el valor “1” PRI, “2” PAN, “3” MOV CIUD, “4” PRD”, “5” PT, “6” COALICION, “7” PANAL y “8” PES.

UBIC_GEO = Ubicación geográfica del municipio, que toma el valor “1” Sur, “2” Centro y “3” Sur

FOR_PAG = Mecanismos de cobro implementados por los municipios, que toma el valor “1” de 1 a 2 esquemas, “2” de 3 a 4 esquemas y “3” de 5 a 6 esquemas

INDEX_REC = Índice de comportamiento de la Recaudación

CAPITULO 5. ANÁLISIS DESCRIPTIVOS DEL COMPORTAMIENTO DEL ÍNDICE DE RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL PERIODO 2015-2017

5.1 Introducción, 5.2. Año 2015 recaudación positiva, 5.3. Año 2015 recaudación negativa, 5.4. Año 2016 recaudación positiva, 5.5. Año 2016 recaudación negativa, 5.6. Año 2017 recaudación positiva, 5.7. Año 2017 recaudación negativa

5.1 Introducción

En el presente apartado, se muestran los resultados del análisis descriptivo, para lo cual fue necesario analizar el comportamiento del índice de recaudación del impuesto predial correspondientes al periodo 2015, 2016 y 2017, de los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes del Estado de Hidalgo, en función, del género, nivel educativo y fuerza política del presidente municipal, la ubicación geográfica del municipio y a los mecanismos de cobro del impuesto predial implementados por el propio municipio.

5.2 Año 2015 recaudación positiva.

La Figura 18, nos muestra el comportamiento del índice de recaudación, de aquellos municipios que obtuvieron una recaudación superior en función del año anterior, donde se destacan el municipio de Apan Hidalgo, pues este incrementó en más de un 200% casi un 300% respecto el año 2014, seguido por los municipios de San Agustín Tlaxiaca con 46.74% y el municipio de San Salvador con un 30.28%, respectivamente. Por el contrario, aunque positiva la menor recaudación recae en el municipio de Atotonilco de Tula con apenas un 1.10%, por encima de lo recaudado el año anterior.

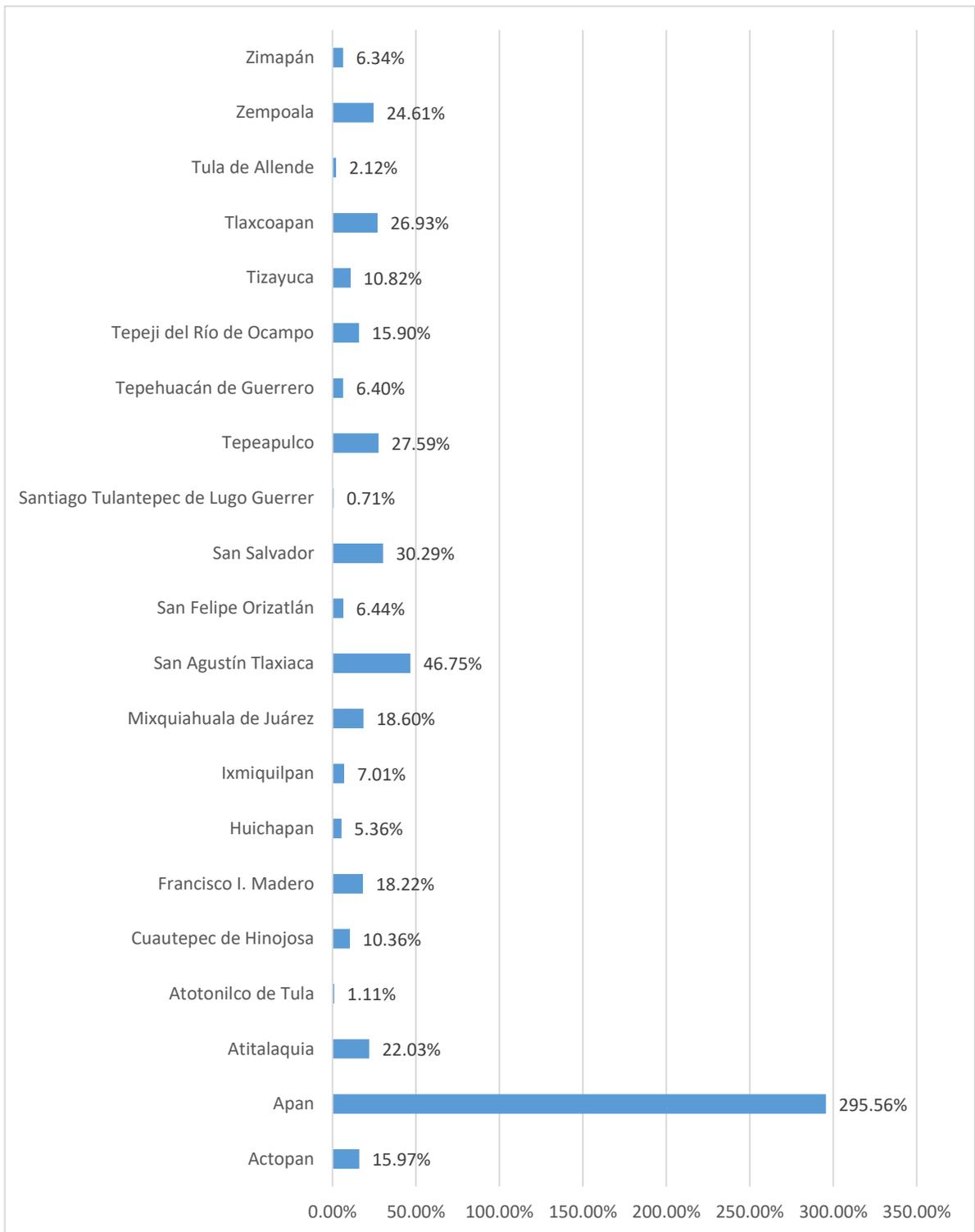


Figura 18. Municipios que incrementaron su índice de comportamiento de recaudación del impuesto predial en el ejercicio 2015.

Siguiendo con el análisis descriptivo del comportamiento del índice, pero ahora en función del género del presidente municipal, la Figura 19, nos permite observar que, los presidentes con género femenino, fueron aquellos que lograron incrementar la recaudación, toda vez que aumentó en un 67.62% respecto a la recaudado en el año anterior.

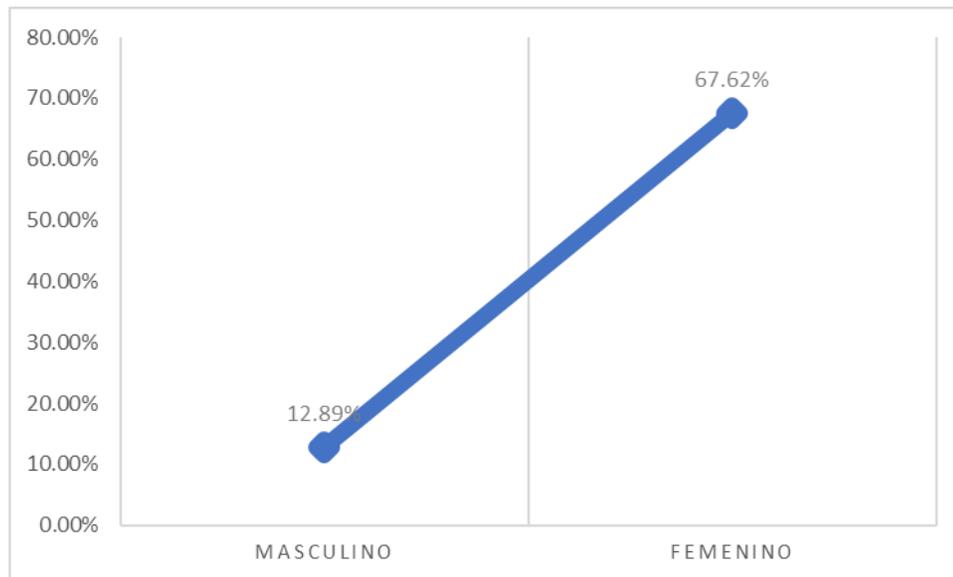


Figura 19. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto el género del presidente municipal año 2015.

Asimismo, el nivel educativo del presidente municipal también fue un factor analizado, la Figura 20, nos muestra que, los presidentes con nivel educativo superior, tomando como nivel superior la licenciatura, especialidad o en su caso maestría, incrementaron la recaudación en un 31.21% respecto del año 2014, en caso contrario, los presidentes con nivel preparatoria aun y cuando obtuvieron incremento en la recaudación, únicamente incrementaron en un 1.11% respecto del año anterior.

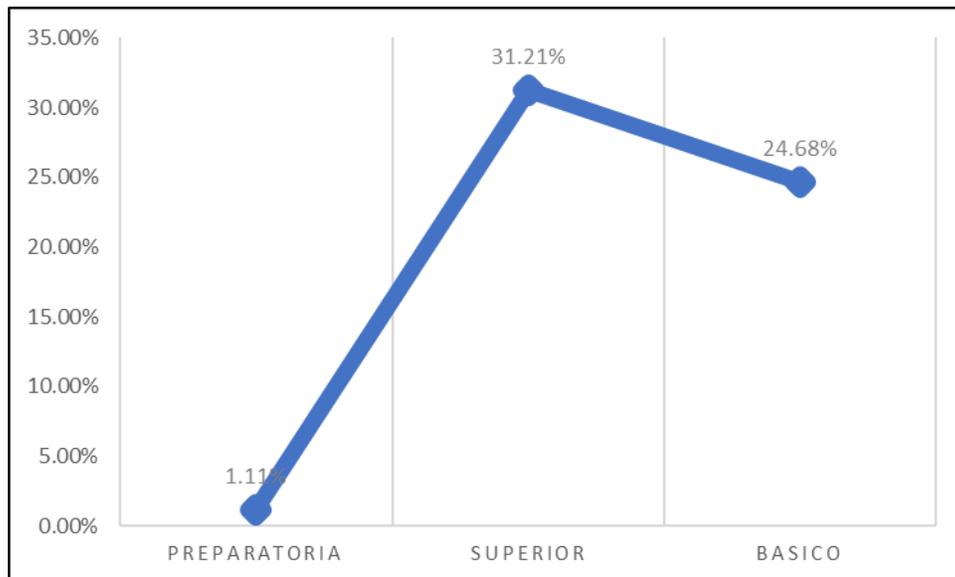


Figura 20. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto al nivel educativo del presidente municipal en el año 2015.

Continuando con la metodología, respecto a la fuerza política a la que pertenece el presidente municipal, la Figura 21, nos muestra que, los presidentes municipales que militan en el Partido Acción Nacional (PAN), presentaron un incremento en la recaudación en un 60.72% respecto del año anterior, seguidos por los presidentes municipales que en el año 2015 hicieron coalición (PRI, PVEM, PANAL), quienes incrementaron la recaudación en un 26.39%, no siendo el mismo caso para todos los partidos, ya que se puede observar que los presidentes que militan en el Partido Encuentro Social, aún y cuando incrementaron la recaudación, únicamente lo hicieron en un 8.54%.

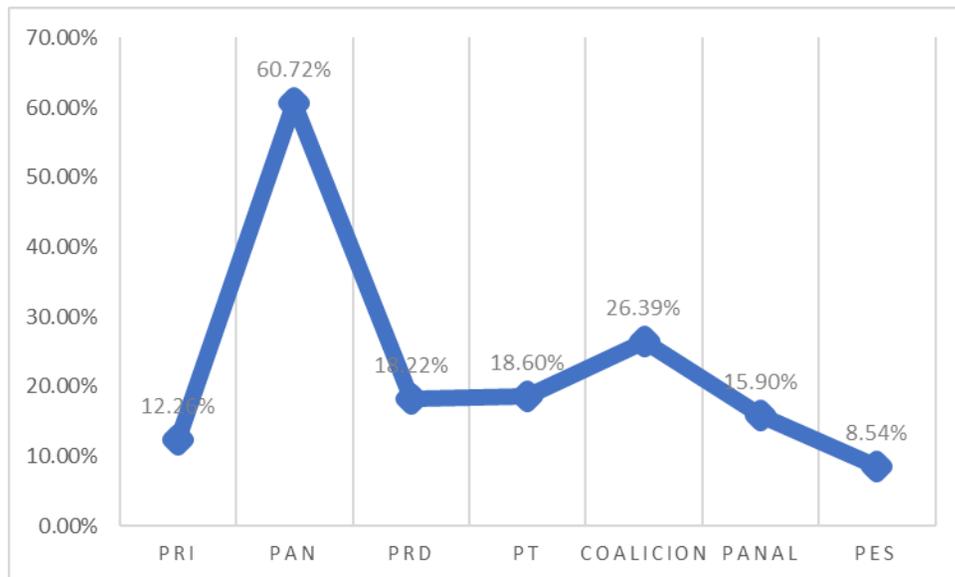


Figura 21. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la fuerza política del presidente municipal en el año 2015.

La ubicación geográfica del municipio en el Estado de Hidalgo, también fue un factor analizado, en la Figura 22, podemos observar que los municipios ubicados al sur del Estado, incrementaron su recaudación en un 37.76% respecto del año anterior, teniendo que los municipios ubicados en el sur del Estado se encuentran en la región geocultural llamada Cuenca de México, Altiplanicie pulquera y Comarca Minera, mientras que los municipios ubicados al norte del Estado, que aunque positiva, únicamente incrementaron la recaudación en un 6.44% respecto del año anterior, los cuales se encuentran en la región geocultural llamada Huasteca, Sierra alta y Sierra Gorda.

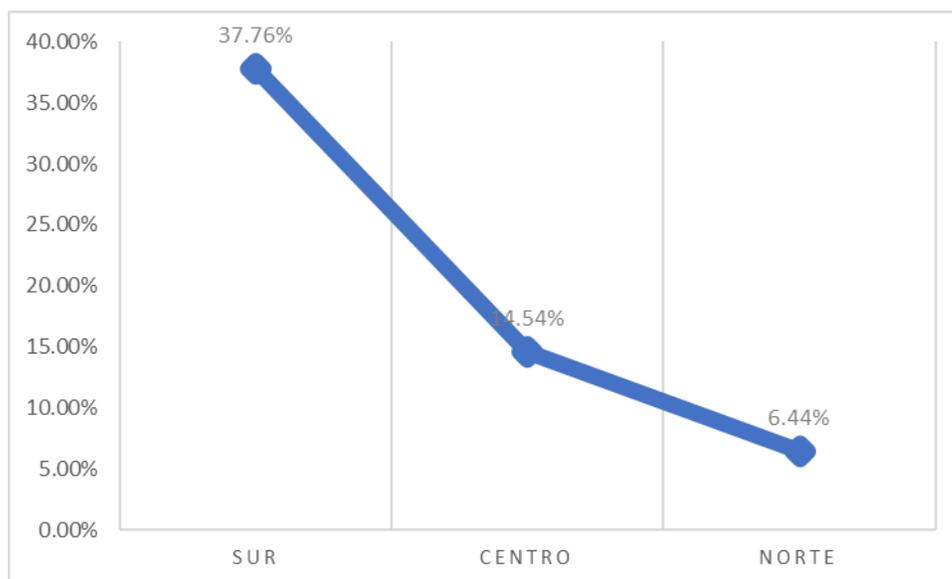


Figura 22. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la ubicación geográfica del municipio en el año 2015.

Otro factor que se analizó y quizá el más importante para el desarrollo de este estudio, fueron los mecanismos de cobro del impuesto predial implementados en cada municipio, pensando que a mayor variedad mayor sería la recaudación, en este sentido la Figura 23, nos permite observar el comportamiento del índice de recaudación en función del número de opciones que tienen para cobrar, y se observa que la recaudación incrementó no cuando existen más mecanismos de cobro, sino cuando el esquema de cobro es de 1 a 2 mecanismos de cobro, toda vez que obtuvieron un incremento en un 44.43% respecto del año anterior, así también, nos permite observar que la recaudación si bien incrementó cuando existen más mecanismos de cobro, es decir, de 5 a 6 mecanismos, únicamente incrementó en un 21.54% respecto al año 2014, y por último, el esquema de 3 a 4 mecanismos de cobro, fueron los que incrementaron su recaudación únicamente en un 2.81% respecto del año anterior.

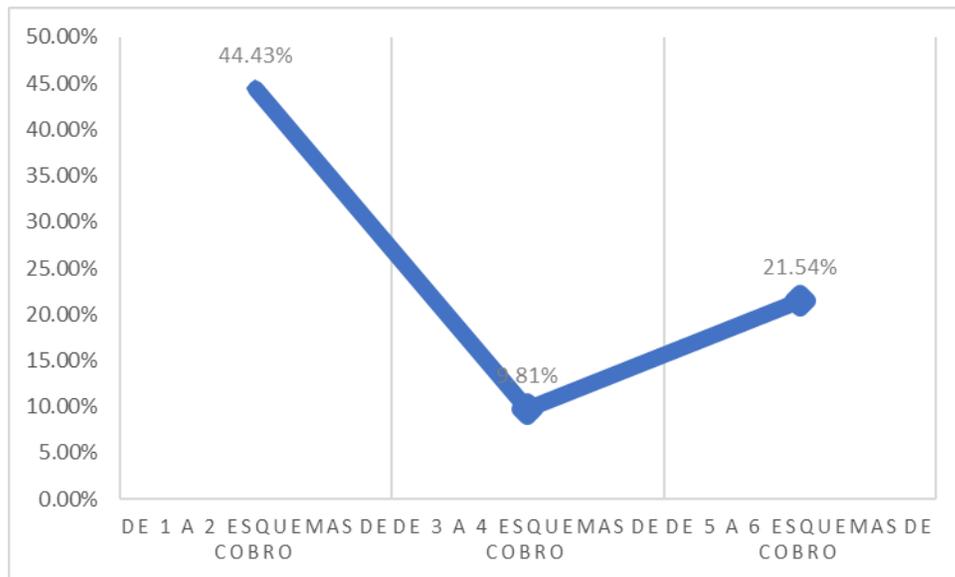


Figura 23. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto a los esquemas de cobro del impuesto predial en el año 2015.

5.3 Año 2015 recaudación negativa.

Los descriptivos anteriores hablaban del comportamiento positivo del índice, mayor recaudación, en este espacio daremos a conocer el comportamiento del índice en función de las mismas variables, género, nivel educativo y fuerza política de los presidentes municipales, ubicación del municipios y mecanismos de cobro, de aquellos municipios que obtuvieron una recaudación menor en comparación de la del año anterior.

La Figura 24, nos muestra el comportamiento del índice de recaudación del año 2015, de aquellos municipios en los que disminuyó la recaudación del impuesto predial respecto al año anterior, y podemos observar que el municipio que disminuyó de manera alarmante la recaudación del impuesto fue Tlanchinol, toda vez que la recaudación estuvo por debajo de lo recaudado en el año 2014 en un 40.88%, seguido por Huejutla de Reyes y Atotonilco el Grande, que su recaudación disminuyó en un 24.85% y 21.72%, respectivamente, respecto del año anterior, siendo el municipio de Tulancingo de Bravo el municipio que disminuyó la

recaudación del impuesto predial en menor porcentaje, ya que solo tuvo un decremento del 2.47% de lo recaudado anteriormente.

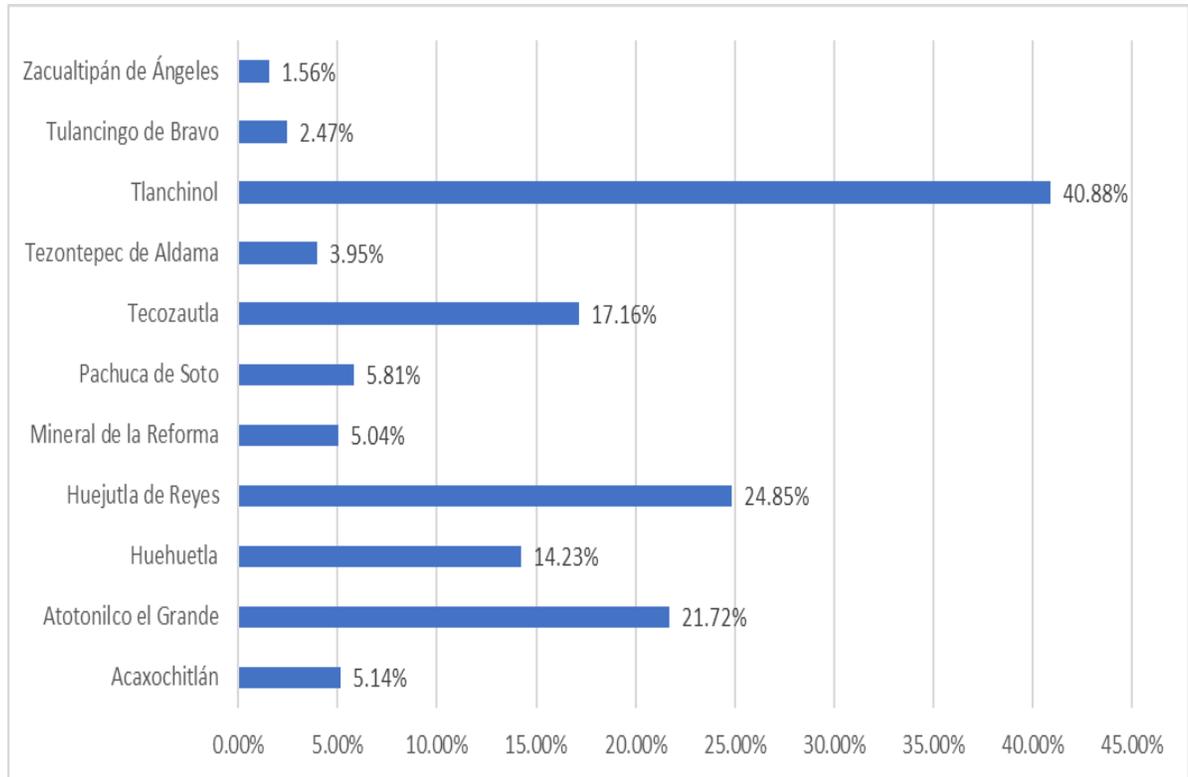


Figura 24. Municipios que el índice de comportamiento de recaudación del impuesto predial decrementó ejercicio 2015

En este sentido, también se analizó el decremento del índice del comportamiento de recaudación, respecto al género del presidente municipal, la Figura 25, nos permite observar que, el índice de recaudación disminuyó en un mayor porcentaje respecto del año anterior, en los municipios donde los presidentes municipales son hombres, toda vez que disminuyeron en un 14.65% respecto de lo recaudado en el año 2014, así también, se puede observar que si bien, la recaudación estuvo por debajo de lo recaudado en el año anterior, los municipios donde gobiernan las mujeres, su recaudación disminuyó únicamente un 5.48%, por lo que de nueva cuenta nos permite observar que las mujeres siguen siendo más eficaces en la recaudación del impuesto predial.

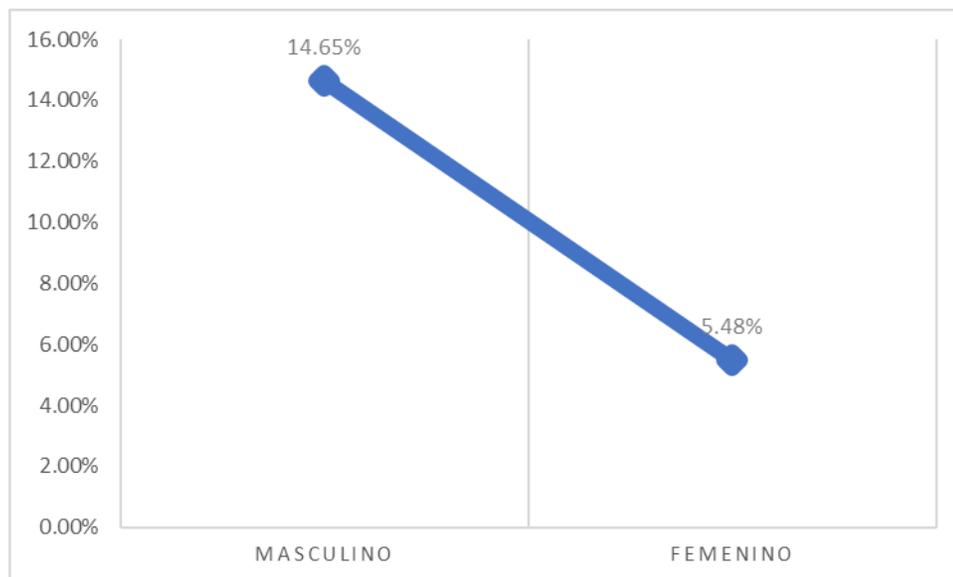


Figura 25. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto el género del presidente municipal año 2015.

Continuando con la metodología utilizada, también se analizó el decremento del comportamiento del índice de recaudación, respecto al nivel educativo del presidente municipal, la Figura 26, nos permite observar que contrario a lo que se pensaba, que teniendo el presidente municipal un nivel educativo superior, se obtendría una disminución menor, el índice disminuyó en mayor proporción en aquellos municipios en los que los presidentes municipales cuentan con un nivel superior, (considerando nivel superior licenciatura, especialidad, maestría) ya que disminuyó su recaudación en un 15.78% respecto del año anterior, no siendo así, los presidentes municipales que cuentan con un nivel básico de educación, su recaudación disminuyó en un menor porcentaje del 3.30% respecto al año anterior.

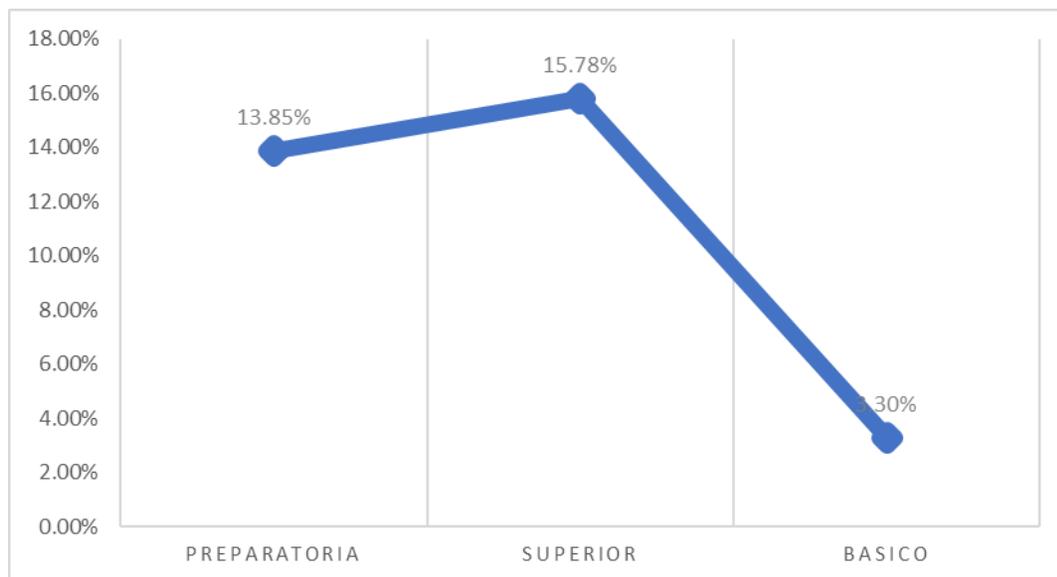


Figura 26. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto al nivel educativo del presidente municipal en el año 2015.

Otro factor analizado en el decremento del índice de recaudación, fue la fuerza política a la que pertenece el presidente municipal, la Figura 27, nos muestra que los presidentes que militan en el Partido Encuentro Social son los que presentaron una disminución mayor, toda vez que su recaudación del impuesto predial tuvo una pérdida del 24.75% respecto al año 2014, así también, nos permite observar que los presidentes militantes del Partido Revolucionario Institucional obtuvieron una recaudación del 17.98% debajo del año 2014, en ese mismo sentido, los presidentes municipales militantes del Partido Acción Nacional también disminuyeron la recaudación del impuesto predial en un 17.22% respecto del año anterior, siendo que los presidentes que militan en el Partido Movimiento Ciudadano los que solo obtuvieron una disminución de la recaudación del 2.75% respecto al año 2014.

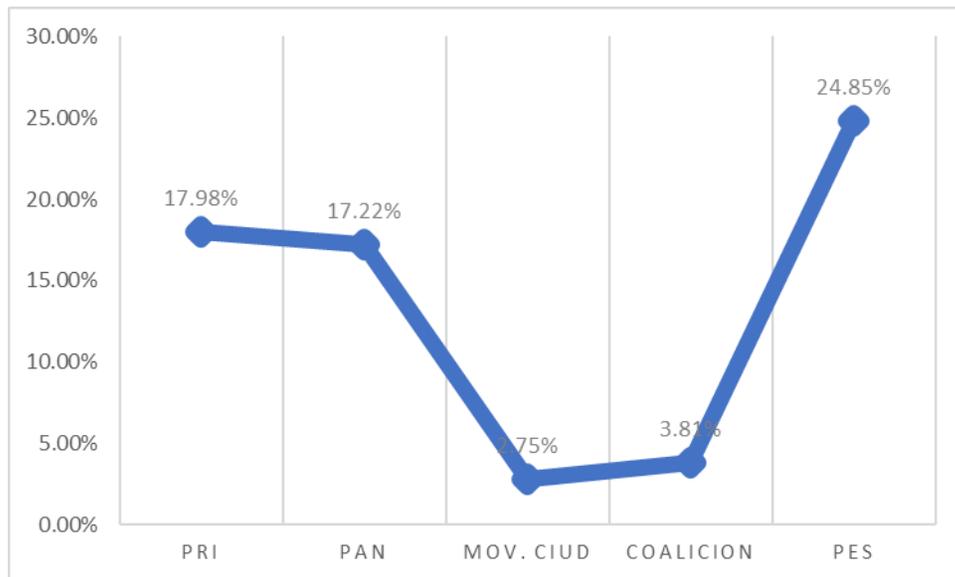


Figura 27. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la fuerza política del presidente municipal en el año 2015.

Como se mencionó en el análisis descriptivo de la recaudación positiva, la ubicación geográfica del municipio también fue analizada, en este sentido se analiza que zona fue la que disminuyó la recaudación del impuesto predial, la Figura 28, demuestra que los municipios situados en el norte del Estado de Hidalgo, son los que recaudaron en un 32.86% por debajo de lo recaudado el año 2014, y los municipios que disminuyeron en menor proporción la recaudación del impuesto predial, fueron los ubicados en el sur del Estado, ya que decrementaron su recaudación solo en un 4.62% respecto del año anterior.

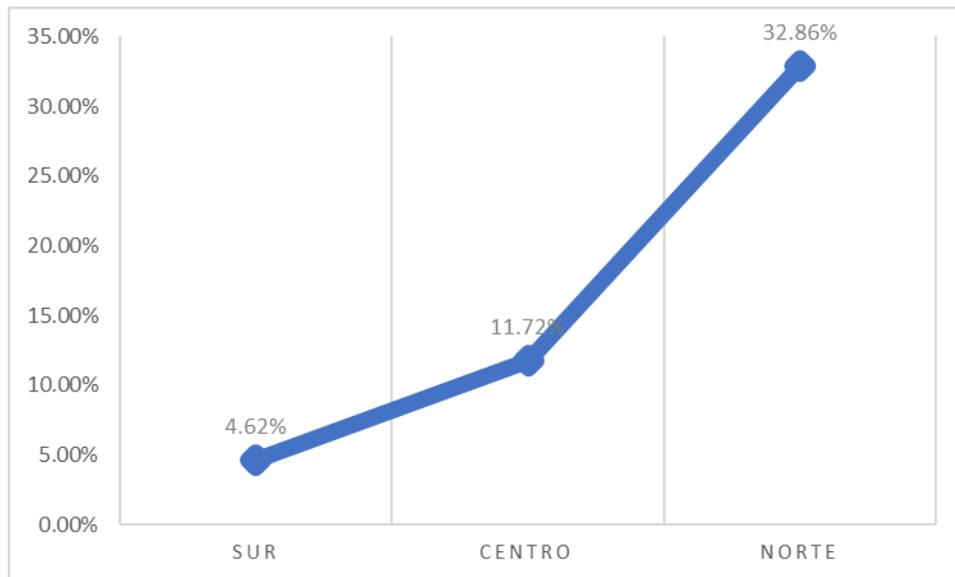


Figura 28. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la ubicación geográfica del municipio en el año 2015.

En la metodología utilizada, los mecanismos de cobro del impuesto predial implementados en los municipios, es el factor quizá más importante para el desarrollo de este estudio, por lo que en este apartado, también se analizó el índice de recaudación negativo, la figura 29, nos permite constatar lo que se especulaba, que a menores mecanismos de cobro, menor sería la recaudación, y en ese sentido refleja que los municipios que cuentan con 1 a 2 mecanismos de cobro, fueron los que disminuyeron en mayor relación la recaudación del impuesto predial, toda vez que recaudaron un 15.89% menos que lo recaudado en el año 2014, y los municipios que implementaron mayores mecanismos de cobro, solo redujeron la recaudación en un 7.89% respecto al año anterior.

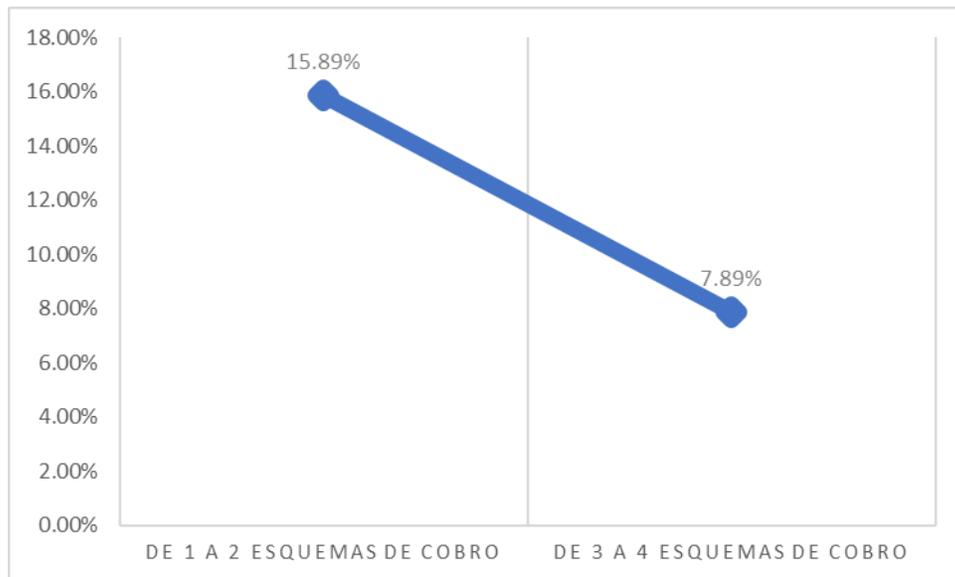


Figura 29. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto a los esquemas de cobro del impuesto predial en el año 2015.

5.4. Año 2016 recaudación positiva.

Continuando con la metodología, y como se hizo mención en el Capítulo III, se separó el índice de comportamiento por la polaridad de los signos, los que incrementaron y disminuyeron, por lo que, en este apartado, se muestran los resultados del análisis descriptivo del aumento del índice en el año 2016.

En este sentido, la Figura 30, nos muestra el comportamiento del índice de los municipios que obtuvieron incremento en la recaudación respecto al año 2015, entre los que destacan el municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo, que incrementó su recaudación del impuesto predial en más del 44.85%, seguido por los municipios de Actopan y Zempoala, que incrementaron la recaudación en un 35.28% y 31.28%, respectivamente. Por el contrario, aunque positiva la menor recaudación recae en el municipio de Tlaxcoapan con apenas un 1.88%, por encima de lo recaudado el año anterior.

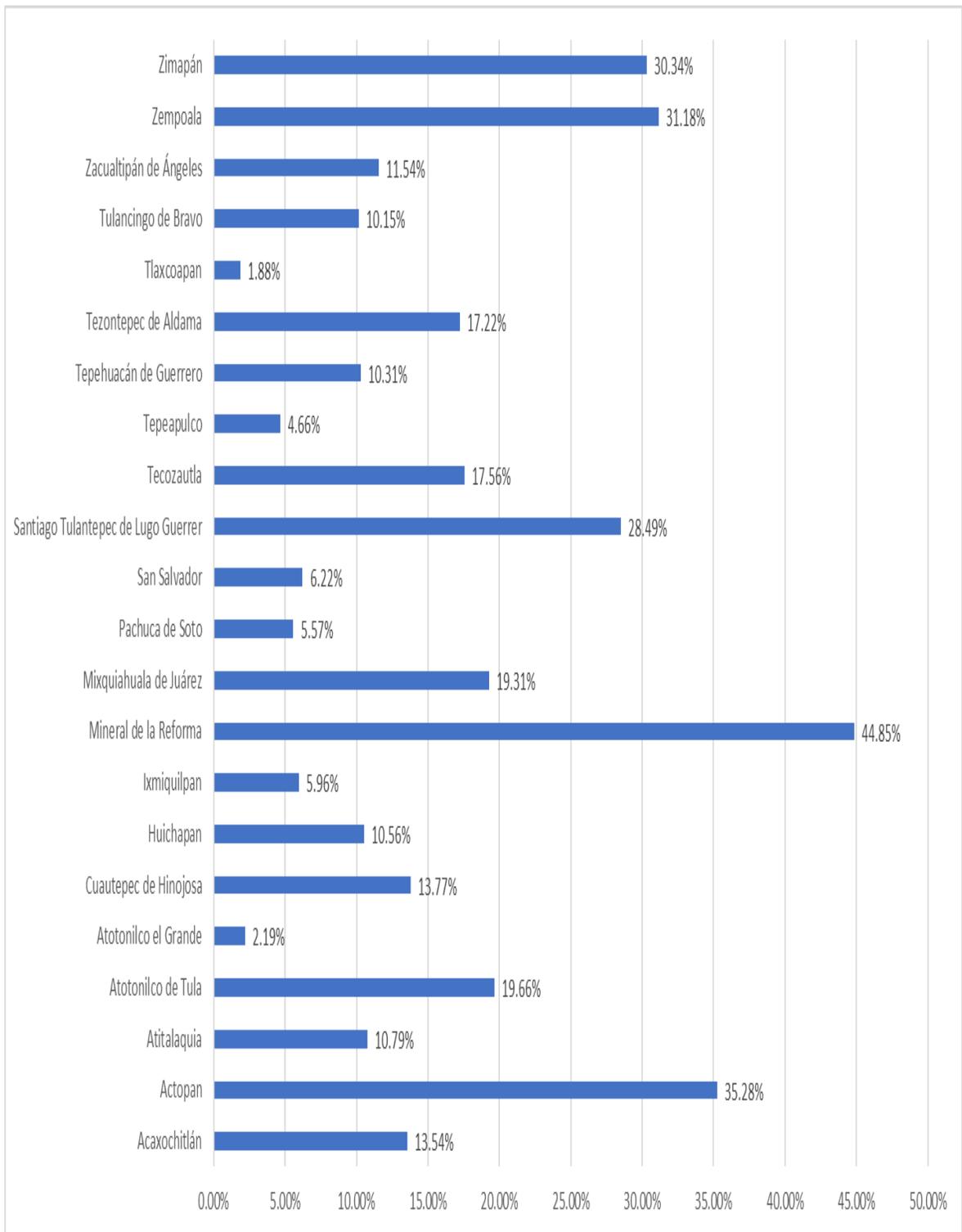


Figura 30. Municipios que el índice de comportamiento de recaudación del impuesto predial incrementó ejercicio 2016

Siguiendo con el análisis descriptivo del comportamiento del índice, pero ahora en función del género del presidente municipal, la Figura 31, nos muestra que los presidentes con género masculino fueron aquellos que lograron incrementar en mayor medida la recaudación del impuesto predial en el año 2016, en un 17.04% respecto al año anterior.

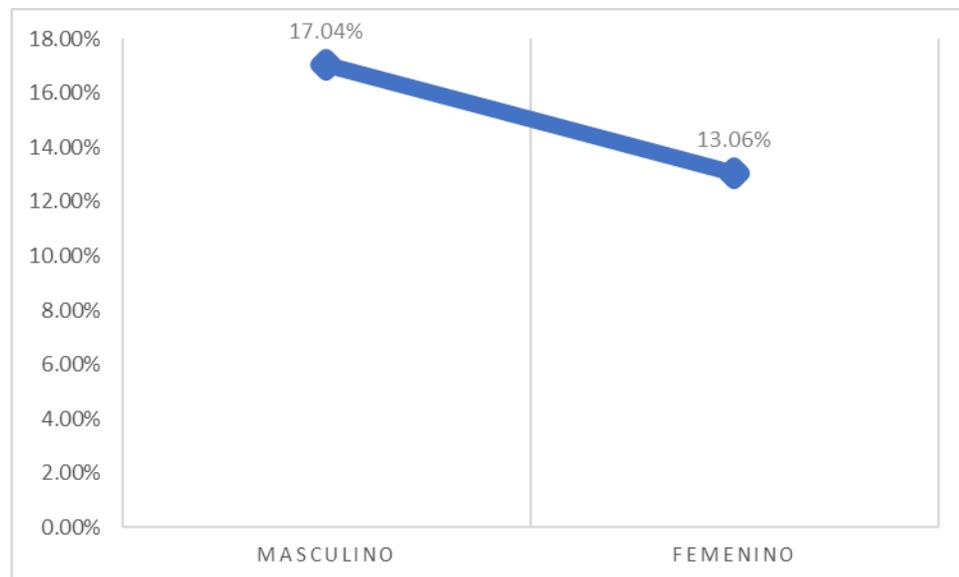


Figura 31. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto el género del presidente municipal año 2016.

Así mismo, otro factor analizado fue el nivel educativo del presidente municipal, la Figura 32, nos muestra que, opuesto a lo que se cree que, a cuando un presidente tiene un mayor nivel educativo, mayor será la recaudación, refleja que el índice de recaudación incrementó en mayor proporción cuando el nivel educativo del presidente municipal es el nivel básico, (tomando como nivel básico la primaria y secundaria), ya que incrementó en un 19.39% más que en el año 2015, en caso contrario, el índice de recaudación en donde los presidentes cuentan con nivel superior, únicamente incrementaron la recaudación en un 15.23% más respecto al año anterior.

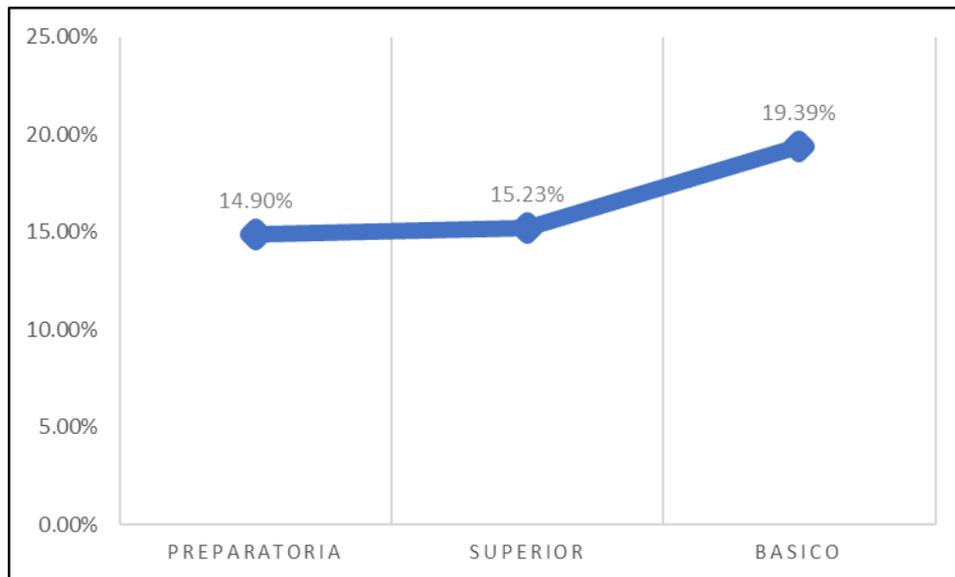


Figura 32. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto al nivel educativo del presidente municipal en el año 2016.

Asimismo, otro factor analizado fue la fuerza política a la que pertenece el presidente municipal, la Figura 33, nos muestra que los municipios donde los presidentes militan al Partido Encuentro Social son los que presentaron un incremento mayor en el índice de recaudación, ya que se observa que incrementaron la recaudación en un 27.47% más respecto al año anterior, seguidos por los municipios con fuerza política del Partido del Trabajo y Partido Acción Nacional, que incrementaron el índice de recaudación en un 19.31% y 16.71% más que lo recaudado en el año 2015, no siendo el mismo caso para todos, ya que se puede observar que los municipios donde la fuerza política fue Coalición (PRI, PVEM, PANAL), aún y cuando incrementaron la recaudación, únicamente lo hicieron en un 9.97% más que el año anterior.

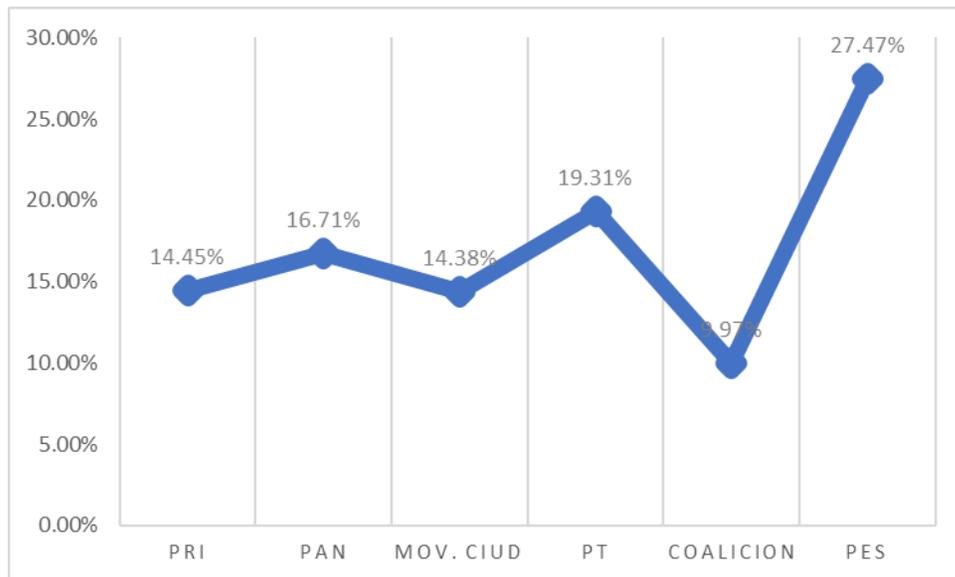


Figura 33. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la fuerza política del presidente municipal en el año 2016.

La ubicación geográfica del municipio también fue un factor analizado, en la Figura 34, muestra que los municipios donde la ubicación territorial es el sur del Estado, lograron incrementar en mayor proporción el índice de recaudación en un 16.20% respecto a 2015, los municipios con ubicación geográfica en el centro, incrementaron el índice en un 15.60% respecto el año anterior. Observando que los municipios donde su ubicación es el norte del Estado no figuran en este aspecto.

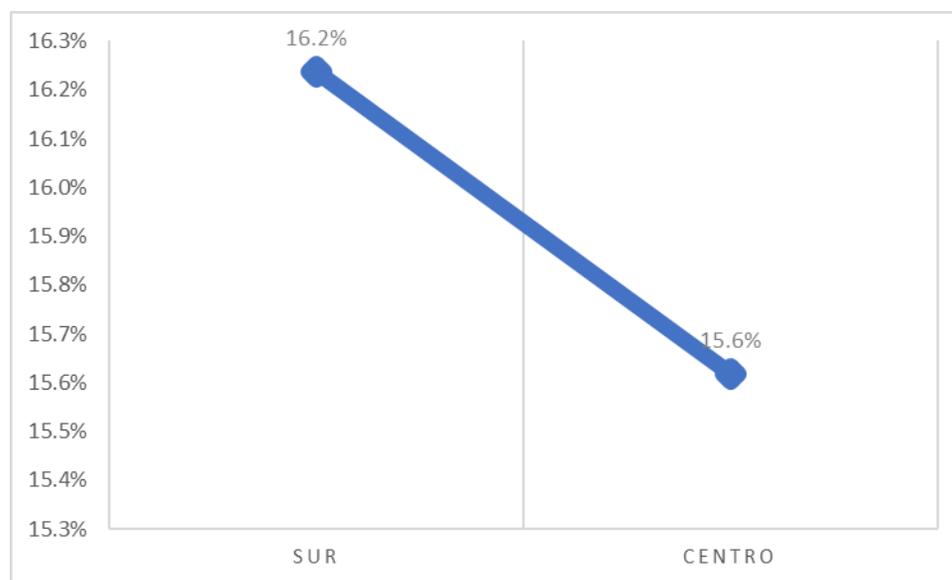


Figura 34. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la ubicación geográfica del municipio en el año 2016.

Continuando con la metodología, también se analizó un factor muy importante para el desarrollo de este estudio, los esquemas de cobro del impuesto predial implementados en los municipios, del que se estima que al contar con mayor variedad de mecanismos de cobro, la recaudación incrementaría, la Figura 35, refleja que contando con 1 máximo 2 mecanismos de cobro, la recaudación incrementó en mayor proporción, toda vez que los municipios que implementaron de 1 a 2 mecanismos de cobro el índice incrementó en un 18.37% más respecto al año anterior, mientras que los municipios que implementaron mayores mecanismos de cobro de 5 a 6 mecanismos, únicamente recaudaron un 10.92% más respecto al año 2015.

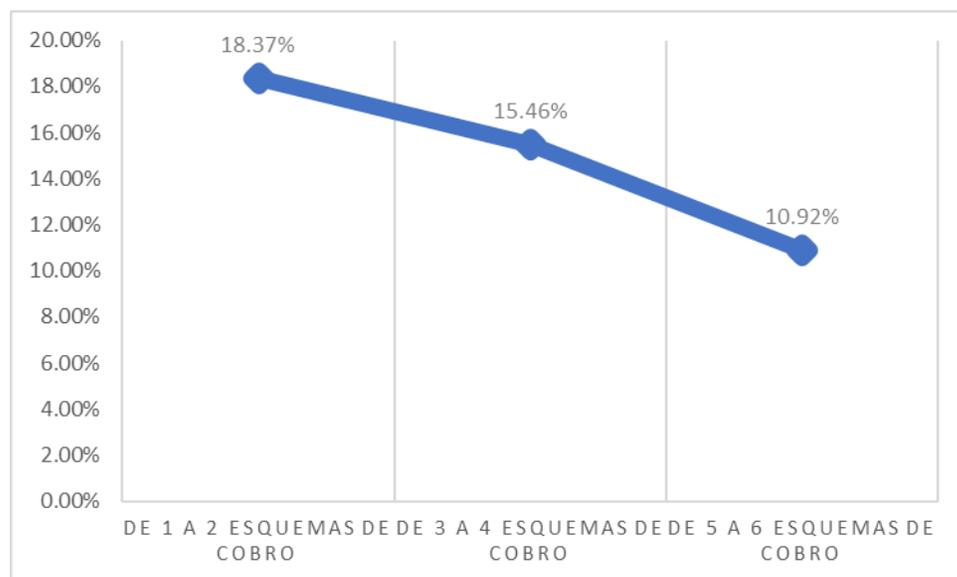


Figura 35. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto a los esquemas de cobro del impuesto predial en el año 2016.

5.5 Año 2016 recaudación negativa.

Los descriptivos anteriores hablaban del comportamiento positivo del índice de recaudación en el año 2016, ahora en este espacio, daremos a conocer los resultados del comportamiento del índice, pero de aquellos que tuvieron una disminución en la recaudación respecto al año 2015,

La Figura 36, nos muestra a los municipios que disminuyeron el índice de recaudación en el año 2016, resaltando el municipio de Apan, que fue el municipio que disminuyó en mayor proporción la recaudación del impuesto predial respecto al año 2015, ya que se observa que dejó de recaudar un 78.05% respecto al año anterior, seguido por los municipios de San Felipe Orizatlán y Huehuetla, que dejaron de recaudar un 59.03% y 21.85%, respectivamente, respecto al año anterior, así también, podemos observar que el municipio que disminuyó en menor proporción el índice de recaudación fue el municipio de Tizayuca, que solo sufrió un decremento del 0.24% respecto del año 2015.}

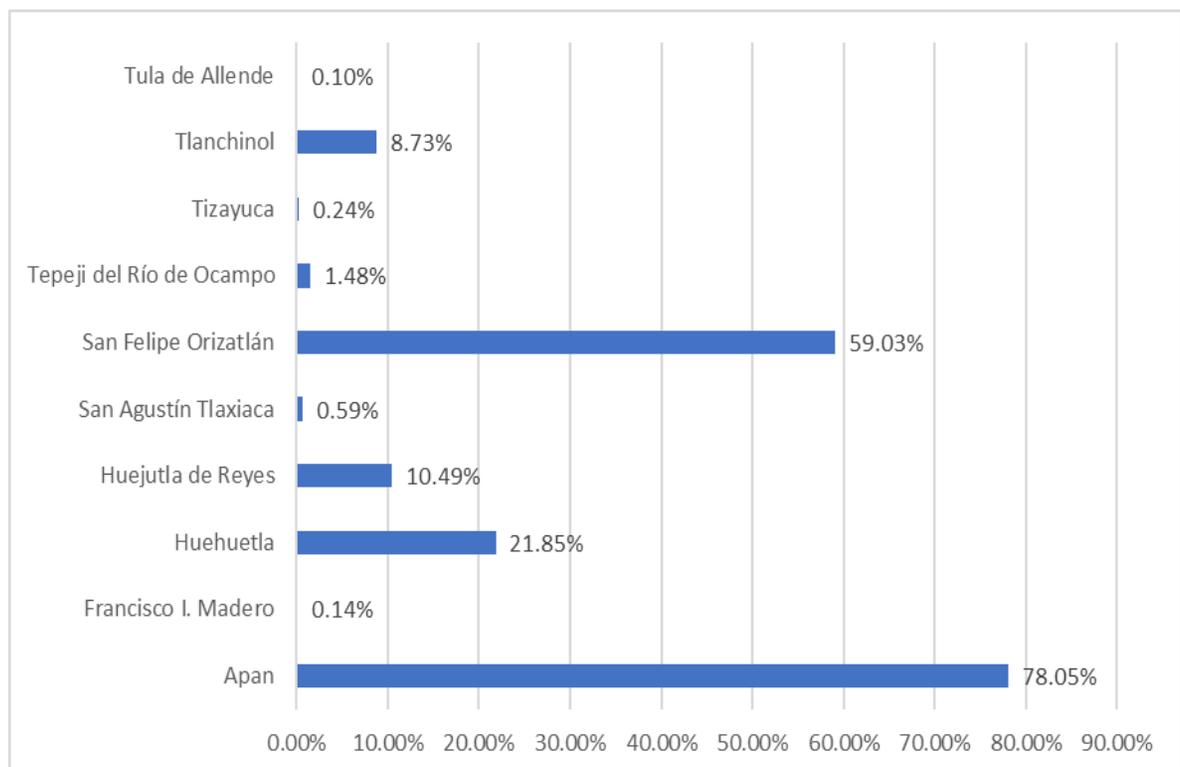


Figura 36. Municipios que el índice de comportamiento de recaudación del impuesto predial decrementó ejercicio 2016

Un factor analizado y no menos importante, es el género del presidente municipal, la Figura 37, nos muestra que, el índice de recaudación disminuyó en gran medida respecto al año 2015, cuando los presidentes municipales son del género femenino, dejando de recaudar un 39.32% respecto lo recaudado en el año 2015, mientras que en los municipios donde los presidentes municipales son del género masculino, disminuyeron su recaudación solo en un 12.76% respecto del año anterior.

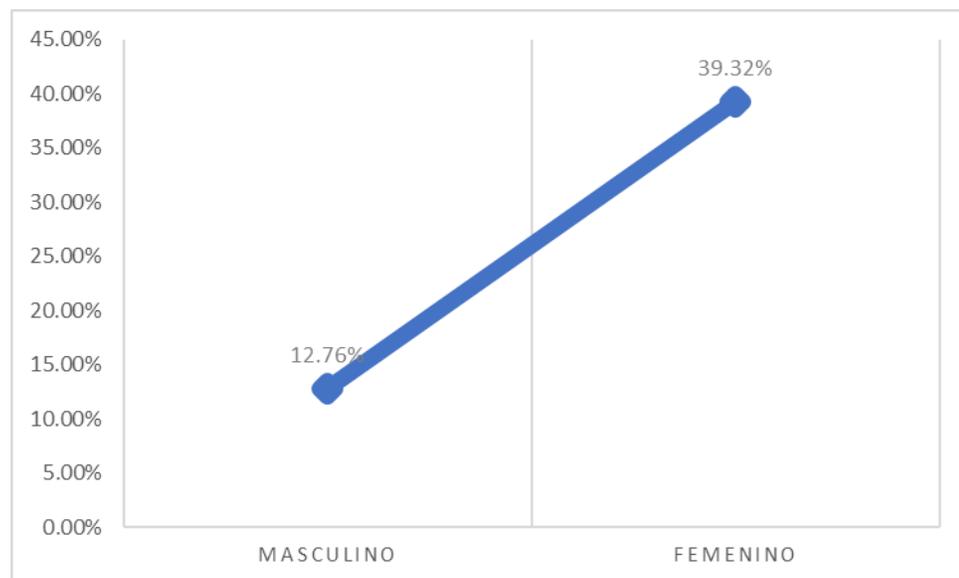


Figura 37. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto el género del presidente municipal año 2016.

Otro factor analizado y a propia consideración un factor de suma importancia, fue el nivel educativo de presidente municipal, la Figura 38, nos muestra que en los municipios en los que los presidentes municipales cuentan con un nivel educativo básico, (precisando como nivel básico la primaria y secundaria) disminuyeron el índice de recaudación en un 29.81%, respecto al año 2015, no siendo así, en los municipios donde los presidentes municipales cuentan con un nivel de educación

superior (precisando como nivel superior, licenciatura, especialidad y maestría), que si dejaron de recaudar impuesto predial, pero en un menor porcentaje, solo del 14.79% de lo recaudado en el año anterior.

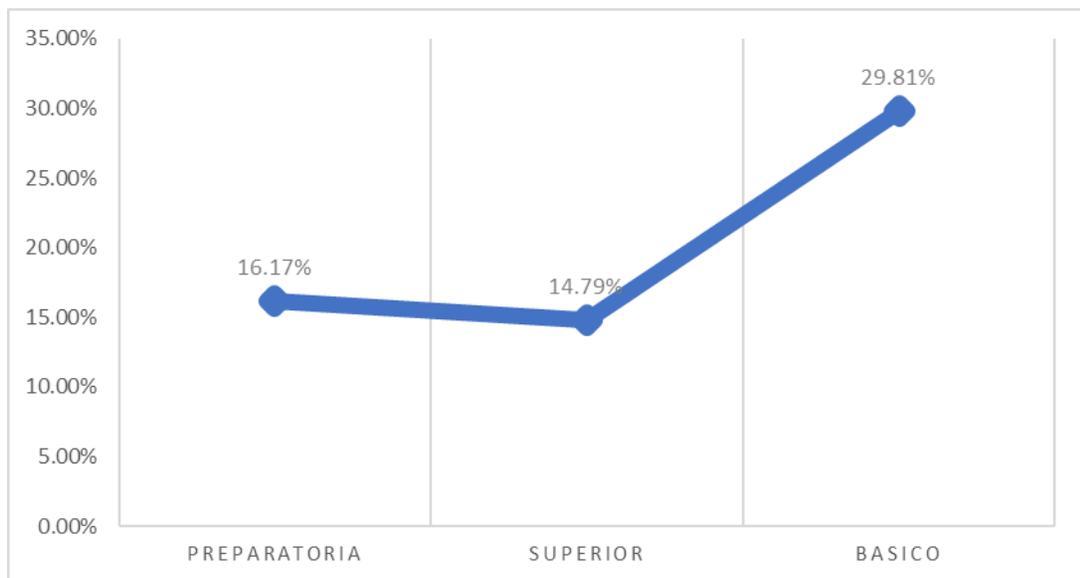


Figura 38. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto al nivel educativo del presidente municipal en el año 2016.

En relación a la fuerza política a la que pertenece el presidente municipal, que es otro factor analizado, la Figura 39, nos muestra que los municipios en que la fuerza política del presidente municipal es el Partido Acción Nacional presentaron una mayor disminución del recaudo del impuesto predial en el año 2016, toda vez que se puede observar, que dejaron de recaudar impuesto predial en un 48.61% respecto del año 2015, seguidos por la fuerza política del Partido Revolucionario Institucional en un 11.04% y Partido Encuentro Social en un 10.49%, siendo que los municipios en los que los presidentes militan en el Partido de la Revolución Democrática solo dejaron de recaudar impuesto predial del 0.14% respecto al año anterior.

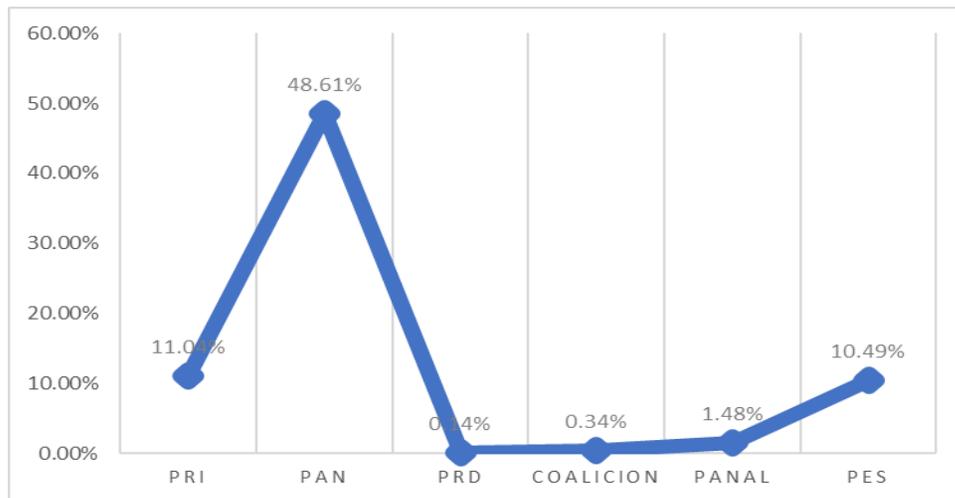


Figura 39. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la fuerza política del presidente municipal en el año 2016.

En otro sentido, la ubicación territorial del municipio, fue analizada, por lo que la Figura 40, muestra que los municipios situados en el norte del Estado, tuvieron una disminución mayor en el índice de recaudación, ya que dejaron de percibir un 26.09% de impuesto predial, respecto a lo recaudado en 2015, siendo los municipios situados en el centro, los que disminuyeron en menor porcentaje su recaudación, dejando de recaudar un 10.99% del impuesto predial, respecto al año anterior.

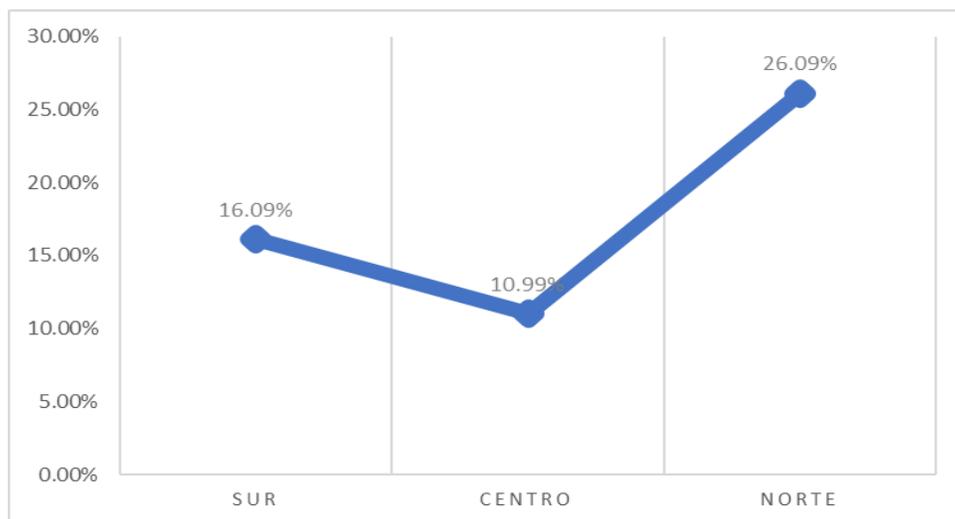


Figura 40. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la ubicación geográfica del municipio en el año 2016.

Otro factor analizado, considerado como el más importante en el desarrollo del estudio, son los mecanismos de cobro del impuesto predial implementados por los municipios, la figura 41, muestra que los que los municipios que implementaron de 1 a 2 mecanismos, disminuyeron en mayor porcentaje el índice de recaudación respecto a 2015, dejando de recaudar un 25.55% respecto al año anterior, así mismo, se indica que los municipios que implementaron mayores mecanismos de cobro, de 3 a 4 mecanismos, también disminuyeron su recaudación del impuesto, sin embargo, únicamente dejaron de recaudar un 0.60% de lo recaudado en 2015. También muestra que los municipios que implementaron mayores mecanismos de cobro de 5 a 6, no disminuyeron la recaudación respecto a 2015.

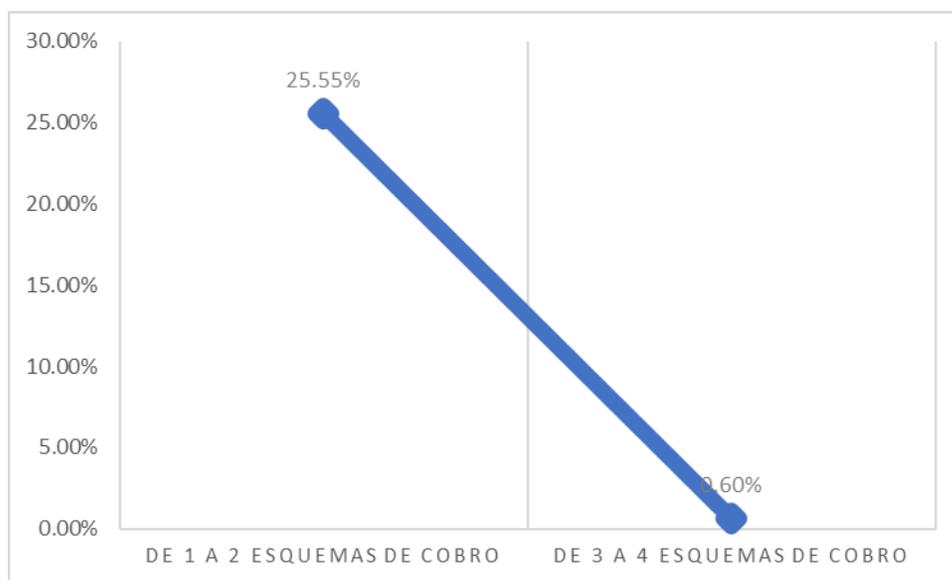


Figura 41. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto a los esquemas de cobro del impuesto predial en el año 2016.

5.6. Año 2017 recaudación positiva.

Como se precisó en párrafos anteriores, la metodología utilizada fue analizar el índice de comportamiento de la recaudación del impuesto predial, cuando incrementa y disminuye, en este apartado se muestran los resultados del análisis descriptivo del incremento de la recaudación en el año 2017.

La Figura 42, nos muestra los municipios que incrementaron el índice de la recaudación del impuesto predial en el año 2017, desde un dos por ciento hasta un doscientos por ciento, entre los que destaca el municipio de Huehuetla Hidalgo, que incrementó el índice en un 238.81% respecto el año 2016, seguido por los municipios de Acaxochitlán y Francisco I Madero, quienes obtuvieron una recaudación mayor de lo recaudado en el año 2016, en 99.40% y 55.31%, respectivamente. Así también, nos permite observar que, aunque positiva la menor recaudación recae en el municipio de Pachuca de Soto, municipio que recaudó un 2.41%, por encima de lo recaudado el año anterior.

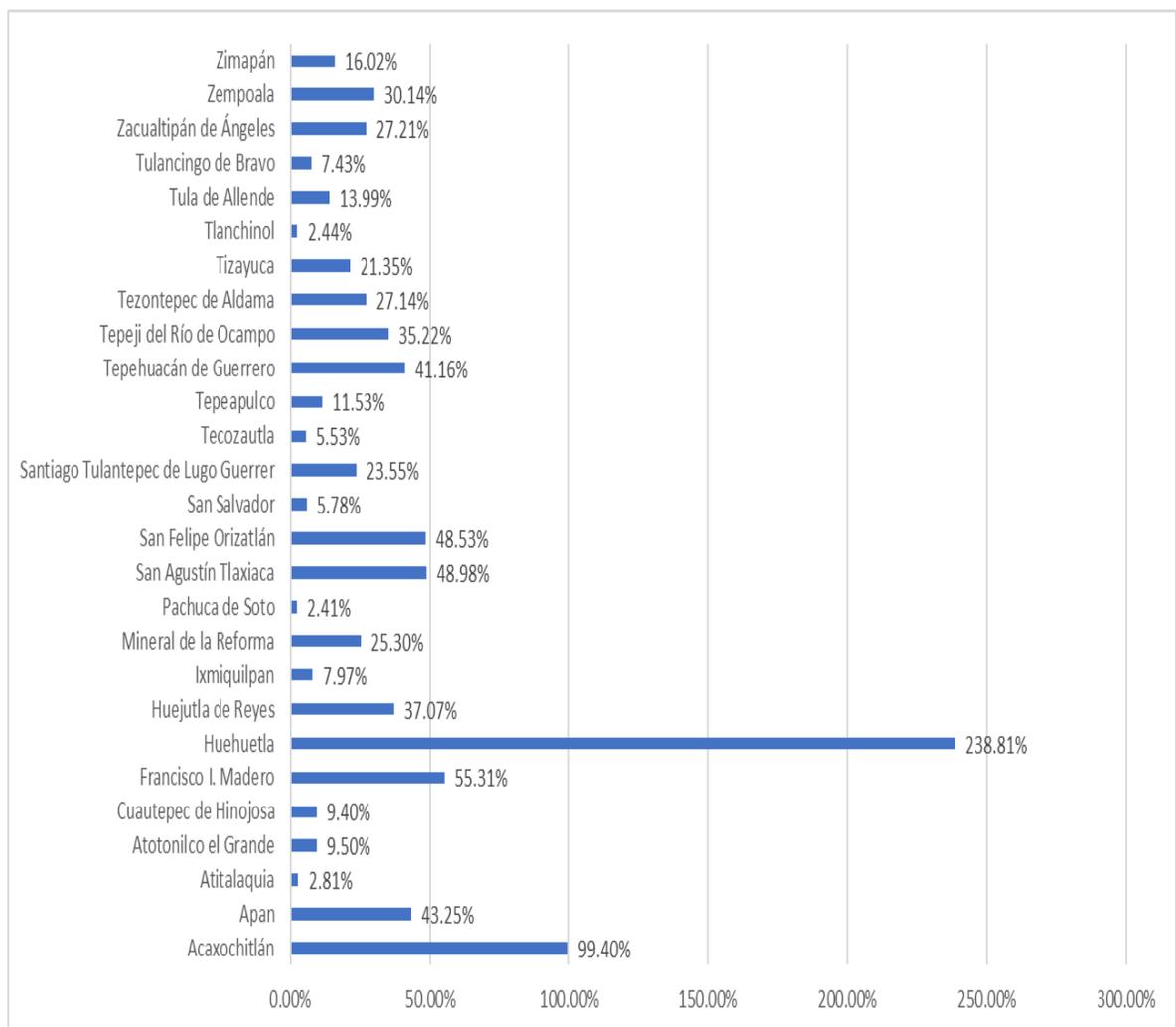


Figura 42. Municipios que el índice de comportamiento de recaudación del impuesto predial incrementó ejercicio 2017

En el año 2017, también fue analizado el factor del género del presidente municipal, la Figura 43, nos muestra que, el índice de recaudación del impuesto predial en relación al género del presidente municipal, se incrementó en un 34.82% respecto a lo recaudado en el año 2016, donde los presidentes municipales son del género masculino, observando que los municipios donde los presidentes municipales son del género femenino, aunque también incrementaron la recaudación, solo fue en un 26.45% respecto del año 2016.

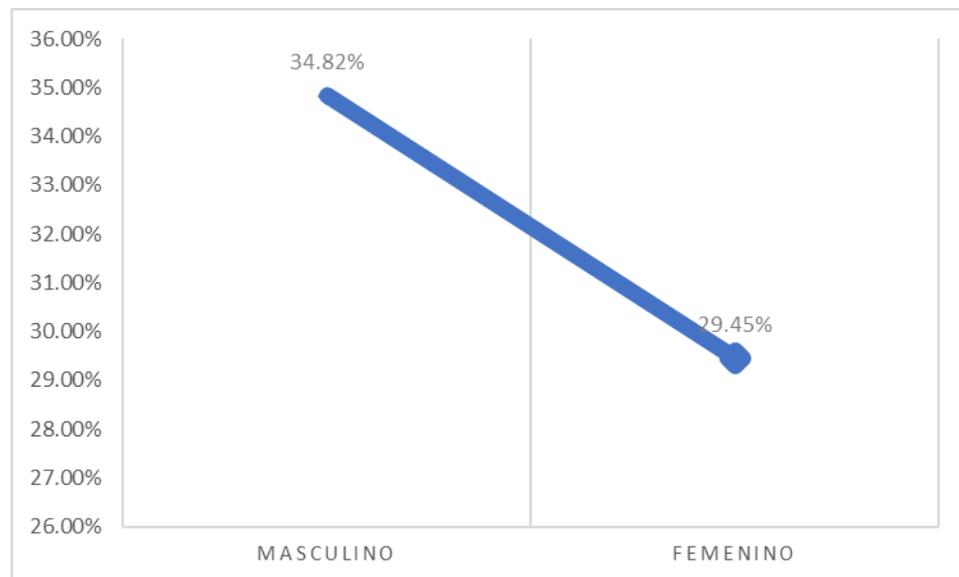


Figura 43. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto al género del presidente municipal año 2017.

Continuando con la metodología, otro factor analizado, fue el nivel educativo del presidente municipal, la Figura 44, nos permite observar que, el índice de la recaudación incrementó en un 94.44% respecto al año 2016, cuando el nivel educativo del presidente municipal es el nivel preparatoria, en caso contrario los municipios donde los presidentes municipales cuentan con nivel superior, únicamente incrementaron la recaudación en un 23.20% respecto del año anterior. Por lo que, en esta figura, se puede apreciar, que contrario a lo que se cree, a mayor nivel educativo, mayor recaudación, muestra que el nivel académico no es un factor que impacte en la recaudación del impuesto predial.

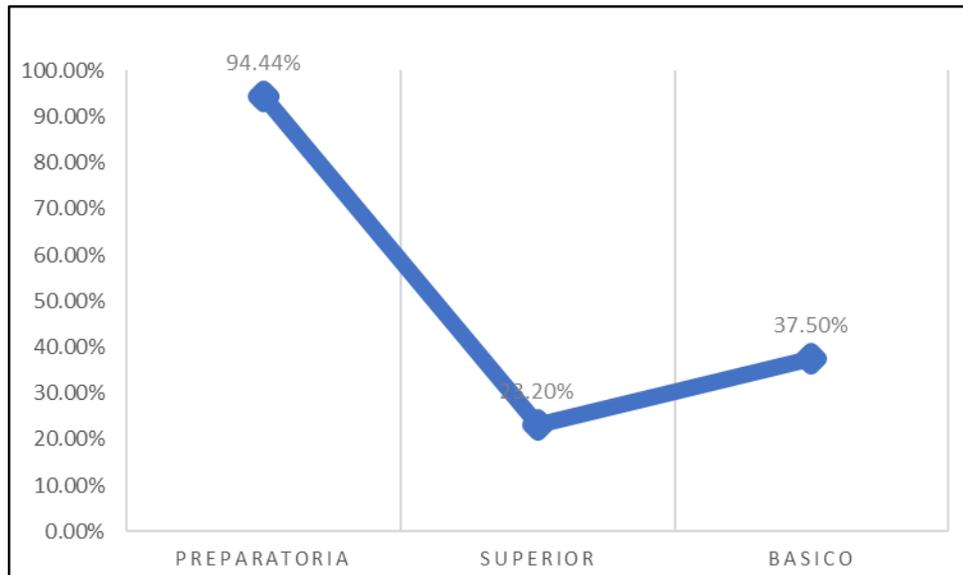


Figura 44. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto al nivel educativo del presidente municipal en el año 2017.

Siguiendo con la metodología, otro factor analizado fue la fuerza política a la que pertenece el presidente municipal, la Figura 45, refleja que los municipios donde los presidentes que militan al Partido de la Revolución Democrática son los que presentaron un incremento mayor en el índice de recaudación, ya que se puede observar que incrementaron la recaudación en un 55.31% respecto de lo recaudado en el año 2016, seguido por la fuerza política del Partido Revolucionario Institucional y Partido Encuentro Social, toda vez que incrementaron el índice de recaudación en un 48.18% y 37.07%, respectivamente, respecto del año anterior, así mismo, se observa que, los municipios donde los presidentes que militan en el Partido Acción Nacional, son los que incrementaron en un menor porcentaje la recaudación del impuesto predial, ya que únicamente recaudaron un 17.14% respecto a lo recaudado el año anterior.

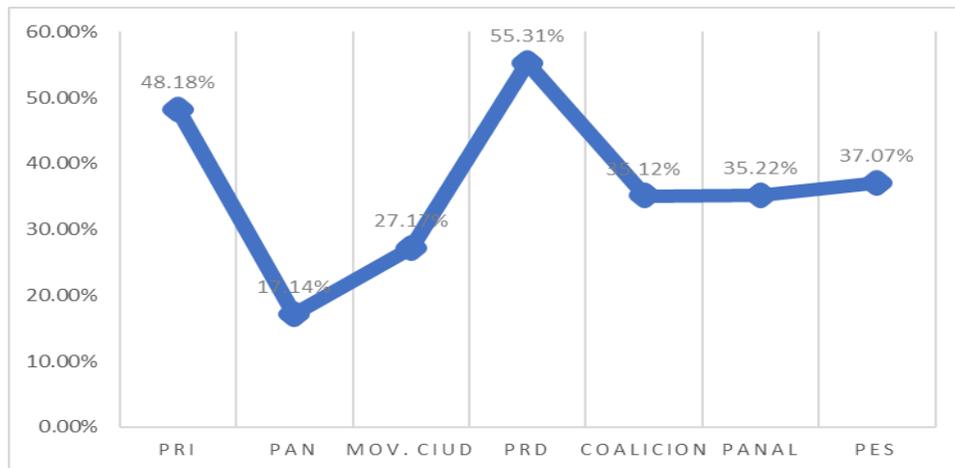


Figura 45. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la fuerza política del presidente municipal en el año 2017.

Respecto a la ubicación territorial del municipio, la Figura 46, muestra que el índice de recaudación de los municipios ubicados en el centro del Estado, obtuvieron un incremento en la recaudación del impuesto respecto al año 2015, es decir, recaudaron un 43.70% más del año anterior, así también se puede apreciar que, los municipios que situados en el sur del Estado de Hidalgo, también incrementaron su recaudación, pero en menor porcentaje respecto al año anterior, es decir, solamente recaudaron un 27.73% más de lo recaudado el año 2016.

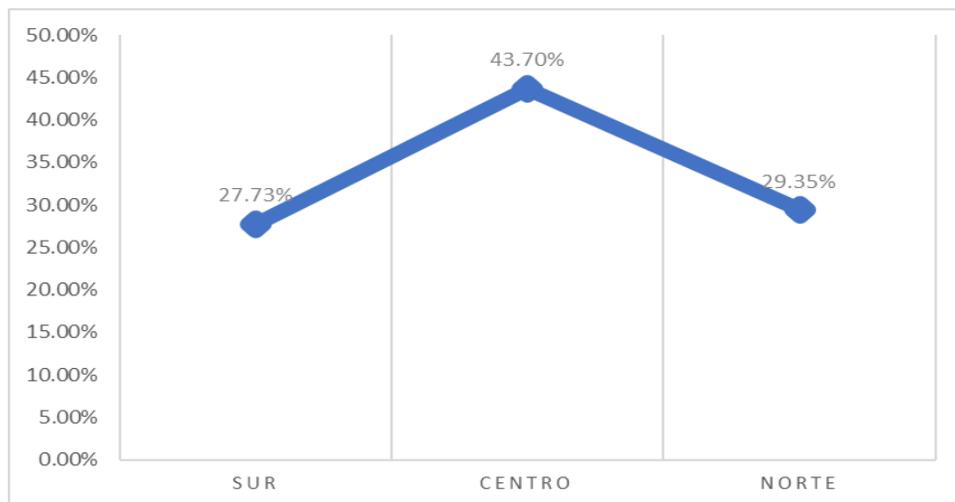


Figura 46. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la ubicación geográfica del municipio en el año 2017.

En el mismo sentido, como ya se hizo mención, en la metodología aplicada, se analizaron los esquemas de cobro del impuesto predial implementados por los municipios, factor importante para el desarrollo del presente estudio, la Figura 47, nos permite observar que el índice de recaudación en el año 2017, también incrementó en los municipios que implementaron de 1 a 2 mecanismos de cobro, recaudando un 46.94% respecto a lo recaudado en el año 2016, observando que el índice de recaudación también incrementa en los municipios que implementaron de 3 a 6 mecanismos de cobro, claro, en menor proporción, ya que en los municipios que implementaron de 5 a 6 mecanismos de cobro recaudaron un 16.55% más, y los municipios que implementaron de 3 a 4 mecanismos de cobro, recaudaron un 15.94% más respecto a lo recaudado en el año 2016, respectivamente.

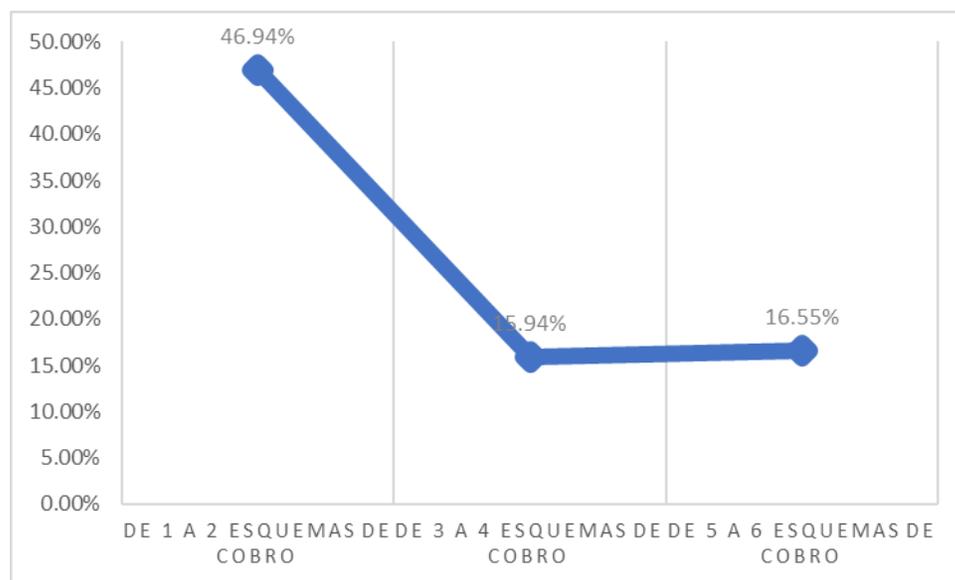


Figura 47. Incremento de la recaudación del impuesto predial respecto a los esquemas de cobro del impuesto predial en el año 2017.

5.7 Año 2017 recaudación negativa.

En este apartado se muestran los resultados de los análisis descriptivos, del índice de comportamiento en donde la recaudación disminuyó respecto al año 2016.

La Figura 48, nos muestra a los municipios que en el año 2017 disminuyó el índice de recaudación, y nos permite observar que fueron solo 5 municipios, destacando en primer término el municipio de Tlaxcoapan, municipio que dejó de recaudar el 19.78% del impuesto predial respecto a lo recaudado en el año 2016, seguido por los municipios de Atotonilco de Tula y Actopan, de los que se observa que, disminuyeron la recaudación del impuesto predial en un 15.33% y 14.55%, respectivamente, respecto al año anterior, así también, se observa que, el municipio de Huichapan, también sufrió una disminución de la recaudación del impuesto predial en un porcentaje menor, pero que al final, dejó de recaudar un 0.40% de lo recaudado en el año 2016.

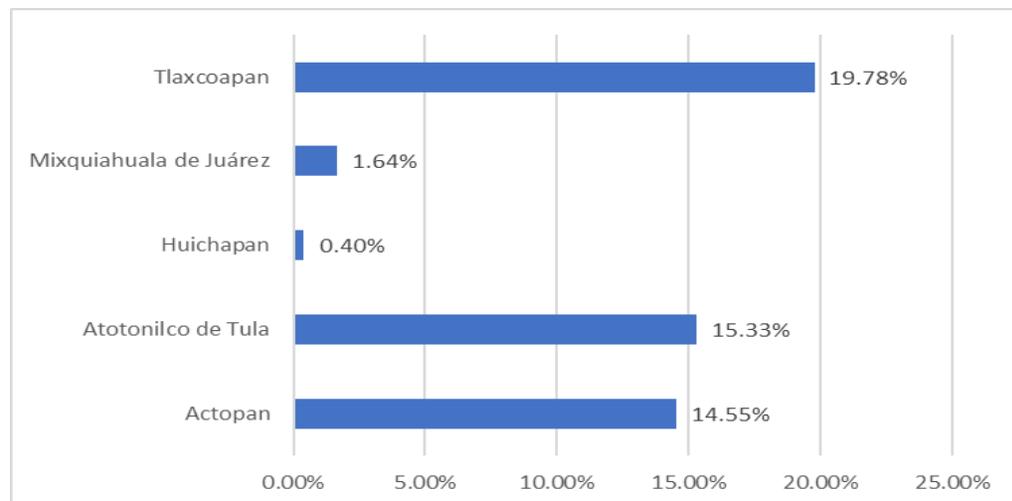


Figura 48. Municipios que el índice de comportamiento de recaudación del impuesto predial decrecentó ejercicio 2017

El factor importante que también fue analizado, fue el género del presidente municipal, la Figura 49, nos muestra que, en el año 2017 los municipios donde los presidentes municipales son del género masculino, disminuyeron la recaudación, por lo que, dejaron de recaudar un 10.34% respecto a lo recaudado en el año 2016, así también, se puede apreciar, que en el año 2017, los municipios donde los presidentes municipales son mujeres, no existió disminución de la recaudación del impuesto predial.

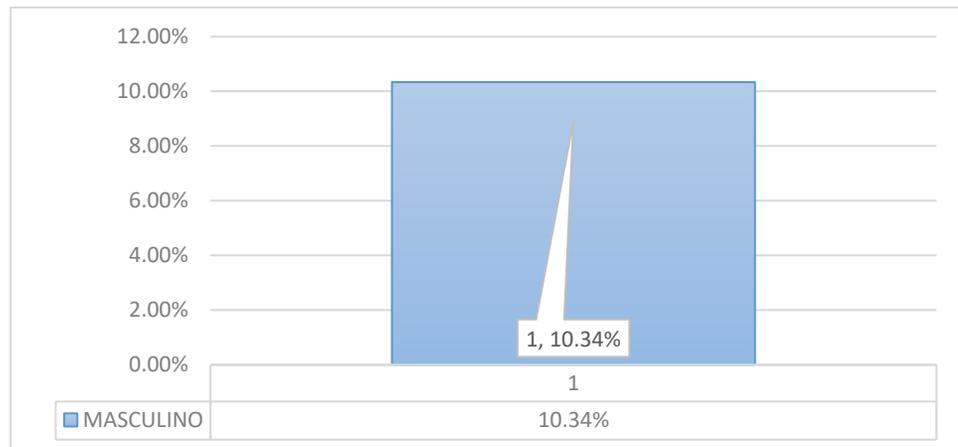


Figura 49. Municipios en los que los presidentes municipales cuentan con un nivel preparatoria, decrementaron su recaudación.

Siguiendo la metodología, también se analizó el nivel académico del presidente municipal, la Figura 50, nos muestra que en los municipios en los que los presidentes municipales cuentan con un nivel preparatoria, decrementaron su recaudación en un 15.33%, no siendo así, en los municipios donde los presidentes municipales cuentan con un nivel de educación superior (considerando nivel superior licenciatura, especialidad y maestría), que decrementaron la recaudación en un menor porcentaje, solo del 7.47%.

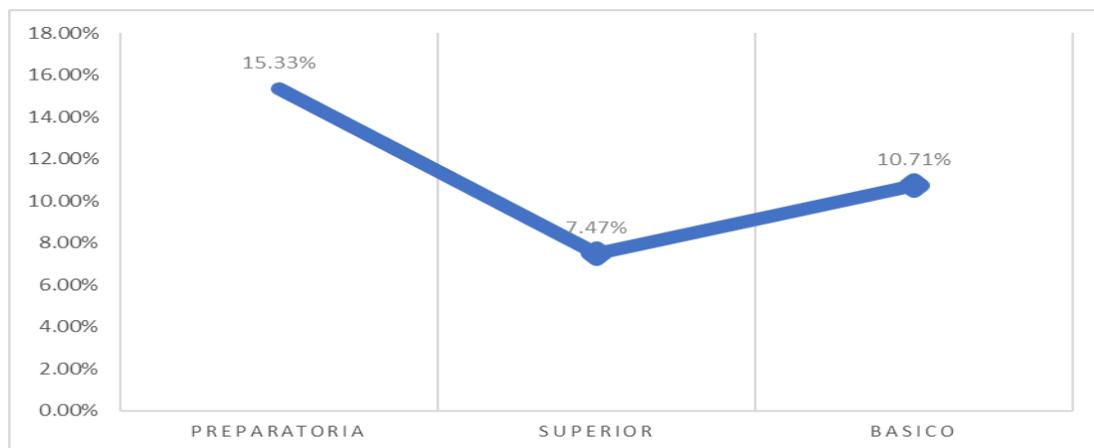


Figura 50. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto al nivel educativo del presidente municipal en el año 2017.

En relación a la fuerza política a la que pertenece el presidente municipal, la Figura 51, nos muestra que los presidentes que militan en el Partido Acción Nacional son los que presentaron un mayor decremento en el año 2017, toda vez que disminuyeron la recaudación del impuesto predial respecto del año anterior en un 19.78%, seguidos por el Partido Encuentro Social en un 14.94%, siendo que los municipios en los que los presidentes militan en el Partido de la Revolucionario Institucional son los que disminuyeron la recaudación del impuesto predial en un 0.40%.

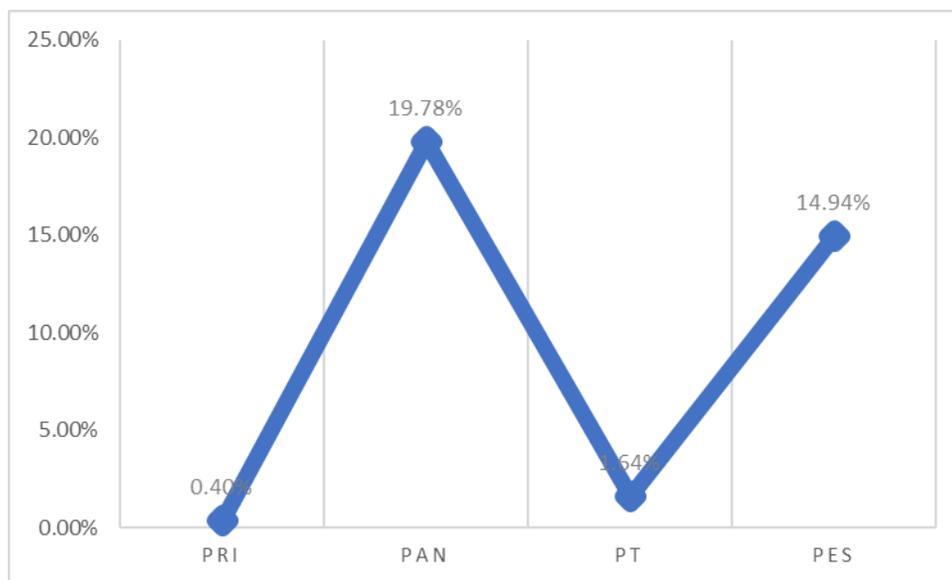


Figura 51. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la fuerza política del presidente municipal en el año 2017.

Relativo a la ubicación geográfica del municipio, la Figura 52, refleja que los municipios situados en el sur del Estado de Hidalgo son los que decrementaron su recaudación del impuesto predial en un 17.56% respecto del año anterior, seguidos por los municipios ubicados en el centro del Estado, ya que decrementaron su recaudación solo en un 5.53%. Siendo que los municipios situados en el norte del Estado no disminuyeron la recaudación en el año 2017.

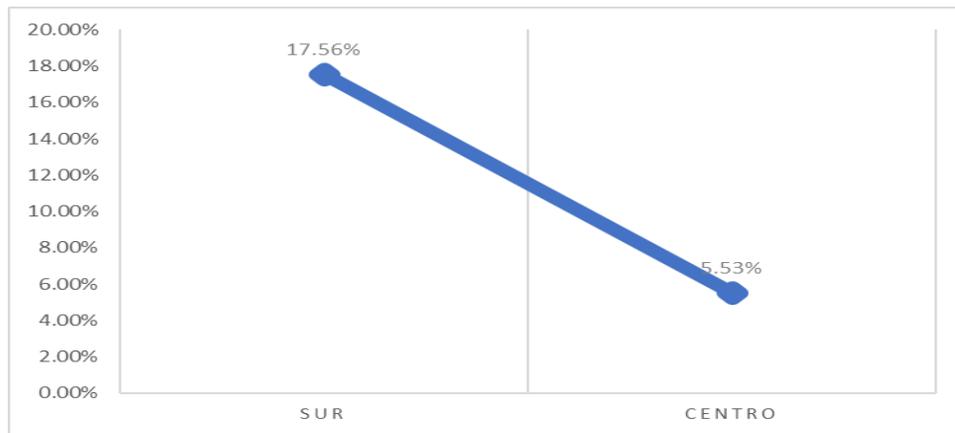


Figura 52. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto a la ubicación geográfica del municipio en el año 2017.

En relación a los mecanismos de cobro del impuesto predial implementados por los presidentes municipales, la figura 53, refleja que los que los municipios que cuentan con 5 a 6 mecanismos de cobro, fueron los que disminuyeron la recaudación del impuesto predial 2017 en un 19.78%, y los municipios en que los presidentes municipales implementaron menores mecanismos de cobro, de 1 a 2 mecanismos, solo decrementaron su recaudación en un 1.02% en el año 2017.

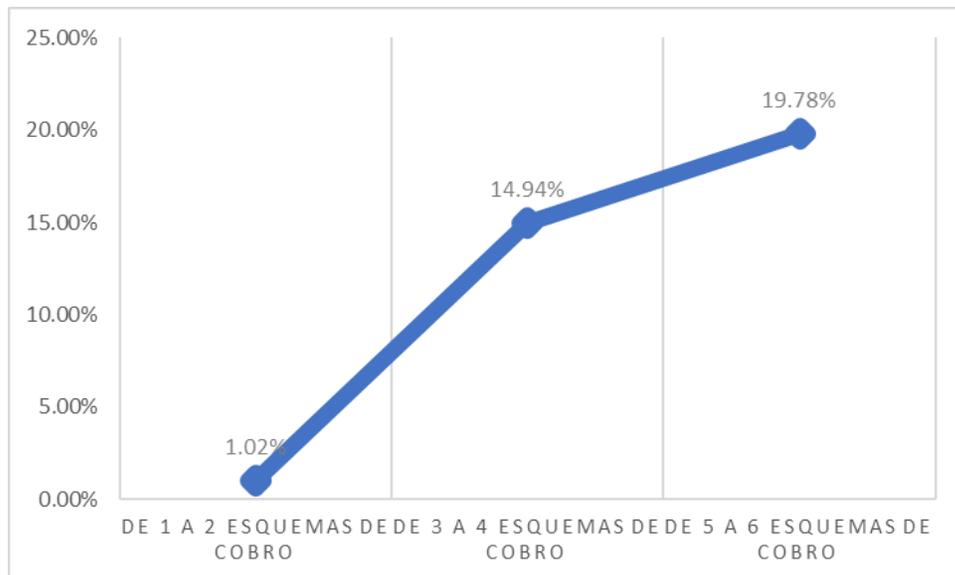


Figura 53. Decremento de la recaudación del impuesto predial respecto a los esquemas de cobro del impuesto predial en el año 2017.

CAPÍTULO 6. ESTADÍSTICA INFERENCIAL Y RESULTADOS

El presente capítulo, tiene como propósito identificar la relación que guardan las variables denominadas género, nivel educativo, y fuerza política del presidente municipal, así como, la ubicación geográfica del municipio con los mecanismos de cobro del impuesto predial, en los diferentes municipios analizados. Para identificar la existencia de relaciones estadísticamente significativas y después de haber comprobado que los datos persiguen una distribución normal (*a través del test de Kulmogorov Smirnof*), se aplican los modelos de regresión lineal.

Los resultados de la aplicación del modelo de regresión lineal del año 2015, se recogen en la Tabla 10, donde se observa, que la variable correspondiente al mecanismo de cobro del impuesto predial vía transferencia bancaria, muestra una relación estadísticamente significativa de tipo positiva con la *RIP 2015*, lo que significa que: los municipios que reciben el pago del impuesto, mediante transferencia bancaria aumentan la recaudación del impuesto predial, por lo tanto, se deduce que, los gobernados prefieren realizar el pago mediante sistemas electrónicos y no acudir a la ventanilla para realizarlo, por lo que se comprueba que la simplificación fiscal tiene un nivel de influencia en la recaudación del impuesto predial.

Caso contrario, las variables, género del presidente municipal, pago en ventanilla/efectivo, ubicación geográfica del municipio, y fuerza política del PRI, muestran una relación estadísticamente significativa de tipo negativa con la *RIP 2015*, lo que significa que: en los municipios donde los presidentes municipales son del género femenino, son aquellos que menos eficiencia tienen en la recaudación del impuesto. En el mismo sentido, pero en función del mecanismo de cobro, muestra que los municipios que recaudaron el impuesto en ventanilla/efectivo, disminuyeron la recaudación, por lo tanto, se entiende que los gobernados prefieren realizar el pago del impuesto, sin tener que desplazarse a las ventanillas a realizarlo.

Así mismo, los municipios que se ubican en la zona norte del Estado, son los que menos recaudan impuesto predial.

Por último, los municipios gobernados por la fuerza política del PRI, son los que disminuyeron la recaudación, por lo tanto, se concluye que, los gobernados perdieron la confianza en la militancia del Partido Revolucionario Institucional, y prefieren ser gobernados por cualquier otra fuerza política.

Tabla 17.

Análisis estadístico inferencial del modelo de regresión lineal de los municipios de la muestra en el año 2015, de acuerdo a la recaudación del impuesto predial (RIP).

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Error estándar	Beta		
1 (Constante)	22.373	1.931		11.587	.000
GÉNERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	-.905	.497	-.256	-1.821	.081
NIVEL EDUCATIVO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	-.502	.371	-.182	-1.351	.189
PAGO EN VENTANILLA /EFECTIVO	-2.337	.779	-.466	-2.999	.006
PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	1.368	.435	.493	3.147	.004
UBICACION GEOGRÀFICA	-1.339	.343	-.577	-3.908	.001
FUERZA POLITICA PRI	-1.131	.473	-.333	-2.388	.025
<hr/>					
R ²	0.591				
ANOVA	0.001				

Asimismo, al ejecutar el modelo de regresión lineal del año 2016, la Tabla 11, nos muestra que, la variable mecanismo de cobro vía transferencia bancaria, muestra una relación estadísticamente significativa de tipo positiva con la *RIP 2016*, lo que significa que: los municipios que reciben el pago del impuesto predial mediante transferencia bancaria, aumentan la recaudación, por lo tanto, se deduce que los ciudadanos prefieren realizar el pago mediante sistemas electrónicos y no acudir a la ventanilla para realizar el pago, por lo que se comprueba que la simplificación fiscal tiene un nivel de influencia en la recaudación del impuesto predial, tal como se mencionó en párrafos que anteceden.

Por el contrario, las variables del género, pago en ventanilla/efectivo, ubicación geográfica y fuerza política del PRI, muestran una relación estadísticamente significativa de tipo negativa con la *RIP 2016*, lo que significa que: los municipios representados por mujeres, la recaudación del impuesto predial fue menor. En el mismo sentido, pero en función a mecanismo de cobro, los municipios que recaudaron el impuesto en ventanilla/efectivo, disminuyeron la recaudación, razón por la que se desprende que la preferencia de los habitantes de los municipios para realizar el pago es cualquier otra forma, menos la que implique desplazarse a las ventanillas a realizarlo. Así mismo, la recaudación en función a la ubicación territorial del municipio, del modelo de regresión, se desprende que, los municipios ubicados en el norte Estado, son los que presentan disminuyen la recaudación del impuesto.

Por último, en los municipios gobernados por la fuerza política del PRI, menor fue la recaudación, por lo tanto, se puede concluir que, los ciudadanos prefieren dejar de pagar el impuesto cuando son representados por militantes del Partido Revolucionario Institucional.

Tabla 18.

Análisis estadístico inferencial del modelo de regresión lineal de los municipios de la muestra en el año 2016, de acuerdo a la recaudación del impuesto predial (RIP).

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Error estándar	Beta		
1 (Constante)	23.118	1.910		12.104	.000
GÈNERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	-1.148	.492	-.309	-2.334	.028
NIVEL EDUCATIVO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	-.556	.367	-.192	-1.514	.143
PAGO EN VENTANILLA /EFECTIVO	-2.513	.771	-.475	-3.259	.003
PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	1.619	.430	.554	3.766	.001
UBICACION GEOGRÀFICA	-1.457	.339	-.596	-4.299	.000
FUERZA POLITICA PRI	-1.156	.468	-.323	-2.469	.021
R ²	0.640				
ANOVA	0.000				

Por otro lado, al ejecutar el modelo de regresión lineal del año 2017, la Tabla 12, muestra nuevamente que, la variable correspondiente al mecanismo de cobro transferencia bancaria, muestra una relación estadísticamente significativa de tipo positiva con la *RIP 2017*, lo que significa que: los municipios que reciben el pago del impuesto mediante transferencia bancaria aumentan la recaudación del impuesto predial, por lo que se concluye que, los contribuyentes prefieren realizar

el pago mediante los servicios bancarios, que acudir a la ventanilla a realizarlo, tal como se mencionó en párrafos que anteceden.

Caso contrario, ocurre con las variables del género, nivel educativo del presidente municipal, pago en ventanilla/efectivo, ubicación geográfica y fuerza política del PRI, muestran una relación estadísticamente significativa de tipo negativa con la *RIP 2017*, lo que significa que: los municipios representados por el género femenino, tienden a disminuir la recaudación, por lo que se puede concluir que, los ciudadanos estando en pleno siglo XXI, se resisten a ser gobernados por mujeres, y por dicha situación, no brindan su confianza al género femenino, y dejan de pagar el impuesto predial. En el mismo sentido, pero ahora en función del nivel educativo del presidente municipal, muestra que, aun y cuando los representantes cuenten con un nivel superior, la recaudación es menor, por lo que se concluye que, a los ciudadanos les es indiferente si un presidente cuenta con nivel educativo básico o superior, para que realicen el pago del impuesto.

De la misma forma, que en el año 2015 y 2016, los municipios que realizaron el cobro del impuesto en ventanilla/efectivo, disminuyeron la recaudación, por lo tanto, se desprende que los gobernados prefieren realizar el pago mediante otro mecanismo de cobro, que desplazarse a las ventanillas y realizar el pago del impuesto. Así mismo, en función a la ubicación del municipio, muestra que, existe menor recaudación en los municipios ubicados al norte del Estado. Para finalizar, la recaudación en función a la fuerza política del PRI, continúa con la misma tendencia que en el año 2015 y 2016, ya que muestra que, los municipios gobernados por la fuerza política del PRI, son los que disminuyen la recaudación, concluyendo que, por la actual reputación que tiene el Partido Revolucionario Institucional, los contribuyentes, perdieron la confianza y dejaron de pagar el impuesto predial.

Tabla 19.

Análisis estadístico inferencial del modelo de regresión lineal de los municipios de la muestra en el año 2017, de acuerdo a la recaudación del impuesto predial (RIP).

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Error estándar			
1 (Constante)	23.017	1.722		13.369	.000
GÈNERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	-1.020	.443	-.298	-2.301	.030
NIVEL EDUCATIVO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	-.574	.331	-.215	-1.734	.095
PAGO EN VENTANILLA /EFECTIVO	-2.300	.695	-.473	-3.310	.003
PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	1.396	.388	.519	3.603	.001
UBICACION GEOGRÀFICA	-1.404	.306	-.624	-4.597	.000
FUERZA POLITICA PRI	-.970	.422	-.294	-2.296	.030
	R ²	0.655			
	ANOVA	0.000			

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La presente investigación por medio de la estadística descriptiva y del análisis inferencial, advierte claramente que el índice de recaudación del impuesto predial de los municipios del Estado de Hidalgo, con población mayor a veinticinco mil habitantes, incrementa en el año 2016 y 2017, en los casos en que los presidentes municipales son del género masculino, por lo que, se puede observar que los presidentes municipales del sexo masculino, son más eficaces en la recaudación del impuesto predial, y los gobernados en el Estado de Hidalgo, se resisten a ser regidos por gobernantes del género femenino. En ese mismo sentido, se observa que, el nivel educativo del presidente municipal en el año 2017, influyó de manera negativa en la recaudación, toda vez que muestra que, los presidentes con nivel superior disminuyeron la recaudación del impuesto predial, por lo que se concluye que, a los contribuyentes, les es indiferente si el presidente municipal cuenta con estudios básicos o, superiores para que realicen el pago del impuesto.

En relación a la ubicación geográfica del municipio, del análisis descriptivo se observa que, los municipios situados al norte del estado, son los municipios que disminuyeron en mayor porcentaje, la recaudación del impuesto respecto al año anterior, en caso contrario, los municipios ubicados al sur del Estado, como son Tizayuca, Tulancingo, Zempoala, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, entre otros, que son los que colindan con la Ciudad de México, son los que, aumentan la recaudación respecto al año anterior, por lo que se concluye que, tienen mejor cultura tributaria. Respecto a la fuerza política del presidente municipal, del análisis inferencial, se observa que la fuerza política del PRI, es la que disminuye la recaudación, por lo que se puede constatar que es la fuerza política menos aceptada por los gobernados para realizar el pago del impuesto, de lo anterior, se puede deducir que, por la reputación actual que tiene el Partido Revolucionario Institucional, los gobernados perdieron la confianza y el interés, de cumplir con el pago del impuesto predial, por la incertidumbre que les genera si en verdad, sus impuestos se aplicaran para proporcionarles mayores servicios, como pueden ser:

mejor alumbrado público, recolección de desechos, mercados, agua potable, pavimentación, entre otros.

En ese mismo orden de ideas, al analizar los resultados de la estadística descriptiva de tipo negativa, referentes a los mecanismos de cobro, se observa que, los municipios que implementaron de 1 a 2 mecanismos de cobro, fueron los que disminuyeron la recaudación respecto del año anterior, por lo que, con el análisis inferencial, se puede constatar que el mecanismo de cobro del impuesto, en ventanilla/efectivo, fue el que en el periodo 2015-2017 disminuye la recaudación. En caso contrario, se observa que el mecanismo de cobro mediante transferencia bancaria, es el mecanismo más aceptado por los gobernados para realizar el pago del impuesto predial, ya que prefieren utilizar los medios electrónicos para realizarlo, y no trasladarse a las oficinas de las ventanillas a realizarlo. En base a lo anterior, se puede afirmar que la simplificación fiscal mediante la implementación de mecanismos de cobro del impuesto, tiene una influencia positiva en la recaudación del impuesto predial, en los municipios del Estado de Hidalgo.

Finalmente, se propone como una estrategia, implementar mecanismos de simplificación fiscal como el cobro por medios electrónicos, toda vez que influye en el incremento de la recaudación del impuesto predial, en los municipios del Estado de Hidalgo, lo que coadyuva, a la obtención de mayores participaciones y aportaciones del Gobierno Federal, para el fortalecimiento hacendario, acrecentar el nivel de desarrollo de los municipios y fomentar la transparencia, para que los gobiernos municipales puedan cubrir las necesidades de sus gobernados, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115.

BIBLIOGRAFIA

Bonet, J, Muñoz, A, & Pineda, C, (2014) *El potencial oculto, factores determinantes y oportunidades del impuesto a la propiedad inmobiliaria en América Latina*. Monografía del BID (Banco Interamericano de desarrollo)

Chigne, P, J, & Cruz, E, E, (2014) *Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la municipalidad provincial de Lambayeque periodo 2010 – 2012*. Tesis de grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo

Espinosa, S, Martínez J, & Martell, C, (2008) *Porque algunos municipios en México son mejores recaudadores de impuesto predial que otros*. Gestión y Política Pública, Vol XXVII No. 2, segundo semestre de 2018

Ibarra, J, & Sotres, L, (2008) *Determinantes de la recaudación del impuesto predial en Tamaulipas: Instituciones y zona fronteriza*. Trabajo de investigación, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Iregui, A, M, Melo, L, Ramos, J, (2005) *El impuesto predial en Colombia: factores explicativos del recaudo*. Revista de Economía del Rosario

Maldonado, G, Espino, P, Ruiz, S, & Moreno, E, (2016) *Recaudación fiscal eficiente: Desde la perspectiva de los principios administrativos en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo*. Tesis de grado, Universidad Autónoma de Nuevo León

Moreno, J, (2014) *La recaudación del impuesto predial para el desarrollo sostenible. Provincia del Santa Chimbote 2012*. Revista Increscendo, Ciencias Contables, Financieras y Administrativas. Vol 01, N° 1, 2014, pp 121-130

Olivares, H, Naranjo, J, Zavaleta, A, & López, E (2016) *Simplificación, base de confianza*. Vincula Tégica, ISSN 2448-5101 Año 2 Número 1

Polo, S, Hidalgo, R, Palacios, M, Hernández T, & Moreno, H (2015) *Efectividad del proyecto de convergencia contable mexicano emprendido a partir de 2005: evidencia empírica (1997-2010)*, Revista Contaduría y Administración 60 (1), pp 261-282

Polo, S., H. Moreno, R. Estrada, M. Palacios e I. Martínez (2011). *El proceso de armonización contable: estudio empírico en empresas mexicanas que cotizan en la NYSE*. Revista Internacional la Nueva Gestión Organizacional 6 (12): pp 185-206.

Unda, M, & Moreno, C, (2015) *La recaudación del impuesto predial en México: Un análisis de sus determinantes económicos en el período 1969-2010*. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, Nueva Época, Año LX, Num. 225, septiembre-diciembre de 2015, pp- 45-78, ISSN-0185-1918

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Constitución Política para el Estado de Hidalgo, última reforma publicada en periódico oficial, el 12 de junio de 2017, recuperado de http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/conoce_congreso/10Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) <https://www.inegi.org.mx/>

Ley de Coordinación Fiscal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018, H, Cámara de Diputados, Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf

Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, última reforma publicada en periódico oficial, el 22 de diciembre de 2014, recuperado de http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/Leyes/90Ley%20del%20Instituto%20Catastral%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Ley General de Contabilidad Gubernamental, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018, recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf

Ley del Servicio de Administración Tributaria, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018, recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/93_041218.pdf

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
<https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (MX) Transparencia Presupuestaria
Observatorio del Gasto
https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos

ANEXOS

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Para el caso en particular se inserta una muestra de la solicitud de información realizada a cada uno de los treinta y dos municipios del Estado de Hidalgo con una población mayor a veinticinco mil habitantes, para su mejor apreciación:



Registro de la solicitud

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Información Pública

Su solicitud, con el número de folio 00338718, presentada el día 08 del mes de mayo, del año 2018, a las 11:16 horas, ha sido recibida exitosamente por Ayuntamiento de Acaxochitlán.

La información que usted solicitó fue:

De la manera más atenta, solicito se me informe lo siguiente:

- 1.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto predial?
- 2.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?
- 3.- ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial? (transferencia efectiva, pago referenciado, etc).

El acceso a la información pública es gratuita y su entrega de no más de 20 hojas simples es sin costo. Su reproducción en copias simples, certificadas o cualquier otro soporte tiene un costo, conforme al tabulador establecido en las Leyes correspondientes.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso a la información, contados a partir del día siguiente a la presentación de la misma son los siguientes:

Plazo de respuesta a solicitudes de acceso a la información: 20 días hábiles.

Plazo con prórroga para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información: 30 días hábiles.

Los plazos para la atención de las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (derechos ARCO) de datos personales, contados a partir del día siguiente a la presentación de la misma son los siguientes:

Plazo de respuesta a solicitudes de datos personales: 20 días hábiles.

Plazo con prórroga para dar respuesta a solicitudes de datos personales: 30 días hábiles.

En caso de ser procedentes las solicitudes de datos personales, el responsable deberá hacerlo efectivo en 15 días hábiles.

Para darle seguimiento a su solicitud puede consultar la Plataforma Nacional de Transparencia y/o el Sistema Infomex Hidalgo ingresando su número de folio o acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado correspondiente.

Ante la falta de respuesta a su solicitud, o bien no esté conforme con la respuesta proporcionada, o con el costo de reproducción, o con el costo del envío, podrá interponer el Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos, ante

el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, ubicado en Camino Real de la Plata Num. 336, Col. Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42084, o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta.

En caso de que no esté disponible el sistema, usted podrá reportarlo al teléfono: 01 (771) 719 5601 o al correo electrónico: pnthidalgo@itaih.org.mx

Gracias por ejercer su derecho a la información. Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena):

RESPUESTAS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

En este apartado se plasma la respuesta obtenida de los treinta y dos municipios del Estado de Hidalgo con población mayor a veinticinco mil habitantes.

Respuesta Municipio de Acaxochitlán



MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN
AYUNTAMIENTO 2016-2020



Solicitud folio 00338718
Acaxochitlán, Hidalgo, a 11 de mayo de 2018.

**C. JULIAN VAZQUEZ
P R E S E N T E**

Con relación a su solicitud recibida vía **Plataforma Nacional de Transparencia**, por la Unidad de Información del Ayuntamiento de Acaxochitlán, Hidalgo, el día 08 de mayo, a las 11:16 horas, con folio número 00338718, y con fundamento en los artículos: 60, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y 57, 59 y 62 del Reglamento de la misma Ley, esta Unidad de Información da respuesta conforme a lo siguiente:

- 1.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto predial?
Se presenta la tarjeta predial, la cual cuanta con valor catastral con lo cual se da e monto a pagar
- 2.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?
Una vez presentada la tarjeta y validado el monto a pagar se efectúa el pago en ventanilla única en las oficinas de predial y catastro municipal
- 3.- ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial? (transferencia, efectivo, pago referenciado, etc).
Solo efectivo en ventanilla única, oficinas de predial y catastro municipal.

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Información se encuentra a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

**EDWIN LAZCANO ROSALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO.**



Respuesta Municipio de Actopan



Solicitud folio: 00339418.
Actopan, Hidalgo, a 16 de mayo del 2018.

C. Ma. Guadalupe del Valle.
PRESENTE.

Con relación a su solicitud recibida vía (**Plataforma Nacional de Transparencia**) por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Actopan Hidalgo., el 08 de mayo del 2018, a las 11:25 horas, con folio número 00339418, y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y del Reglamento de la misma Ley, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

1.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial?

Para consultar el monto a pagar del Impuesto Predial, se tiene que acudir personalmente a la oficina y pasar a ubicar el predio en la categoría del Municipio.

2.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto Predial?

El procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial, es en el área de tesorería y directamente en caja.



3.- ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial? (transferencia, efectivo, pago referenciado, etc).

Los medios que se ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial son:

- Por transferencia bancaria.
- Con tarjeta de crédito y débito.
- En efectivo.

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

ATENTAMENTE



DRA. ELENA ANGÉLICA RAMOS PEDRAZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN.

Respuesta Municipio de Apan



Solicitud folio: **00338818**

Apan, Hidalgo, 09 de Mayo de 2018.

C. Ma Guadalupe del Valle

PRESENTE

Con relación a su solicitud recibida vía **Plataforma Nacional de Transparencia**, por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Apan, el 08 del mes de Mayo del año 2018 , a las 11:18 horas, con folio número **00338818**, y con fundamento en los artículos: 60, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y 57, 59 y 62 del Reglamento de la misma Ley, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

“1.-¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial?”

El procedimiento es consultarlo por vía telefónica dando los datos de cuenta predial, nombre del propietario, domicilio al número telefónico (01-748) 91-2-03-16 Ext. 104 o de manera personal en Presidencia Municipal presentando alguno de los documentos legales que aprueben que son propietarios de la propiedad como son Tarjeta predial, Escritura o dando el nombre del propietario y domicilio.

2.-Cual es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto Predial?

Una vez hecho el procedimiento de punto número 1- se imprime la boleta predial para efectuar el pago en caja de Presidencia Municipal en efectivo.

3.-¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto Predial? (transferencia, efectivo, pago referenciado, etc.)”

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Ing. Vicente Muñoz Fernández
Titular de la Unidad de Transparencia
Del Municipio de Apan, Hidalgo

GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO

Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 43900, Apan, Hidalgo Tels. (01748) 912 03 16 Tel/Fax. (01748) 912 03 04

Respuesta Municipio de Atitalaquia



Dependencia: Unidad de Transparencia.
No. de Oficio: UIPG-A/053/2018
Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Atitalaquia, Hidalgo; a 10 de mayo de 2018.

C. Ma. Guadalupe Del Valle
PRESENTE

Con relación a su solicitud recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo, el 08 de mayo de 2018, a las 10:58 horas, con folio número 00337518, y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y artículos 57, 59 y 62 del Reglamento de la misma Ley, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

En atención a su Solicitud de Información con folio 00337518, de fecha 08 de mayo de 2018, esta Unidad de Transparencia del Ayuntamiento da contestación a su atenta solicitud de información.

- 1.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto predial?
- 2.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?
- 3.- ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial? (transferencia, efectivo, pago referenciado, etc).

A partir de la información proporcionada por la Dirección de Impuesto Predial y Catastro, informamos a usted lo siguiente:

- 1.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto predial?

Si el contribuyente tiene su número de cuenta predial, se hace la búsqueda en este campo, o se realiza la búsqueda por nombre, iniciando por apellidos, para obtener su cuenta predial, para posteriormente ingresar la cuenta al sistema y este nos calcule el monto a pagar, del periodo(s) que adeude y de los recargos correspondientes, de esta manera obtenemos en sistema el presupuesto de pago predial.

- 2.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?

Una vez obtenido el presupuesto de pago, si el contribuyente está de acuerdo en efectuar el pago, se genera su pago definitivo, se emiten sus recibos CFDI correspondiente.

3.- ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial? (transferencia, efectivo, pago referenciado, etc).

El sistema de cobro de impuesto predial, nos brinda las diversas formas de pago, puede ser por transferencia electrónica, pago con tarjeta de débito o crédito, efectivo o depósito en ventanilla bancaria para adaptarse a las necesidades del contribuyente.

En espera de que la información proporcionada sea de utilidad. Sirva la presente para reafirmar el compromiso de transparentar la información y la rendición de cuentas del Ayuntamiento de Atitalaquia.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted

Atitalaquia
Unidad de Transparencia
Atentamente,
Mtro. José Edgardo León García
Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento de Atitalaquia, Hidalgo

Respuesta Municipio de Huehuetla



Solicitud folio: 00337118

Huehuetla, Hidalgo, 18 de mayo de 2018.

C. Ma. Guadalupe Del Valle.

P R E S E N T E

Con relación a su solicitud recibida vía **Plataforma Nacional de Transparencia** por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huehuetla, el 08 de mayo de 2018, a las 10:41 horas, con folio número 00337118, y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y 46 del Reglamento de la misma Ley, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

1. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de impuesto predial?

Presentando su tarjeta de pago predial en la oficina de Catastro y Predial Municipal, o llamando al número de teléfono. 7711618525 y correo electrónico de la oficina catastro.mpalhuehuetla17@gmail.com.

2. ¿Cuál es procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto del impuesto predial?

Acudir a la oficina de Catastro a recibir el monto de la deuda y liquidar en ventanilla de Tesorería Municipal.

3. ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de impuesto predial? (transferencias, efectivo, pago, etc.).

Únicamente pago en efectivo en la oficina de Tesorería Municipal.

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.



ATENTAMENTE

**T.S.U. LUCERO MONROY MARTÍNEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HGO.**



Solicitud folio: 00340418

Huejutla de Reyes, Hidalgo, 16 de mayo de 2018

**C. MA GUADALUPE DEL VALLE
P R E S E N T E**

Con relación a su solicitud recibida vía **PNT**, por la Unidad de Información del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, el 08 de mayo del 2018, a las 11:46 horas, con folio número 00340418, y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124,125, 127,129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y del Reglamento de la misma Ley, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

1. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de impuesto predial?
 - **R.- SE PUEDE HACER LA CONSULTA EN VENTANILLA, DIRECTAMENTE EN LA OFICINA DE RECAUDACIÓN FISCAL CON EL PERSONAL ASIGNADO A CAJAS DE COBRO EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 16:30 HORAS DE LUNES A VIERNES EXCEPTO DIAS FESTIVOS.**
 - **VÍA TELEFÓNICA AL NUM. (789)8961515 EXT. 120**
 - **POR MEDIO DEL CORREO ELECTRONICO OFICIAL DEL AREA DE RECAUDACIÓN FISCAL predial@huejutla.gob.mx**





2. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de impuesto predial?
 - **PRESENTAR EN VENTANILLA EL ULTIMO RECIBO DE PAGO , TARJETA PREDIAL, O EN SU CASO NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR Y UBICACIÓN DEL PREDIO Y COMUNICAR AL ENCARGADO DE CAJA SE EFECTUARA EL PAGO CORRESPONDIENTE; DICHO PAGO PODRA REALIZARLO CUALQUIER PERSONA CUBRIENDO EL REQUISITO ANTERIOR.**

3. ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago de impuesto predial? (transferencia, efectivo, pago referenciado, etc.)
 - **EL PAGO PUEDE SER EFECTUADO DIRECTAMENTE EN VENTANILLA EN EFECTIVO SIN IMPORTAR LA CANTIDAD A PAGAR.**
 - **TRANSFERENCIA (CUENTA 0592660163, CLABE INTERBANCARIA 072296005926601634 SUC. 2486 BANORTE)**
 - **DEPOSITO A CUENTA 0592660163**

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Información se encuentra a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.**



Respuesta Municipio de Huichapan



Solicitud folio: 00339018

Huichapan, Hidalgo, 15 de Mayo de 2018.

C. MA GUADALUPE DEL VALLE .

P R E S E N T E

Con relación a su solicitud recibida vía **Plataforma Nacional de Transparencia**, personal, correo electrónico por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Huichapan, el día 08 del mes de mayo, del año 2018, a las 11:20 horas, con folio número 00339018 y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

1. Para consultar los montos es directamente en el área de caja y no es necesario traer algún documento siempre y cuando nos indique el numero de la cuenta predial para precisar la Información.
2. Como requisitos a seguir nuevamente la atención sería directamente en el área de caja y es necesario presentar recibo original anterior no importa de que año siempre y cuando sea original en caso de tener descuento por tercera edad ó jubilado y pensionado presentar copia de su credencial de INAPAM para validar el descuento; en caso de que no se tuviera recibo anterior original tendría que presentarse el titular con una identificación oficial o en su defecto las escrituras originales.
3. Para realizar el pago sería directamente en el área de caja solo se reciben pagos en efectivo y si llegaran a ser cantidades mayores se le otorgaría ahí mismo el numero de cuenta para realizar ya sea el deposito en la cuenta o por medio de transferencia bancaria.

Comentando que con mucho gusto se pone a disposición el numero del conmutador de presidencia 01 761 78 20013 ext. 108 de Tesorería municipal en el cual estamos para servirle.

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

ATENTAMENTE

JORGE LUIS URIBE MARTINEZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN



Respuesta Municipio de Ixmiquilpan



GOBIERNO MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO. 2016 - 2020.



Solicitud folio: 00339718

Ixmiquilpan, Hidalgo, 21 de mayo de 2018.

**MA GUADALUPE DEL VALLE
P R E S E N T E**

Con relación a su solicitud recibida vía **Plataforma Nacional** por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, el día 08 de mayo, del año 2018, a las 11:30 horas, con número de folio: **00339718** y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 119, 120, 124, 125, 127, 130, 133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y de acuerdo al Artículo 40 Fracción II de la misma Ley, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

De la manera más atenta, solicito se me informe lo siguiente:

1.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto predial?

Se tiene tres formas de consultar el monto a pagar por concepto de impuesto predial:

- a. En el área de cajas: acudir personalmente al área de cajas, es necesario traer la cuenta predial, recibo anterior o nombre correcto del propietario.
- b. Vía telefónica: comunicarse al área de la Dirección de Ingresos y Egresos al teléfono 759 72 3 44 05 ext. 216, es necesario tener a la mano la cuenta predial, recibo anterior o conocer el nombre correcto del propietario.
- c. A través de correo electrónico: enviar un correo a ingresos.eqresos@ixmiquilpan.qob.mx solicitando el adeudo del impuesto predial indicando el número de cuenta y el nombre correcto del propietario.

2.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?

Para efectuar el pago por concepto de impuesto predial depende de la forma de pago:

- a. Efectivo o mediante la terminal bancaria (pago con tarjeta de crédito o débito):
 1. Consultar el adeudo en el área de cajas ubicado en la planta alta de la presidencia municipal.
 2. Realizar el pago del adeudo en el mismo día o antes de concluir el mes en que haya cotizado el adeudo.
 3. Por último se le expedirá su recibo oficial.
- b. Cheque certificado:



1. Consultar el adeudo en el área de cajas ubicado en la planta alta de la presidencia municipal o vía telefónica o a través de correo electrónico.

2. Canjear el documento lo puede hacer de las diversas maneras:

I. Cheque certificado en el área de cajas:

Acudir al área de cajas y entregar el cheque certificado, lo anterior en el mismo día o antes de concluir el mes en que haya cotizado el adeudo.

II. Depositar el cheque certificado en el banco:

Acudir al Banco de Banorte con los datos bancarios del Municipio de Ixmiquilpan Hidalgo (se solicita los datos bancarios vía telefónica o a través de un correo), y depositar el cheque certificado realizar, lo anterior en el mismo día o antes de concluir el mes en que haya cotizado el adeudo.

Es necesario notificar a la Dirección de Ingresos y Egresos con un correo anexando el Boucher que compruebe el pago del adeudo o acudiendo personalmente al área de cajas y entregar copia del Boucher.

3. Por último se expedirá el comprobante de pago, que podrá ser enviado a través de correo electrónico (en cualquier momento podrá acudir por su original en el área de cajas).

c. Transferencia:

1. Consultar el adeudo en el área de cajas ubicado en la planta alta de la presidencia municipal, vía telefónica o a través de correo electrónico.

2. Canjear el documento mediante alguna de las siguientes opciones:

Personalmente en el área de cajas:

I. Acudir al área de cajas y entregar copia de la Transferencia (una vez que el depósito haya quedado en firma) y antes de concluir el mes en que haya cotizado el adeudo.

II. Vía internet: Enviar un correo a ingresos.egresos@ixmiquilpan.qob.mx adjuntando la transferencia que compruebe el pago del adeudo y antes de concluir el mes en que haya cotizado el adeudo.

3. Por último se expedirá el comprobante de pago, que podrá ser enviado a través de correo electrónico (en cualquier momento podrá acudir por su original en el área de cajas).



GOBIERNO MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO. 2016 - 2020.



3.- ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial? (transferencia, efectivo, pago referenciado, etc).

Efectivo, transferencia, cheque certificado, tarjeta de crédito o débito.

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ING. VICTOR MANUEL HUERTA CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO.

Ixmiquilpan
EL CORAZÓN NOS UNE



HIDALGO

DIR. PLAZA JUAREZ S/N COL. CENTRO, IXMIQUILPAN, HGO. C.P. 42300 TEL. 01(759)7230193



Respuesta Municipio de Mineral de la Reforma

Mineral de la Reforma 11 de Mayo de 2018

C. Ma. Guadalupe del Valle.

PRESENTE:

La información proporcionada por esta Unidad de Información Pública Gubernamental, se deriva de una solicitud de acceso a la información realizada por una persona en el ejercicio del derecho establecido en el artículo 6 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, por lo que la respuesta a esta solicitud de acceso no tiene fines políticos, electorales, de lucro y otra distintas a lo establecido. El solicitante tiene la libertad de reproducir por cualquier medio los documentos en que se encuentra contenida y su utilización deberá tener un fin lícito.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos, 4 Bis de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 6, 8, 12, 52, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, por éste conducto doy contestación a la solicitud de información ingresada por medio del sistema infomex con número de folio 00340518, registrada el día 08 de mayo del 2018 a la Unidad de Acceso a la Información Pública de Mineral de la Reforma, respuesta que se realiza en los siguientes términos:

Solicitud:

“De la manera más atenta, solicito se me informe lo siguiente:

- 1.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto predial?**
- 2.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?**
- 3.- ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial? (transferencia, efectivo, pago referenciado, etc).”**

De conformidad a la información recabada por la Secretaría de la Tesorería, expongo lo siguiente:

R1: Actualmente en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo existen 2 maneras de consultar el monto a pagar por concepto de impuesto predial.

Manera 1.- Presentarse personalmente en las cajas de Tesorería Municipal, ubicadas en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma, Hidalgo. Si el titular no es quien realiza la gestión, deberá presentar carta poder o acreditar el interés legítimo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, particularmente en lo que refiere al Título Quinto, Capítulo III.- De la información Confidencial; específicamente lo que enuncian los Artículos 114 y 118.

Manera 2.- Solicitar vía correo electrónico el monto a pagar por concepto de impuesto predial al correo electrónico personal del Coordinador de Predial, alejandrocastilloflores97@gmail.com el cual está habilitado de manera provisional en tanto la Dirección de Informática actualiza el Portal Municipal en donde existirá un correo oficial para proporcionar la información correspondiente. Si el titular no es quien realiza la gestión, deberá anexar escaneada carta poder o anexar escaneados documentos en donde se acredite el interés legítimo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, particularmente en lo que refiere al Título Quinto, Capítulo III.- De la información Confidencial; específicamente lo que enuncian los Artículos 114 y 118.

R2.- Actualmente en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo existen 2 maneras para efectuar el pago por concepto de impuesto predial.

Manera 1: Efectuarlo directamente en las cajas de la Tesorería Municipal, ubicadas en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma, Hidalgo. Presentar boleta de predial o nombre del titular, se puede pagar en efectivo, con tarjeta bancaria o con cheque certificado. Si el titular no es quien realiza la gestión, deberá carta poder o acreditar el interés legítimo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, particularmente en lo que refiere al Título Quinto, Capítulo III.- De la información Confidencial; específicamente lo que enuncian los Artículos 114 y 118.

Manera 2: Solicitar vía correo electrónico el monto a pagar por concepto de impuesto predial al correo del Coordinador de Predial, alejandrocastilloflores97@gmail.com el cual está habilitado de manera provisional en tanto la Dirección de Informática actualiza el Portal Municipal en donde existirá un correo oficial para proporcionar la información correspondiente. Si el titular no es quien realiza la gestión, deberá anexar escaneada carta poder o anexar escaneados documentos en donde se acredite el interés legítimo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, particularmente en lo que refiere al Título Quinto, Capítulo III.- De la información Confidencial; específicamente lo que enuncian los Artículos 114 y 118. Por correo electrónico se le proporcionará los datos bancarios para poder efectuar el pago correspondiente.

R3.- Actualmente en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo están a disposición únicamente 3 maneras para efectuar el pago por concepto de impuesto predial.

Manera 1: Efectuarlo en efectivo, directamente en las cajas de la Tesorería Municipal, , ubicadas en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Manera 2.- Efectuarlo mediante depósito directo en ventanillas de banco, con los siguientes datos:

Banco: SANTANDER

Nombre de la cuenta: REPO VENTANILLAS 2018.

Número de Cuenta: 65506517414

Manera 3.- Efectuarlo mediante Transferencia electrónica, con los siguientes datos:

Banco: SANTANDER

Nombre de la cuenta: REPO TRANSFERENCIAS 2018.

Número de la Cuenta: 65506517385

Clabe Interbancaria: 014290655065173851

Sin otro asunto en particular por el momento quedo a sus ordene para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente:

Ing. Eder López Olguín
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública de Mineral de la Reforma, Hgo.

Respuesta Municipio de Pachuca de Soto



Solicitud folio: 00340818

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 de Mayo de 2018.

C. Ma. Guadalupe del Valle.

PRESENTE

Con relación a su solicitud recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, el 8 de Mayo de 2018, a las 11:50 horas, con folio número 00340818, y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

Única.- Respecto a su solicitud personal ciudadana se comunica lo siguiente:

Para consultar el monto a pagar por concepto de impuesto predial:

- 1.- Ingresar a la página www.pachuca.gob.mx
 - 2.- Ir a la parte posterior de la página y dar click en la pestaña paga tu predial.
 - 3.- Ir a la opción paga tu predial.
 - 4.- Ingresar número de cuenta predial, un nombre o apellido y dar click en consulta tu saldo.
 - 5.- Aparecerá la información del predio y enseguida dar click en "imprima aqui su boleta predial".
 - 6.- Imprimir la boleta predial y pagar en cualquiera de los bancos autorizados.
- Procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial:
- 1.- Convenio de pago en parcialidades: el primer pago es del 30% del importe que se adeuda, el resto se divide en el número de parcialidades.
 - 2.- Pago a meses sin intereses:
 - 6 meses sin intereses con tarjetas Bancomer y Banamex en ventanilla de Tesorería.
 - En ventanillas Banamex, se recibe pago con tarjeta de crédito a 6 meses.
 - 3.- Pago en línea: A través del portal www.pachuca.gob.mx
 - 4.- Pago en sucursales: Oxxo, Banorte, Scotiabank, Santander, Bancomer, Banamex, Banco del Bajío, HSBC.

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

LIC. INDIRA LUCETT PIÑA BECERRA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Solicitud folio: 00338018

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, 21 de mayo del 2018

**C. MA GUADALUPE DEL VALLE
P R E S E N T E**

Con relación a su solicitud recibida vía **Plataforma Nacional de Transparencia**, por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, el 08 de mayo del 2018, a las 11:06 horas, con folio número 00338018, y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

De la manera más atenta, solicito se me informe lo siguiente:

1.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto predial?

Llamando a la oficina de Catastro o en su caso acudir a la misma, en donde se le solicitara su recibo de pago predial de años anteriores o el nombre de la persona con el que está registrado el predio

Tel. (01 743 79 14001 ó 14647. Ext. 119

2.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?

En caso de acudir a la oficina de catastro, se le proporcionara una clave para pagar en el área de cajas de la dirección de tesorería

En caso de pagar vía transferencia bancaria, en la pregunta 3 se asigna el número de cuenta bancaria y el nombre del Banco

Tel. (01 743 79 14001 ó 14647. Ext. 119



3.- *¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial? (transferencia, efectivo, pago referenciado, etc).*

El pago puede ser en efectivo o por transferencia.
Poniendo a sus órdenes el número de cuenta bancaria

NOMBRE	CUENTA	BANCO	CLAVE INTERBANCARIA
REPO	0111343793	BANCOMER	012290001113437930

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

ATENTAMENTE



Titular de la Unidad de Transparencia Municipal.
Dinora Alberta Godínez Olguín



SISTEMA INFOMEX HIDALGO
ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA INFOMEX

08 de mayo del 2018

11:13

00338418

En atención a su solicitud de información le informamos lo siguiente:

- * Su solicitud ha sido atendida
- * La información está a su disposición desde este momento

RESPUESTA:

Por este medio doy respuesta a la solicitud de información con folio: 00338418

Se da contestación a las preguntas planteadas:

1.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto predial?

1.- Nombre del propietario

2.- Número de cuenta

2.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?

1.- Presentar el tarjetón de impuesto predial

2.- Cantidad a pagar

3.- Llenar y sellar el tarjetón

4.- Entregar el recibo de cobro

3.- ¿ Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial? En caja con Efectivo.

Sin más por el momento me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Ing. Manuel Alejandro Medina Orta

Titular de la Unidad de Transparencia

Del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

NOTA: La información puede venir además en archivo adjunto, favor de verificarlo.

Gracias por ejercer tu derecho a la información.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2020

FECHA: 15 DE MAYO DE 2018
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE
INFORMACION 338118.

BIOL. ANTONIO ABAD RAMOS CORTES
TITITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En contestación a su oficio de fecha 15 de mayo del 2018 en donde se pide información con respecto al área a mi cargo le envío lo siguiente.

1.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto predial?

R: Para consultar el monto a pagar por impuesto predial el contribuyente puede hacerlo de dos formas la primera es que acuda directamente a la oficina de catastro e impuesto predial en donde el personal verificara los datos del propietario y confirmara si ya están en el alta del sistema y poder cotizar su pago corriente o si debe años anteriores con su respectivo recargo en cada uno de ellos, la segunda manera a través del sistema en línea donde es necesario que el contribuyente sepa su número de cuenta y nombre para poder iniciar la búsqueda y darle la cotización en tiempo real de adeudo de pago predial.

2.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?

R: Si el contribuyente esta dado de alta en el sistema solo es efectuar el pago directamente en las cajas de cobro de la administración municipal, si no aparece en el sistema de cobro es necesario que acuda a la oficina de catastro para poder dar de alta su número de cuenta y ubicación de la propiedad para que pueda efectuar el pago de su impuesto.

3.- ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?

R: Se puede llevar a cabo mediante pago en efectivo o mediante transferencia y ahora por medio del sistema de cobro en línea de impuesto predial.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2020

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE:

LIC. LUIS RAÚL MARTÍNEZ SOTO
DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

C.C.P. Contraloría, Tesorería, Secretaría General Municipal.
AARC/jabv

Jardín Carrillo Puerto S/N, Palacio Municipal.
Colonia Centro. C.P. 43760. Santiago
Tulantepec De Lugo Guerrero, HGO.

Tel: 01 775 75 3 29 14, 1
Ext 101 Recepción, Ext 131 Transpa
Correo: santiagotulantepec@hidalgo.gob.mx

Respuesta Municipio de Tepeapulco



Solicitud folio: 00339318

Tepeapulco, Hgo., a 17 de Mayo de 2018.

**C. MA. GUADALUPE DEL VALLE
PRESENTE.**

Con relación a su solicitud recibida vía **Plataforma Nacional de Transparencia** por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepeapulco, el día 08 de mayo de 2018, a las 11:24 horas, con folio número 00339318, con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124,125, 127,129, 130, 133 de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

1. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial?

R= Le informo que se pueden consultar los adeudos, sin son predios de Tepeapulco se tienen que pedir en caja Tepeapulco ubicada en Presidencia, con el nombre del propietario o con su número de cuenta siendo el mismo procedimiento para los predios de Sahagún en caja ubicada en la Administración Municipal en Plaza Rodrigo Gómez o vía telefónica a los número se Presidencia (91-40355 y 91-30612) con las extensiones de caja.

2. ¿Cuál es el procedimiento para efectuar el pago del impuesto predial?

R= Le informo que asistiendo directamente a las cajas anteriormente mencionadas, por medio de pagos en efectivo o por tarjeta de crédito o débito, menos de la compañía Bancaria American Express o vía transferencia al número de cuenta del Municipio.

3. ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?

R= Se pone a disposición via efectivo, por medio de tarjeta de crédito o débito de todas las compañías bancarias menos de American Express, cheque bancario a nombre del Municipio que tienen que ir certificado o vía transferencia a la institución bancaria banco mercantil Banorte cuenta: 0591909623 Clabe Interbancaria 0722994005919096666232

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

ATENTAMENTE



L.R.P. SUSANA VERÓNICA AGUILAR GARCÍA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO

ARCHIVO UNIDAD DE
INFORMACIÓN
2016 - 2020

Respuesta Municipio de Tepehuacán de Guerrero



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TEPEHUACÁN DE GUERRERO



Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, 09 de mayo de 2018.

Asunto: Entrega de información

**TSUL JUAN CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HIDALGO**

P R E S E N T E

Por medio de la presente le envié un cordial y muy afectuoso saludo, así mismo le entrego la información solicitada, la cual es la siguiente:

¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de impuesto predial?

1. Se debe presentar en el área de recaudación municipal el titular o representante del predio con su documento de identificación y la tarjeta predial o presentar último recibo de pago del predial correspondiente que identifica el predio que desea consultar.
2. Después de verificar la tarjeta y el número de cuenta predial correspondiente se busca en el sistema.
3. Se le da a conocer al contribuyente el monto incluyendo los descuentos o recargos que se agregan dependiendo del mes en que se acuda a pagar el impuesto.

¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de impuesto predial?

1. Se debe presentar en el área de recaudación municipal el titular o representante del predio con su documento de identificación y la tarjeta predial o presentar último recibo de pago del predial correspondiente que identifica el predio que desea consultar.
2. Después de verificar la tarjeta y el número de cuenta predial correspondiente se busca en el sistema.
3. Se le da a conocer al contribuyente el monto incluyendo los descuentos o recargos que se agregan dependiendo del mes en que se acuda a pagar el impuesto.
4. Si el contribuyente desea pagar el monto que se le dio a conocer se le expide un recibo y se le sella la tarjeta predial el cual comprueba el pago del impuesto de ejercicio actual.

PLAZA PRINCIPAL S/N, TEL 01 (774) 74-270-37 y 74-270-69 Fax 74 270 38

<http://tepehuacandeguerrero.hidalgo.gob.mx>



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TEPEHUACÁN DE GUERRERO



¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de impuesto predial?

Efectivo en ventanilla.

Sin más asunto que agregar le agradezco la atención prestada al presente, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

I.S.C. ISMAEL CRUZ BONIFACIO
RECAUDACIÓN MUNICIPAL



Trabajando para tu Familia

PLAZA PRINCIPAL S/N, TEL 01 (774) 74-270-37 y 74-270-69 Fax 74 270 39

<http://tepehuacandeguerrero.hidalgo.gob.mx>



SISTEMA INFOMEX HIDALGO
ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA INFOMEX

08 de mayo del 2018

11:23

00339218

En atención a su solicitud de información le informamos lo siguiente:

- * Su solicitud ha sido atendida
- * La información está a su disposición desde este momento

RESPUESTA:

BUENOS DIAS MA GUADALUPE VALLE. EL PRECEDIMIENTO PARA EFECRTUAR EL PAGO DE PREDIAL ES PRESENTANDO LA TARJETA PREDIAL, PAGO RECIENTE EFECTUADO OCOPIA DE SU ESCRITURA Y EL PAGO PUEDE SER EN EFECTIVO O TRANSFERENCIA. ES UN TRAMITE DE MANERA PRESENCIAL EN LAS INTALACIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL EN AV JUAN ALDAMA #1 CENTRO DE TEZONTEPEC. ESTAMOS PARA SERVIRLE. BUEN DIA

NOTA: La información puede venir además en archivo adjunto, favor de verificarlo.

Gracias por ejercer tu derecho a la información.

Respuesta Municipio de Tlanchinol

Solicitud folio: 00338518

Tlanchinol, Hidalgo, 15 de mayo de 2018

C. Ma. Guadalupe Del Valle

PRESENTE

Con relación a su solicitud recibida vía **Plataforma Nacional de Transparencia**, por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlanchinol, el 08/05/2018, a las 11:14 horas, con folio número 00338518, y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y del Reglamento de la Ley de Transparencia, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

Datos del Trámite	
Nombre del Trámite:	Consulta y Pago de impuesto predial
Descripción del Trámite:	Pago del impuesto predial dirigido al público en Gral.
Fundamento del Trámite	Artículo 9 y 10 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Art. 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tlanchinol Hidalgo, correspondiente al ejercicio 2018
Documento a obtener	Recibo de pago
Vigencia del Trámite	1 año
Tema de Trámite	Pago Predial y Servicios Catastrales
Requisitos de Trámite	Último recibo de pago, tarjetón del impuesto predial e identificación oficial con fotografía
Pasos del Trámite	Acudir a la Tesorería Municipal, ubicada en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, Tlanchinol, Hidalgo
Horario de Atención	De Lunes a viernes de 9:00 horas a 17:00 y domingos de 9:00 a 14:00 horas.
Costo de Trámite	Dependiendo del inmueble
Duración del Trámite	10 minutos
Tiempo de respuesta	En ese mismo momento
Cuando realizar el Trámite	Durante todo el año
Comentarios del Trámite	catastro.tlanchinol16_20@hotmail.com
Forma de Pago	Efectivo

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

ATENTAMENTE

José Heriberto Peña Hernández
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL

Respuesta Municipio de Tulancingo



SOLICITUD FOLIO: 00340718

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 de Mayo de 2018.

C. Ma. Guadalupe del Valle

PRESENTE

Con relación a su solicitud recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, INFOMEX HIDALGO, por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, el 08 ocho de Mayo de 2018, a las 11:49 horas, con folio número 00340718, y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto predial?

- El contribuyente debe acudir al área de catastro a fin de validar datos de su propiedad y ahí se le entregará un listado con su adeudo, en caso de alguna duda deberá presentar documentos que amparen la propiedad y medidas del inmueble.
- En caso de no poder presentarse en la oficina de catastro y sólo que no exista algún dato por verificar, se puede proporcionar información de adeudos via telefónica.

¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?

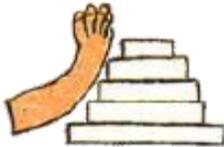
- Con la tira de adeudo el contribuyente pasará a la dirección de predial para verificar la información en el sistema predial y realizará el pago en cajas.

¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?

- El Impuesto predial se puede pagar en cajas en efectivo, cheque certificado, tarjeta de débito, tarjeta de crédito, depósito en cuenta del Municipio o Transferencia electrónica.
- Durante los meses de Enero a Marzo se puede realizar mediante pago en Oxxo una vez obtenida su línea de captura en la página del Municipio.

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

Respuesta Municipio de Zacualtipán de Ángeles



Solicitud folio: 00337718

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, 14 de mayo de 2018

**C. MA GUADALUPE DEL VALLE
P R E S E N T E**

Con relación a su solicitud recibida vía **Plataforma Nacional de Transparencia**, por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Zacualtipán de Ángeles, Hgo. El 08 de mayo de 2018, a las 11:01 horas, con folio número **00337718**, y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

Solicitud:

De la manera más atenta, solicito se me informe lo siguiente:

- 1.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto predial?
- 2.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?
- 3.- ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial? (transferencia, efectivo, pago referenciado, etc).

Respuesta:

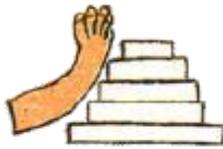
Se adjunta información con la respuesta.

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lidia Lorenzo Pérez', enclosed within a hand-drawn oval border.

**L.S.C. LIDIA LORENZO PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO.**



PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.

1. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de impuesto predial?

Paso 1: Actualizar el valor fiscal del predio en el departamento de catastro perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano Sistema de Agua y Alcantarillado de la Presidencia Municipal ubicado en la segunda planta del Palacio Municipal.

Paso 2: Presentar en ventanilla de Tesorería el último recibo de pago y valor fiscal actualizado del predio, autorizado debidamente por Catastro Municipal.

Paso 3: Posteriormente se observa en el sistema para identificar los adeudos y se dan a conocer al contribuyente.

2. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de impuesto predial?

Paso 1: Presentar en ventanilla de tesorería valor actualizado del predio, debidamente autorizado por Catastro Municipal.

Paso 2: Proporcionar último recibo de pago o tarjetón.

Paso 3: Identificar en el sistema la cantidad de su pago.

Paso 4: Finalmente se realiza cobro.

3. ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de impuesto predial?

Los medios que se ponen a disposición para efectuar pago son:

- Transferencia electrónica la cuenta de recursos fiscales del Municipio.
- Efectivo en ventanilla.
- Cheques salvo buen cobro en ventanilla o sucursal bancaria a la cuenta de recursos fiscales del Municipio.

Respuesta Municipio de Zempoala



ZEMPOALA, HGO., 15 DE MAYO DE 2018

ASUNTO: CONTESTACION.

C. MA. GUADALUPE DEL VALLE

PRESENTE:

SEA LA PRESENTE PORTADORA DE UN CORDIAL SALUDO, AL MISMO TIEMPO Y EN RELACION A SU SOLICITUD CON FOLIO NUMERO: **00338918** RECIBIDA CON FECHA 08 DE MAYO DE 2018, DONDE NOS PIDE INFORMACION SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL. SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

- PARA OBTENER EL MONTO A PAGAR DE IMPUESTO PREDIAL SE NECESITA QUE NOS PROPORCIONE EL NUMERO DE CUENTA PREDIAL O EL NOMBRE DEL PROPIETARIO, LO PUEDE HACER DE MANERA PRESENCIAL EN LAS OFICINAS DE TELLEZ O EN CABECERA MUNICIPAL O LLAMANDO AL NUMERO TELEFONICO 01 (743) 741 5088 EXT. 110
- PARA EFECTUAR EL PAGO DE EL IMPUESTO PREDIAL TIENE QUE PRESENTARSE CON EL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO PREDIAL O EN SU DEFECTO UNA IDENTIFICACION DE EL PROPIETARIO EN LA OFICINA DE CATASTRO PARA PODER AUTORIZAR EL COBRO.
- EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL SE PUEDE REALIZAR EN EFECTIVO, TARJETA DE CREDITO, DEBITO, CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

ASI MISMO PARA LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA LOS DATOS SON LOS SIGUIENTES:

DATOS BANCARIOS	
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ZEMPOALA
NO. DE CUENTA	0111342940
CLABE INTERBANCARIA	012290001113429401
BANCO	BBVA BANCOMER
SUCURSAL	7694
PLAZA	PACHUCA

SIN MÁS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO LA ATENCION, QUEDANDO A SUS APRECIABLES ORDENES.

ATENTAMENTE

L. C. JESUS HERNANDEZ PEREZ
DIRECCION DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO



Plaza Principal S/N Col. Centro
Zempoala, Hidalgo, México
01 (743) 741 508
zempoala2020@gmail.com

Respuesta Municipio de Tula de Allende



TULA
Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NO. DE OFICIO: PMT/UTM/06Q/2016
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
339818

Tula de Allende, Hidalgo 14 de mayo de 2018

**C. MA. GUADALUPE DEL VALLE
PRESENTE**

Con relación a su solicitud recibida mediante la **Plataforma Nacional de Transparencia** por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tula de Allende, el 08 de mayo de 2018, a las 11:34 horas, con el folio al rubro indicado, y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124,125, 127,129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

- 1.- *Se anexa al presente el instructivo referente a la obtención y pago de la boleta predial, así como consulta de adeudo.*
- 2.- *puede realizar su pago en línea, directamente en ventanilla y por transferencia.*
- 3.- *dejo a su disposición el número telefónico del área de impuesto predial, a cargo de la Lic. Lourdes Yísdra Narváez Avendaño, 7737321183 ext. 125.*

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

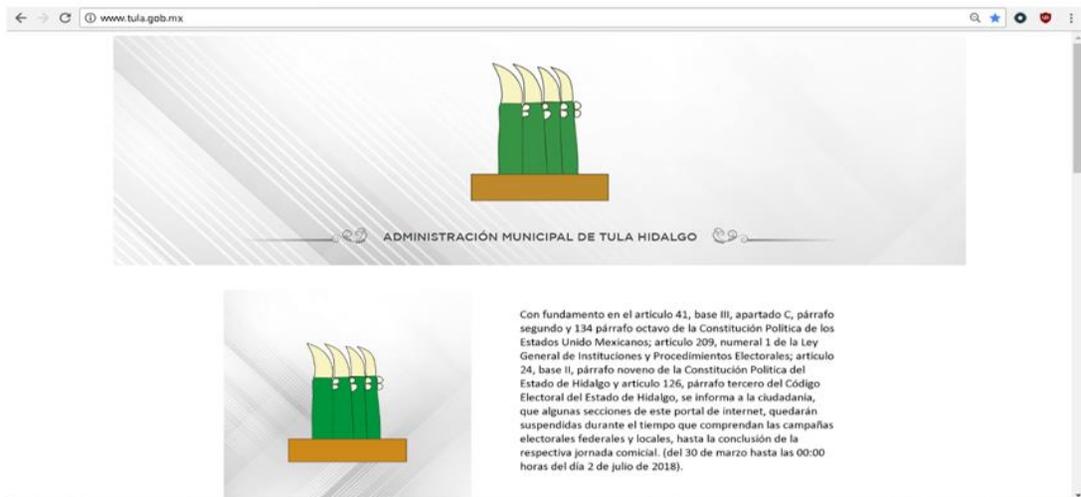
ATENTAMENTE
ING. JAIME OLGUÍN PORTILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN

Plaza del Nacionalismo s/n Col. Centro Tula de Allende, Hgo.C.P. 42800
01 773 732 00 02 | 01 773 732 11 83 | 01 773 732 14 98
www.tula.gob.mx



Bienvenido al Pago en línea del Impuesto Predial

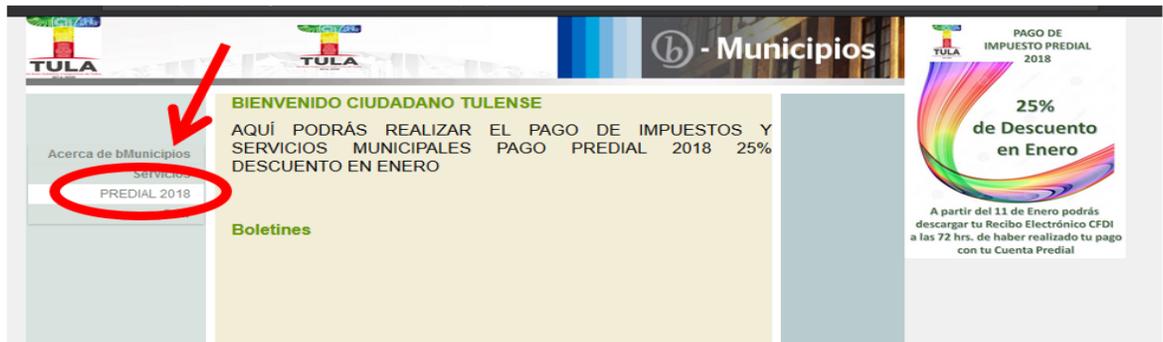
Paso 1: Ingresa a la Página
www.tula.gob.mx



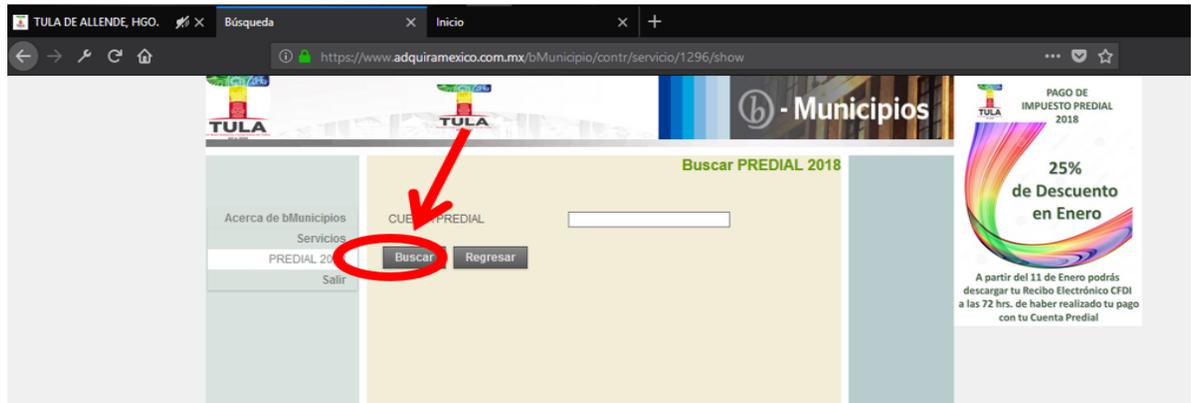
Paso 2: Ingresa al apartado PREDIAL



Paso 3: Da clic en PREDIAL 2018



Paso 4: Ingresa Tu cuenta predial y da clic en buscar



Presentación de PowerPoint - Bienvenido al Pago en línea - PowerPoint



Paso 5: La página mostrará los detalles de tu Cuenta Predial, Selecciona tu adeudo, y tendrás que ingresar tus datos bancarios y de contacto.

Respuesta Municipio de Zimapán



Solicitud folio: 00338618

Zimapán, Hidalgo, 14 de Mayo de 2018.

C. MA GUADALUPE DEL VALLE.

P R E S E N T E

Con relación a su solicitud recibida vía **Plataforma Nacional de Transparencia**, por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Zimapán Hidalgo, el 08 de mayo del 2018, a las 11:15 horas, con folio número 00338618, y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

Se anexa hoja al documento

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

ING. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ BADILLO

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE
ZIMAPAN**



Zimapán Hidalgo, a 14 de mayo de 2018

Oficio.: MZ/CM-021/2018

Asunto: Respuesta a oficio.

HECTOR HUGO HERNANDEZ BADILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Sirva este medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo, y a la vez para dar respuesta a su oficio No **PMZI/UT/HHHB/83/05/2018**, en donde de acuerdo a los fundamentos legales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo ya expuestos en su solicitud pide se le dé respuesta a la C. Ma. Guadalupe del Valle a la siguiente información:

1. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto predial?

R. El contribuyente puede marcar al teléfono de la Tesorería Municipal 759 72 8 34 59; así como enviar un correo electrónico a catastro.zim@gmail.com o bien dirigirse de manera personal a las cajas de esta área; y preguntar por el monto de su adeudo predial, con el nombre del propietario del predio.



2. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago de Impuesto predial?

R. Ir directamente a la caja de tesorería Municipal o llamar a pedir informes a el área de Tesorería Municipal (759 72 8 34 59) sobre el monto a pagar, después puede pagar en caja o hacer transferencia o deposito a las cuenta del Municipio; en caso de pagar vía bancaria debe ingresar el monto exacto proporcionado sin redondear cifras y por ultimo para generar la factura correspondiente al pago de su impuesto predial confirmar su depósito vía correo electrónico o telefónica.

3. ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?

R. Puede pagar de manera personal en las cajas de la Tesorería o en BBVA Bancomer, en la cuenta REPO 2018 del Municipio de Zimapán la cual se proporciona vía correo electrónico.

*** ANEXO DATO BANCARIOS***



ATENTAMENTE.

ADRIANA ZACARÍAS RIVERA
ENCARGADO DE CATASTRO



**PROCESO PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, EJERCICIO FISCAL 2018;
VÍA BANCO Y/O TRANSFERENCIA BANCARIA.**

- El primer paso a realizar es, confirmar el monto de su depósito, ya sea vía telefónica o correo electrónico.

Teléfono Catastro Municipal: (01) (759) 72 8 34 59.
Correo electrónico: catastro.zim@gmail.com.

- Después de haber confirmado dicho monto, puede realizar su pago en banco o transferencia, a la cuenta siguiente cuenta:

DATOS BANCARIOS:

BANCO: BANCOMER
NOMBRE: MUNICIPIO DE ZIMAPÁN REPO 2018
No DE CUENTA: 0111323490
CLAVE INTERBANCARIA: 012290001113234900

- En cuanto haya realizado el pago, favor de enviar el comprobante al siguiente correo: catastro.zim@gmail.com, y llamar al número de Catastro para confirmar la realización del depósito; mediante el mismo medio se le enviara la factura y XML correspondiente.

Nota: es muy importante seguir los pasos al pie de la letra, para que su factura sea expedida correctamente; los montos deben ser depositados exactamente.

La cotización del adeudo es válida únicamente en el mes en el que se realizó.

En caso de ser persona física o moral proporcionar sus datos fiscales vía correo electrónico.

Gracias, por su pronto pago.

GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2020

Presidencia Municipal
C.P. 42030
Tel. 01
Código Postal 17180

Respuesta Municipio de Atotonilco de Tula



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Atotonilco de Tula de Allende Hidalgo a., 07 de Junio del 2018

RESPUESTA A SOLICITUD
FOLIO 00338318.

Sergio Ortiz
Presente

Por medio del presente escrito y afecto de dar cumplimiento con la solicitud de Fecha del 08 de Mayo del 2018, vía el portal INFOMEX y dejando como contacto el correo electrónico mg_vallec@hotmail.com en la que solicita:

1.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto predial?

- El titular de predio debe presentarse en ventanilla con algún documento oficial para validar y proporcionarle; estos pueden ser (último recibo de pago, escritura o traslado de dominio).
En caso de no presentarse el titular del predio es necesario presentar un poder notariado acompañado de la copia de credencial de elector de ambas partes junto con algún documento oficial antes mencionado para así proporcionar la información solicitada.

2.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?

- Una vez presentados los documentos necesarios, se consultan los datos en el sistema de impuesto predial por medio del número de cuenta predial proporcionada, se valida la información que se tiene en el sistema con el contribuyente; estando en total acuerdo con el periodo de adeudo, e importe a cobrar a cobrar procede a efectuar el pago correspondiente.

3.- ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial? (transferencia, efectivo, pago referenciado, etc.).

- Efectivo (al momento de recibir el dinero en ventanilla se entrega su recibo de pago correspondiente).

Tarjeta de débito/Crédito (el contribuyente debe presentarse identificación oficial, una vez realizado el cobro se entrega su recibo de pago correspondiente).

Presidencia Municipal Atotonilco de Tula, Hgo. C.P. 42980
Tel.: 7787351489 ó 7787351589 ó 7787351162

Respuesta Municipio de Atotonilco el Grande

De la manera más atenta, solicito se me informe lo siguiente:

1.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto predial?

Valor catastral x 100 = ? por 1 al millar

2.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?

Presentarse en ventanilla con el recibo anterior , al año corriente

3.- ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial? (transferencia, efectivo, pago referenciado, etc).

Una vez verificando su adeudo , el pago lo puede realizar en ventanilla con efectivo o bien a través de transferencia bancaria o en cheque nominativo a Municipio de Atotonilco el Grande

Respuesta Municipio de Cuautepec de Hinojosa

Con relación a su solicitud recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, con fecha 08 de mayo del 2018, a las 11:26 horas con folio número 00339518 y con fundamento en los artículos. 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127,129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

1. 1.- ¿CÚAL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA CONSULTAR EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL?
2. R= EL PROCEDIEMIENTO ES ACERCARSE A VENTANILLA A SOLICITAR CON NUMERO DE CUENTA PREDIAL, EL IMPORTE DEL ADEUDO.
3. 2.- ¿CÚAL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR APARA EFECTUAR EL PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL?
4. R= UNA VEZ QUE SE CUENTA CON EL ADEUDO EN LA MISMA VENTANILLA SE REALIZA EL PAGO.
5. 3.- ¿CUALES SON LOS MEDIOS QUE PONEN A DISPOSICIÓN PARA EFECTUAR EL PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL? (TRANSFERENCIA, EFECTIVO, PAGO REFERENCIADO, ETC.)
6. R= EFECTIVO, EN VENTANILLA EN LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, TRASFERENCIA, A LA CLABE INTERBANCARIA 0023 12701240470977.
7. ?

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO, HGO.



Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero Hgo., a 29 de Mayo de 2018

Oficio: **UT/049/2018**

Asunto: Contestación a Solicitud de Información folio: **00337918**

**C. MARIA GUADALUPE DEL VALLE
P R E S E N T E**

Reciba por este medio un cordial saludo, en atención a su solicitud de información dirigida a esta Dependencia a través del Sistema Infomex, me permito informar lo siguiente:

1.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto predial?

Informo a usted que para realizar el procedimiento de consulta se determina el monto a pagar por concepto del impuesto predial con fundamento al Art. 7 de la Ley de Ingresos, aplicando el pago mínimo actualmente por la UMA (Unidad de medida y actualización).



a) En predios urbanos se aplican 5 UMAS, de tal forma que el equivalente a cada UMA (Unidad de medida y actualización) es de \$80.60, dando como resultado \$403.00 por año.

b) En predios rústicos por hectáreas se aplica 2 UMAS (Unidad de medida y actualización), dando como resultado \$161.20, redondeando a \$161.00

2.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?

Se realiza a través de sistema de cobro (SICOFI versión 3.3), dentro del área de Catastro e Impuesto Predial y se ingresa la caja autorizada para realizar el cobro y así actualizar el padrón catastral y sellar la tarjeta predial.



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO, HGO.



3.- ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de impuesto predial? (transferencia, efectivo, pago referenciado, etc).

Los medios que se utilizan para efectuar el pago del impuesto predial solo se realiza en efectivo, en caja de la Tesorería Municipal

Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes por cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE



ING. MIRIAM BAUTISTA ALVARADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO

Respuesta Municipio de Mixquiahuala



Solicitud folio: 00339118

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 31 de mayo de 2018.

**C. MA. GUADALUPE DEL VALLE
P R E S E N T E**

Con relación a su solicitud recibida vía **Plataforma Nacional de Transparencia** por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mixquiahuala de Juárez, el 08 de mayo de 2018, a las 11:21 horas, con folio número 00339118, y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

El procedimiento a seguir para el pago de concepto de impuesto predial es el siguiente:

- 1. Presentarse en ventanilla de cobro ubicado en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal dentro de la presidencia para checar el antecedente del número de cuenta predial y/o nombre del propietario.*
- 2. Si se detecta en el sistema se puede realizar el pago enseguida.*
- 3. En caso de que no se detecte el nombre del causante o el número de cuenta predial, se realiza el alta al sistema por medio de un oficio realizado por catastro municipal, mediante la supervisión del predio para otorgar el valor catastral y con ello su alta al sistema para su cobro*
El pago es solo en efectivo para evitar problemas

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

Gobierno Municipal 2016 - 2020 TRABAJO QUE HACE HISTORIA

A T E N T A M E N T E

**GIANELLI SARAI HERNÁNDEZ ROJAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO**

Respuesta Municipio de San Salvador

Ma. Guadalupe del Valle
Presente.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y en seguimiento a la solicitud de información realizada a través del portal de infomex.

En ese mismo sentido se da contestación por medio del portal de infomex a Ma. Guadalupe del Valle, quien solicito la siguiente información;

1.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto predial?

Se realiza una consulta en el sistema por nombre, cuenta predial o en su defecto con escrituras

2.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?

Se verifica el último año pagado para así calcular el total del adeudo, se genera su orden de pago y para realizar su pago en caja

3.- ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial? (transferencia, efectivo, pago referenciado, etc).

En efectivo y Transferencia.

Respuesta Municipio de Tepeji del Río



Cambiando
Tepeji

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Impuesto Predial y Catastro
No. Oficio: PM-IPyC-045/2018.
Asunto: Contestación al folio: 00339618

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo a 09 de mayo de 2018.

RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E .

En cumplimiento a la solicitud mediante oficio PM/DUT/025/208, de fecha mayo 09 de 2018, con número de folio 00339618, a través de la plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicita información referente a los procedimientos y medios para el pago de impuesto predial, al respecto le refiero:

Relativo al **punto número 1.-** Deberá acudir a las oficinas de Impuesto Predial, presentando su último recibo de pago, con el cuál se otorgara el importe del adeudo.

Relativo al **punto número 2 y 3.-** Podrá realizarse el pago en efectivo o tarjeta de debito o crédito en las cajas de esta Dirección, o bien presentando transferencia electrónica.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

L.A.E. ARMANDO SÁNCHEZ BARCENAS
DIRECTOR DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO
IMPUESTO PREDIAL

C.c.p.- Archivo.



Respuesta Municipio de Tizayuca



Registro de la solicitud

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Información Pública

Su solicitud, con el número de folio 00340218 , presentada el día 08 del mes de mayo , del año 2018 , a las 11:42 horas, ha sido recibida exitosamente por Ayuntamiento de Tizayuca .

La información que usted solicitó fue:

De la manera más atenta, solicito se me informe lo siguiente:

- 1.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de Impuesto predial?
- 2.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial?
- 3.- ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de Impuesto predial? (transferencia, efectivo, pago referenciado, etc).

El acceso a la información pública es gratuita y su entrega de no más de 20 hojas simples es sin costo. Su reproducción en copias simples, certificadas o cualquier otro soporte tiene un costo, conforme al tabulador establecido en las Leyes correspondientes.

Los plazos para la atención de las solicitudes de acceso a la información, contados a partir del día siguiente a la presentación de la misma son los siguientes:

Plazo de respuesta a solicitudes de acceso a la información: 20 días hábiles.

Plazo con prórroga para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información: 30 días hábiles.

Los plazos para la atención de las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (derechos ARCO) de datos personales, contados a partir del día siguiente a la presentación de la misma son los siguientes:

Plazo de respuesta a solicitudes de datos personales: 20 días hábiles.

Plazo con prórroga para dar respuesta a solicitudes de datos personales: 30 días hábiles.

En caso de ser procedentes las solicitudes de datos personales, el responsable deberá hacerlo efectivo en 15 días hábiles.

Para darle seguimiento a su solicitud puede consultar la Plataforma Nacional de Transparencia y/o el Sistema Infomex Hidalgo, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado correspondiente.

Ante la falta de respuesta a su solicitud, o bien no esté conforme con la respuesta proporcionada, o con el costo de la reproducción, o con el costo del envío, podrá interponer el Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos, ante



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA HGO.
2016-2020



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
NO. DE OFICIO: 226/UTM/2018
ASUNTO: RESPUESTA

Solicitud folio: **PNT18/00340218**

Tizayuca, Hidalgo, 28 de mayo de 2018

C. MA. GUADALUPE DEL VALLE
P R E S E N T E

Con relación a la solicitud de información pública recibida vía **PLATAFORMA NACIONAL**, por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo., el **08 de mayo del 2018**, a las **11:42 horas**, con folio número **PNT18/00340218**, y con fundamento en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 5, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; esta Unidad de Transparencia **DA RESPUESTA** conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- Respecto a su solicitud de información pública la Dirección General de Recaudación Fiscal y Catastro Municipal hace llegar a Usted la siguiente información:

1.- Procedimiento a seguir para consultar el monto a pagar por concepto de impuesto predial:

a) Si es por primera vez deberá dirigirse a esta Dirección General para proporcionarle el monto a pagar.

b) Si está al corriente y desea realizar el pago del año actual presentar recibo de pago del año anterior.

2.- Procedimiento a seguir para efectuar el pago por concepto de impuesto predial:

a) Si es por primera vez presentar escrituras (copias de traslado de dominio y avalúo catastral), contrato de compra venta u otro documento que acredite la propiedad, esto es con el fin de darlo de alta en el padrón catastral o realizar cambio de propietario.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA HGO.
2016-2020



Presentar para el beneficio del 50% de descuento de pensionados, jubilados, inapam (durante los meses de enero, febrero y marzo) copia de la credencial.

Viudas y viudos copia de las actas de defunción y de matrimonio.

3.- ¿Cuáles son los medios que ponen a disposición para efectuar el pago por concepto de impuesto predial? (transferencia, efectivo, pago referenciado, etc).

a) Efectivo: se realiza el pago en la caja de la Secretaría de Tesorería y Administración, ubicada en el 1er piso del Palacio Municipal.

b) Transferencias: al número de cuenta 0591727005, clave interbancaria 072308005917270056, banco Banorte, a nombre del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

c) Cheque: a nombre del Municipio de Tizayuca Hidalgo, a partir de \$10,000.00 deberá de venir certificado.

d) Impresión de orden de pago de manera electrónica: disponible para efectuar su pago del año actual en banco Banorte (para contribuyentes que se encuentren regularizados).

Página www.tizayuca.gob.mx, entrar a:

- * Secretaría de la Tesorería y Administración
- * Pago de predial en Banorte

Toda la información se encuentra disponible al público de manera digital en:

Página www.tizayuca.gob.mx

- * Secretaría de la Tesorería y Administración
- * Trámites y servicios
- * Dirección de Catastro

SEGUNDO.- Usted cuenta con 15 días para interponer el Recurso de Revisión correspondiente, En caso de que así lo considere, el cuál puede ser de manera directa, por correo certificado o medios electrónicos, ante el Instituto o ante esta Unidad de Transparencia, atendiendo los requisitos marcados por el Artículo 143 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA HGO.
2016-2020**



TERCERO.- Notifíquese vía PERSONAL conforme a los Artículos 130 y 131 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

ATENTAMENTE



C. JUAN ANTONIO CARBAJAL RÍOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HGO.

Respuesta Municipio de Tlaxcoapan



Solicitud folio: **00337418**

Tlaxcoapan Hidalgo, a 28 de Mayo de 2018.

**MA GUADALUPE DEL VALLE
PRESENTE**

Con relación a su solicitud recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia por la Unidad de Transparencia del Municipio de Tlaxcoapan Hgo., el 08 de Mayo del 2018, a las 10:56 horas, con folio número 00307218, y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 1245, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, esta Unidad de Transparencia da respuesta con forme a lo siguiente:

1. **Se paga en el área de tesorería en caja, se acude con un recibo de pago de años pasados, para poder pagar. Si no se tiene el recibo, acude el titular con una identificación oficial vigente y con fotografía.**
2. **Solo se procede al área de caja para realizar el pago.**
3. **Transferencia electrónica de fondos, pago con tarjeta, efectivo, cheque nominativo.**

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.


Elizabeth Aguilar Rivera